

REGLAMENTO DE NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR



2025

IMPORTANTE

En este documento, siempre que es posible se intenta utilizar el lenguaje de manera inclusiva y no discriminador. Sin embargo, en algunos casos se usa el masculino genérico (“el o la estudiante”, “el sostenedor”, “el director”, “el Profesor”, “el docente”, “el educador”, “el asistente de la educación”, “el profesional de la educación” “el apoderado” y sus respectivos plurales), que según la Real Academia de la Lengua española se acepta como representante de hombres y mujeres en igual medida.

INDICE

TÍTULO	PÁGINA
I. INTRODUCCIÓN	4
II. LA COMUNIDAD AGUSTINIANA	4
III. LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR	4
IV. DEBERES Y DERECHOS	5
• De los derechos de los y las estudiantes	5
• De los deberes de los y las estudiantes	6
• Desempeño destacado	7
• Los Derechos de los padres, madres y/o apoderados	7
• El Apoderado (a) tiene el deber de	7
V. APLICACIÓN Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO	9
VI. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO	10
• De las Normas Generales	10
• Del funcionamiento	10
• Presentación Personal	11
VII. DISPOSICIONES, PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS PARA UNA BUENA CONVIVENCIA.	12
• Definición de conductas contrarias a la sana Convivencia Escolar	12
• Atenuantes y agravantes	13
• Mecanismos de Resolución de Conflictos	13
• Descripción de las Normas y Faltas de los Estudiantes frente a la Convivencia Escolar.	14
VIII. DE LA ENFERMERÍA	32
IX. DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA Y EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	32
X. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	34
○ PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE MALTRATO ESCOLAR, ACOSO ESCOLAR Y VIOLENCIA ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	34
○ PROTOCOLO DE MALTRATO PSICOLÓGICO Y/O FÍSICO ENTRE PARES.	36
○ PROTOCOLO EN CASO DE ACOSO ESCOLAR – BULLYNG	43
○ PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA Y/O CONFIRMACIÓN DE CIBERBULLYNG	48
○ PROTOCOLO DE MALTRATO PSICOLÓGICO Y/O FÍSICO DE ADULTO A ESTUDIANTE.	54
○ PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	58
○ PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO Y/O ABUSO SEXUAL.	59
○ PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE POSIBLES SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS	70
○ PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR	77
○ PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO Y RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.	80
○ PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS.	81
○ PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR.	84
○ PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AUTOLESIÓN Y PROTOCOLO FRENTE A UN COMPORTAMIENTO SUICIDA.	88
○ PROTOCOLO DE RESPUESTAS A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTUDIANTES	97
○ PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, DERIVACIÓN Y SEGUIMIENTO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DESDE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	109
XI. VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD	120
XII. ANEXOS	122

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional del Colegio San Agustín de Concepción, las instrucciones del Ministerio de Educación, las normas legales vigentes y en uso de las facultades que entrega al sostenedor en el artículo 19 N°11 de la Constitución de nuestro país, se da a conocer a la comunidad educativa del Colegio, el Reglamento de Normas de Convivencia Escolar, que prescribe el artículo 16 y siguientes de la Ley General de Educación.

El Colegio San Agustín de Concepción gestiona diferentes acciones para una educación en Convivencia escolar conforme a su Proyecto Educativo Institucional, a la normativa legal vigente que emana del Ministerio de Educación, expresado en un Reglamento de Normas de Convivencia Escolar y sus respectivos protocolos de actuación y en lo estratégico a través de la conformación y participación del Consejo Escolar, la elaboración de un Plan de Gestión anual para la convivencia escolar formativo, vinculante y preventivo y la formación de un Equipo de convivencia escolar, prestando especial atención a los ámbitos fundamentales que la Política Nacional de Convivencia Escolar plantea: por un lado, el sentido formativo y ético de la convivencia escolar y por otro, que en una comunidad educativa todos los integrantes están llamados a ser responsables y beneficiarios de una buena convivencia.

II. LA COMUNIDAD AGUSTINIANA

Se entiende por convivencia escolar la interacción entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa que tiene incidencia en el desarrollo ético, socio afectivo, espiritual e intelectual de las y los estudiantes. Incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa agustiniana, por lo que constituye una construcción colectiva, dinámica y con responsabilidad de los integrantes de dicha comunidad. Queremos vivir *“el compartir como una relación mutua donde se da y se recibe, dónde colocamos en común lo que como personas tenemos y somos: ideas, conocimientos, experiencia, trabajo, tiempo, dolor, alegría, fe, esperanza, amor y visión de futuro; de manera que nadie quede excluido. En definitiva, creemos que educar es compartir y enseñar a compartir como comunidad educativa.* (Ideario de los Colegios Agustinos en Chile, 2008).

Para el Colegio, la dignidad de las personas y el respeto que éstas se merecen son el fundamento de sana convivencia escolar, convirtiéndose en un derecho y un deber de todos los integrantes de la comunidad educativa. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente de tolerancia y caritativo, orientado a que cada uno de sus integrantes pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

La Comunidad Educativa Agustiniana está conformada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados (as), profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales siendo *“... una comunidad de comunidades, ambiente donde se desarrolla la persona, se busca la verdad y se dialogan los problemas; teniendo como fundamento a Cristo y como objetivo común acompañar y apoyar la formación de nuestros estudiantes, siendo testigos, modelos y animadores en la internalización de normas, valores y actitudes para la construcción de sus proyectos de vida”* (del Ideario de los Colegios Agustinos en Chile, 2008).

III. LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar tiene un carácter formativo ya que, a convivir se aprende principalmente conviviendo, además de la familia los establecimientos educacionales son verdaderas escuelas para aprender a vivir juntos. Es importante señalar que la convivencia escolar también es un contenido que se desea alcanzar, tanto en las bases como en el marco curricular vigente para los distintos niveles, a través del desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes entregados por los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas y las dimensiones de los Objetivos Transversales.

De acuerdo a lo que plantea la Política Nacional de Convivencia Escolar, es importante establecer una distinción entre Convivencia Escolar y Clima Escolar que suele homologarse, pero sus trayectorias son diferentes en la construcción de un clima de aula y un clima de convivencia escolar sanos:

- a. **Convivencia Escolar:** Es el conjunto de interacciones y relaciones que se producen entre los distintos actores de la comunidad escolar.
- b. **Clima Escolar:** Son percepciones que tienen los sujetos de las relaciones y de las condiciones del ambiente en el que éstas se producen.

En cuanto al horizonte ético de la Política Nacional de la Convivencia Escolar, el Colegio San Agustín se adhiere a la propuesta de las cuatro características básicas para promover una buena convivencia escolar:

- a. Una convivencia basada en un trato respetuoso entre todos los actores de la comunidad.
- b. Una convivencia inclusiva.
- c. Una convivencia caracterizada por la participación democrática y la colaboración.
- d. La resolución pacífica y dialogada de los conflictos.

Por lo tanto, el desafío permanente es promover la participación activa de todos los integrantes de la comunidad agustiniana, para fortalecer el Clima y la Convivencia Escolar pasando desde lo declarativo a identificarse con una práctica diaria en el Colegio.

IV. DEBERES Y DERECHOS

Artículo 1º: De los Derechos de los y las estudiantes

El estudiantado tendrá **derecho** a:

- a. Recibir una formación sustentada en la vivencia de valores cristianos y agustinianos.
- b. Ser evaluado (a) de acuerdo con el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar vigente.
- c. Recibir orientación escolar, vocacional y profesional.
- d. Permanecer en un clima seguro y saludable.
- e. Acceder a los beneficios del seguro escolar en caso de accidente.
- f. Ejercer la libertad en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
- g. Ser respetado (a) en dignidad y derechos cuidando la integridad física, psicológica y moral.
- h. Participar de la vida del Colegio, a través de diversas actividades escolares.
- i. Elegir y tener la posibilidad de ser elegido (a) en cargos de representación de sus cursos y/o del Centro de Estudiantes de acuerdo a los estatutos vigentes.
- j. Informarse de la vida escolar, de acuerdo a la calidad de estudiante y a través de los medios que dispone el Colegio.
- k. Utilizar las instalaciones del Colegio conforme a la normativa que regula su funcionamiento.
- l. Acceder a los espacios de oración para manifestar la expresión de su fe y el encuentro personal con Dios.

- m. Participar en actividades relacionadas con la naturaleza de distintos eventos y de acuerdo al curso o nivel al que pertenezca, en actos públicos o privados; desfiles, ceremonias, salidas a terreno u otras actividades autorizadas debidamente por el Consejo de Dirección.

Artículo 2º: De los Deberes de los y las estudiantes

Serán deberes del estudiantado:

- a. Respetar la libertad de conciencia, la dignidad personal y la integridad física propia y de los demás, sin ningún tipo de discriminación.
- b. Colaborar en la mantención de un clima de respeto y participación que garantice el derecho de sí mismo y de todos los demás para acceder a su desarrollo integral.
- c. Hacer un uso correcto de los bienes e instalaciones del Colegio.
- d. Mantener su higiene personal y la de su entorno.
- e. Cumplir y respetar los horarios de actividades escolares, asistiendo y retirándose oportunamente de éstas toda vez que, para permanecer en el colegio en un horario distinto al establecido por motivos académicos, para trabajos de proyectos u otros se deben contar con autorización del apoderado, profesor responsable y coordinador de ciclo.
- f. Participar activa y ordenadamente en el desarrollo de los planes de seguridad ya sean éstos de carácter real o simulacros.
- g. Asistir al Colegio portando los materiales y recursos asociados a las actividades escolares de acuerdo con las necesidades de las diferentes asignaturas.
- h. Cuidar sus materiales y recursos los que, en caso de deterioro o pérdida, el colegio no se hará responsable de su reparación o reposición.
- i. Compartir los espacios de recreación, evitando acciones bruscas, y situaciones de riesgo.
- j. Respetar los lugares y entorno de oración y de encuentro con el Señor, especialmente cuando estos espacios se encuentren en alguna actividad de recogimiento.
- k. Representar al Colegio en actos públicos y privados, desfiles, ceremonias, salidas a terreno u otras actividades previa autorización por parte del apoderado, manteniendo un lenguaje, presentación personal y comportamiento adecuado.
- l. Retirarse anticipadamente del establecimiento solamente en compañía de su padre, madre y/o apoderado (a) y de acuerdo con los protocolos existentes, así como a reincorporarse a clases durante el día, de acuerdo con el mismo protocolo.
- m. Asistir y participar en todas las actividades curriculares tanto académicas como de formación espiritual.
- n. Colaborar en la mantención y fortalecimiento de un clima favorable para la buena convivencia: trato y espíritu de servicio al interior del Colegio de acuerdo con la misión, visión y perfil del estudiante agustiniano.
- o. Rendir todas las evaluaciones de acuerdo con el respectivo Plan de Estudios y al Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.
- p. Cumplir con las medidas sanitarias y de seguridad que determine el Colegio.

Artículo 3º: Desempeño destacado

Aquellos estudiantes, que, en la opinión del Consejo de Profesores, sobresalgan en lo pastoral, académico, artístico deportivo, científico, solidaridad, esfuerzo, buena convivencia estudiantil y vivencia de los valores contenidos en la misión y visión de Proyecto Educativo Institucional del Colegio, podrán ser reconocidos después de un proceso de reconocimiento normado. Este reconocimiento será realizado públicamente en diversas actividades tales como actos cívicos, premiación u otras.

Artículo 4º: Los Derechos de los padres, madres y/o apoderados

Cada alumno debe tener un apoderado, único interlocutor válido para el Colegio. El apoderado debe ser el padre o la madre del alumno, curador, tutor o quién determine el Tribunal de Familia.

Si el apoderado no fuere el padre o la madre, este deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad.
- b. Tener un vínculo familiar comprobable con el alumno.
- c. Presentar en la secretaría del Colegio un documento notarial firmado por el padre y/o madre o tutor legal, en el que conste su designación como apoderado, renovable anualmente.

El padre, madre y/o apoderado(a) tendrá derecho a:

- a. Recibir información que le permita conocer los procesos pedagógicos de su pupilo (a) de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.
- b. Recibir atención de los profesores tutores, y profesores de asignaturas, coordinaciones de ciclo, consejería y de la dirección académica, de orientación, de pastoral y de administración, así como de la rectoría, previa solicitud de entrevista y ajustándose a normativa del conducto regular.
- c. Ser informado y participar de las actividades organizadas por el Colegio destinadas a ellos y/o al estudiantado.
- d. Participar de las actividades organizadas por el Colegio, tales como, Centro General de Padres y Apoderados (as), Microcentros, equipos de tutoría familiar, entre otras.
- e. Hacer uso de las instalaciones e infraestructura del Colegio con fines académicos, recreativos y formativos, toda vez que lo anterior no afecte el normal desarrollo de las actividades habituales del establecimiento. Lo anterior, previa solicitud por escrito dirigida al Administrador del Colegio y sólo con la autorización del Consejo de Dirección.

Artículo 5º: El Apoderado (a) tendrá el deber de:

- a. Comunicar oportunamente al Colegio, aquellos cambios significativos en el proceso del desarrollo de su pupilo ya sean éstos conductuales, enfermedad, emocionales, familiares, físicos y otros, con la finalidad de poner los medios para ofrecer un mejor servicio de acompañamiento.
- b. Conocer y adherir a los principios del Proyecto Educativo Institucional del Colegio inspirados en la Misión Evangelizadora de la Iglesia Católica y de la Orden de San Agustín, así como adherir a su normativa, reglamentos internos y sus correspondientes protocolos.
- c. Participar activamente en el proceso educativo de su pupilo:

- Asistiendo a todas las reuniones de curso tanto las programadas como las de convocatoria extraordinaria.
 - Cumpliendo con los acuerdos asumidos que deriven de entrevistas, procedimientos, conversaciones formales en los tiempos establecidos.
 - Asistir a jornadas, talleres para padres, eucaristías: JAE para padres y/o apoderados, charlas formativas e informativas, tutorías familiares, misas de curso y todas aquellas actividades que deriven del calendario litúrgico y de la Orden de San Agustín.
 - Asistir junto a su pupilo cuando sean convocados: entrevistas, tutorías familiares, eucaristías familiares, celebraciones religiosas del calendario litúrgico, jornadas de orientación y pastoral, entre otras.
- d. Cumplir con las resoluciones e indicaciones resueltas en conjunto con los docentes, directivos o especialistas del Colegio, demostrando adhesión y confianza con la normativa del establecimiento.
 - e. Revisar y firmar diariamente la Agenda Escolar si corresponde al nivel, con el propósito de mantenerse informado de las actividades escolares de su pupilo, así como tomar conocimiento de las comunicaciones y de las circulares enviadas desde el Colegio.
 - f. Justificar personalmente las inasistencias y otras circunstancias relativas a su pupilo, en los horarios establecidos para ello y a través de los medios establecidos en la normativa que rige para ello.
 - g. Compartir y adherir a la política de conformación de los cursos en el nivel de PreKinder, de acuerdo a protocolo lo que corresponderá a criterios de mejora tanto de convivencia como pedagógicas y psicosociales.
 - h. Compartir y adherir a la política de conformación de los cursos en el nivel de Primero Básico y Sexto Básico, de acuerdo a protocolo lo que corresponderá a criterios de mejora tanto de convivencia como pedagógicas y psicosociales.
 - i. Compartir y adherir a la reconformación de otros cursos- niveles cuando se requiera y con criterios que permitan la mejora académica y/o de convivencia y/o psicosocial.
 - j. Asumir los costos de reparación y/o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, materiales de biblioteca, laboratorios, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario e instalaciones, ornamentación y demás bienes de uso común del Colegio, provocado de manera colectiva o individualmente.
 - k. Cumplir puntualmente con las obligaciones económicas contraídas al momento de firmar el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
 - l. Matricular a su pupilo dentro de las fechas informadas por el Colegio, dado que transcurrido estos plazos se aplicará la normativa vigente (SAE).
 - m. Participar activamente de las acciones organizadas por el Centro General de Padres y Apoderados y por el Microcentro de su curso.
 - n. Promover y motivar la participación de su pupilo en actividades académicas, pastorales, de orientación, recreativas y de difusión vinculadas al quehacer del Colegio.
 - o. Respetar y valorar el trabajo de los docentes, administrativos, personal de servicio e integrantes de la comunidad, siguiendo los conductos regulares establecidos, manteniendo un lenguaje formal y una comunicación respetuosa y cordial.
 - p. Dirigir por escrito las observaciones y/ o inquietudes acerca de algún aspecto del proceso educativo-formativo de su pupilo a quien corresponda, para lo cual deberá comunicarse ciñéndose gradualmente a las siguientes personas y de acuerdo a la naturaleza de la situación:

- **Área Académica:**

Profesor Tutor y/o profesor de asignatura y/o educadora diferencial

Coordinador de Ciclo

Director Académico

Rectoría.

- **Área Orientación y Convivencia Escolar:**

Profesor Tutor y/o Consejero

Encargado de Convivencia

Director de Orientación

Rectoría

- **Área Pastoral:**

Profesor(a) Tutor

Coordinador de Pastoral

Director de Pastoral.

- **Área Administración y Finanzas:**

Asistentes contables

Contador general

Director de Administración y Finanzas.

- q. Cumplir estrictamente con los horarios establecidos al ingreso y retiro de su pupilo(a) al Colegio.
- r. Concurrir oportunamente a las citaciones que sean convocadas por los distintos estamentos del Colegio.
- s. Fomentar en su pupilo la adhesión al Proyecto Educativo Institucional colaborando en el mantenimiento y fortalecimiento de una buena convivencia al interior del Colegio.
- t. Informar oportunamente el cambio de domicilio y medio de contacto ya sean telefónicos, correos electrónicos, y otros.
- u. Justificar anticipadamente cualquier inasistencia a actividades convocadas tales como: entrevistas, reuniones de apoderados (as), tutorías familiares, jornadas, entre otras, utilizando para ello los canales formales de comunicación del Colegio.
- v. Informar oportunamente a la enfermería y profesor(a) Tutor(a) los tratamientos médicos, actualización o cambios en ellos a los cuales está sometido su pupilo(a).

V. APLICACIÓN Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Artículo 6º: Interpretación y Aplicación

Corresponde a la Rectoría y al Consejo de Dirección interpretar y hacer cumplir cada una de las disposiciones que conforman el presente reglamento de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 7°: Modificación, revisión y difusión

Este reglamento tendrá vigencia indefinida. Sin embargo, durante el año lectivo, se procederá a su revisión, si así lo determina el Consejo de Dirección, pudiéndose introducir modificaciones, previa consulta a los distintos estamentos del Colegio. Su presentación y consolidación será materia del Consejo Escolar. No obstante, lo anterior en forma excepcional si se produjeran necesidades de cambios, el Consejo de Dirección del Colegio podrá incorporarlos.

Una vez modificado el reglamento, se pondrá en aplicación después de su publicación a través del Sitio WEB oficial del Colegio.

VI. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

De las Normas Generales:

Todos los integrantes de la comunidad educativa:

Artículo 8°: Compartirán los principios y valores promovidos en el Proyecto Educativo Institucional durante su permanencia en el Colegio.

Artículo 9°: Informarán, a quien corresponda, cualquier situación que afecte la sana convivencia y atente contra los principios establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y el presente reglamento de acuerdo a los procedimientos institucionales.

Artículo 10°: Comunicarán, a quien corresponda toda situación que afecte individual o colectivamente, causare daño de forma intencionada o por negligencia a personas, a instalaciones, bienes y/o materiales del Colegio.

Artículo 11°: Restituirá los bienes del Colegio, que hayan sido sustraídos o dañados asumiendo su costo, sin perjuicio de su responsabilidad personal, tanto civil como penal. Lo anterior no exime al integrante de la comunidad escolar de una sanción, de acuerdo con el presente reglamento y/o al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Artículo 12°: Cumplirá con la Ley 20.606 que prohíbe vender o comercializar cualquier tipo de productos alimenticios en el colegio. Además, con el propósito de privilegiar la autonomía de nuestros estudiantes y mantener el orden interno de la comunidad educativa no se aceptarán ni recibirán colaciones ni almuerzos en la portería del colegio para los estudiantes. En esta materia, también no se recepcionará ningún producto alimenticio comprado por estudiantes o apoderados con carácter de delivery u otros servicios similares, debido a razones de seguridad, orden e higiene del alumnado.

Del Funcionamiento:

Artículo 13°: El Colegio desarrolla todas sus actividades, sus planes y programas curriculares y/o actividades extraprogramáticas de lunes a viernes, entre las 08:00 a 17:30 horas lectivas pudiendo desarrollarse las actividades extraprogramáticas, pastorales y de representación durante los días sábado.

Artículo 14°: La solicitud de entrevistas por parte de los apoderados se hará a través de previa inscripción en secretaria del colegio y de acuerdo a la disponibilidad horaria informada para ello:

Artículo 15°: Se considerará oficial la comunicación que se origine entre el colegio y los apoderados a través de la Agenda Escolar si corresponde al nivel, o en su defecto mediante el correo electrónico institucional de los funcionarios del establecimiento. Otros medios de información entre el Colegio y los apoderados(as) podrán ser la página web, reuniones de microcentros, circulares y comunicados oficiales.

Artículo 16°: La existencia de otros canales de comunicación tales como whatsapp, celular, redes sociales y otras, no serán consideradas como medios formales de comunicación desde el colegio al hogar y viceversa. El Colegio no se hará responsable de las acciones que deriven a partir del uso de estos canales no formales de comunicación, acciones que están contempladas en el presente Reglamento y en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.

Artículo 17°: Ante la necesidad de tratar situaciones que, en particular atañe a algún curso, los Coordinadores de Microcentro solicitarán entrevista formal con el profesor tutor de curso. Éste informará el tenor de dicha entrevista a los Coordinadores de Ciclo o Coordinador del Programa de Integración Escolar, quienes en última instancia y de acuerdo al ámbito de su competencia podrán informar al Consejo de Dirección y/o a la Rectoría del Colegio.

Presentación Personal:

Artículo 18°: Como norma general los estudiantes deben asistir, permanecer y retirarse del Colegio con el uniforme oficial completo. Con la excepción y debidamente justificadas por los padres y/o apoderados, se podrá eximir a los estudiantes por un determinado tiempo, del uso total o parcial del uniforme escolar (Circular N°482/2018) y/o por medidas sanitarias.

Uniforme Oficial Nivel Inicial

Desde **Pre-Kínder y Kínder** se usará:

- Delantal cuadrillé verde
- Buzo oficial del colegio
- Polera institucional
- Zapatilla (sin ruedas)

Uniforme Oficial Enseñanza Básica

Desde **1° a 6° año Básico** se usará:

- Delantal blanco.
- Buzo oficial del Colegio
- Polera Institucional
- Zapatillas (sin ruedas)
- El uniforme para Educación Física comprende: buzo oficial establecido en el Colegio, polera azul marino, shortazul.

Uniforme Oficial Enseñanza Media

Desde **7° año Básico a 4° año Medio**, los **varones** usarán el uniforme institucional del Colegio, que consta de:

- Polera institucional de acuerdo con el modelo establecido.
- Suéter azul marino institucional
- Pantalón gris
- Zapato o zapatillas negro tipo escolar (sin ruedas).
- El uniforme para Educación Física comprende: buzo oficial establecido en el Colegio, polera azul marino, shortazul.

Desde **7° año Básico a 4° año Medio**, las **damas** usarán el uniforme institucional del Colegio, que consta de:

- Polera institucional de acuerdo con el modelo establecido.
- Falda establecida del uniforme.
- El uniforme para Educación Física comprende: buzo oficial establecido en el Colegio, polera azul marino, short azul.
- Calcetas de color azul marino.
- Suéter azul marino institucional
- Zapato o zapatillas negro tipo escolar (sin ruedas).
- Excepcionalmente, en los meses fríos podrán usar pantalón de tela gris de corte recto.

Artículo 19°: El uso del uniforme es obligatorio para la asistencia regular al Colegio y a las actividades de representación externa. Se podrá usar ropa de abrigo de acuerdo a los colores institucionales.

Artículo 20°: En el caso de actividades programadas se podrá autorizar el uso de una vestimenta diferente. Esto será informado oportunamente.

Artículo 21°: Excepcionalmente el uso del polerón generacional distintivo será exclusivo de alumnos y alumnas de los Cuartos Medios los que se ceñirán al protocolo establecido para ello. En ningún caso esta prenda será obligatoria.

Artículo 22°: Los varones (salvo justificación médica) deben asistir afeitados y, con el cabello limpio y ordenado por razones de higiene. Por seguridad no está permitido el uso de piercing y expansores.

Artículo 23°: Las damas (salvo justificación médica) deben asistir con su cabello limpio y ordenado por razones de higiene. Por seguridad no está permitido el uso de piercing y expansores.

Artículo 24°: Desde séptimo año básico a cuarto año medio, es una condición portar y vestir el delantal blanco y limpio para permanecer en actividades del laboratorio de ciencias.

Artículo 25°: Se deberá usar el uniforme oficial durante la asistencia a ceremonias académicas o religiosas oficiales internas y/o externas sean estas delegaciones en representación del Colegio: misas, liturgias, licenciatura, actos, competencias, olimpiadas, ferias u otros.

VII. DISPOSICIONES, PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS PARA UNA BUENA CONVIVENCIA

Artículo 26°: Definición de conductas contrarias a la sana Convivencia Escolar.

- a. **Conductas de Faltas Leves:** Serán aquellas conductas que alteran la buena convivencia escolar que no involucran daños intencionales de origen física y/o psicológica ni sobre sí mismo ni a otros miembros de la comunidad.
- b. **Conductas de Faltas Graves:** Serán todas aquellas conductas que alteran la buena convivencia escolar y el normal desarrollo del proceso toda vez que, éstas provoquen daños en la integridad física, psicológica y/o moral de algún integrante de la comunidad

- c. **Conductas de Faltas Muy Graves:** Serán todas aquellas actitudes y conductas que atenten en contra de la integridad física, moral y/o psicológica propia y/o de terceros o que dañe la propiedad privada, agresiones sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delito.

Artículo 27°: Atenuantes y agravantes

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

Atenuante: toda aquella circunstancia que disminuya la responsabilidad del hecho que está siendo sancionado.

Agravante: toda aquella circunstancia que aumente o agrave la intensidad de la responsabilidad del hecho que está siendo sancionado.

Se consideran circunstancias **atenuantes** las siguientes:

- a. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b. La falta de intencionalidad en el hecho.
- c. El haber precedido, de parte del afectado, provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
- d. La voluntad de reparación del mal causado, poniendo los medios para evitar posteriores consecuencias.
- e. La irreprochable conducta anterior.

Se consideran circunstancias **agravantes** las siguientes:

- a. La negación de los hechos aun cuando exista evidencia concreta y fundada acerca del acto que se sanciona.
- b. La premeditación del hecho.
- c. El abuso de la relación de poder o de la fuerza.
- d. La presencia de conductas reiteradas que atenten contra la sana convivencia escolar.

Artículo 28°: Mecanismos de Resolución de Conflictos

El surgimiento de conflictos en los establecimientos educacionales es natural ya que, en ella confluyen personas de distintas edades, caracteres, intereses, de contextos culturales y posiciones sociales diferentes. Por lo tanto, los conflictos son parte inherente de toda comunidad humana y, por lo cual, cualquier intervención que se quiera hacer al respecto debe orientarse a una resolución adecuada de ellos, y no a su supresión.

Los conflictos no son buenos ni malos en sí mismos. Es la forma en que ellos se abordan lo que puede tener consecuencias negativas o positivas. Bien tratado, el conflicto es una oportunidad de aprendizaje. Aprender a manejar bien los conflictos es parte central del proceso de formación integral de los estudiantes y oportunidad para aprender a convivir con justicia, en democracia y en paz.

Artículo 29°: El colegio promueve ciertos **modelos de intervención** para resolver los conflictos con el propósito de restaurar las relaciones interpersonales dañadas y prevenir conflictos futuros, y se podrán aplicar, no necesariamente en forma gradual, cualquiera de los siguientes mecanismos de resolución pacífica de conflictos:

	NEGOCIACIÓN	MEDIACIÓN	ARBITRAJE PEDAGÓGICO
Definición	En que las partes en conflicto buscan ellas mismas una solución.	En que interviene un tercero neutral que ayuda a las partes a llegar a un acuerdo.	En que interviene un tercero neutral, pero que es él quien decide por las partes el acuerdo a alcanzar.
Finalidad	Llegar a acuerdos	Búsqueda de soluciones	Aplicación justa de la norma.
Quién resuelve	No hay	Existe un mediador para llegar a un acuerdo.	Existe un tercero con atribuciones para resolver.
Resultado	Acuerdo consensuado, ambos ganan y pierden	Acuerdo consensuado. Ambos ganan.	Compromiso de las partes y medida aplicada.

Procedimientos

Negociación: las partes manifiestan voluntad e interés por resolver las diferencias sin ayuda de terceros.

PASOS	
1°	Acordar escuchar con respeto y dialogar.
2°	Aclarar el conflicto.
3°	Exponer los intereses de las partes.
4°	Acordar la solución más adecuada para ambas partes.

Mediación: las condiciones para la mediación son que ambas partes manifiesten confianza entre ellas y acepten participar de manera voluntaria.

PASOS	
1°	Premediación (invitación voluntaria)
2°	Presentación de las reglas de la mediación.
3°	Cuéntame y te escucho
4°	Aclarar el problema o conflicto
5°	Acordar la solución más adecuada para ambas partes.
6°	Llegar a un mutuo acuerdo
7°	Ambas partes firman un compromiso de acuerdos.

Arbitraje Pedagógico: en que interviene un tercero neutral.

PASOS	
1°	Reconstruir el conflicto
2°	Buscar una solución justa.

Artículo 30°: Descripción de las Normas y Faltas de los Estudiantes frente a la Convivencia Escolar.

a. FALTAS LEVES:

Se considerarán faltas leves aquellas conductas que alteran la buena convivencia escolar que no involucran daños intencionales de origen física y/o psicológica ni sobre sí mismo ni a otros integrantes de la comunidad.

Tabla de Descripción de las Normas y Faltas Leves			
VALOR	NORMA	FALTAS LEVES	Responsable de aplicar la medida
RESPONSABILIDAD	a. Asistir diariamente a clases, justificar las inasistencias y atrasos y cumplir con los horarios definidos por el colegio para las distintas actividades (<i>ingreso al colegio, entrada y salidas de clases, horas intermedias, recreos, actividades lectivas y no lectivas, actividades extraprogramáticas</i>).	- Asistir al Colegio sin justificar inasistencia a clases.	El profesor Tutor se informa de estudiantes inasistentes en días inmediatamente anteriores y verifica si existen las justificaciones. En los casos en que no haya justificaciones informará al consejero del nivel respectivo, quien aplicará la medida que corresponda
		-Circular por el establecimiento sin portar el pase respectivo de justificación durante horas de clases u otras actividades programadas.	El profesor que corresponda verificará que en el aula estén presentes todos los estudiantes, incluídos los que eventualmente éste haya autorizado para salir del aula ante alguna eventualidad. En caso de que no se verifique lo anterior informará al consejero del nivel respectivo, quien aplicará la medida correspondiente.
		- Presentar hasta tres atrasos acumulativos en el horario de inicio de la jornada escolar sin justificación.	El profesor correspondiente solicitará el pase de atraso. El Consejero(a) indicará en el mismo pase el número de atrasos que registra el estudiante.
		- Hacer abandono de la sala de clases sin autorización.	Profesor(a) de Aula o Tutor, según corresponda
RESPONSABILIDAD	b. Portar diariamente la agenda escolar, si corresponde, mantenerla en buenas condiciones y hacer uso como canal de comunicación entre Colegio y Apoderado(a).	- Asistir al establecimiento sin portar la agenda escolar o portarla sin la debida firma cuando correspondiere.	Profesor(a) de Aula o Tutor según corresponda

RESPONSABILIDAD RESPETO	c. Portar, hacer buen uso y mantener en buen estado los materiales escolares propios y el de los demás.	- Asistir a clases sin materiales o trabajos solicitados.	Profesor de Aula o Tutor según corresponda.
		- Hacer mal uso de los materiales escolares propios y de los demás.	Profesor(a) de Aula o Tutor según corresponda
RESPONSABILIDAD	d. Usar el uniforme oficial del colegio (formal y/o deportivo) según corresponda.	- Asistir al colegio sin el uniforme escolar de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar.	Consejero
RESPETO	e. Mantener una actitud de orden y respeto en las actividades académicas, formativas, extraprogramáticas y pastoral	- Alterar el normal desarrollo de cualquier actividad académica, formativa, extraprogramática y/o pastoral involucrando a otros u otras.	Profesor(a) Tutor Profesor(a) asignatura Consejero(a)
		- Desatender y/o interrumpir al desarrollo de cualquier asignatura o actividades del colegio sin seguir instrucciones requeridas para diversas tareas dedicándose a otras acciones distintas de las solicitadas.	Profesor(a) Tutor Profesor(a) asignatura Consejero(a)
HONESTIDAD	f. Comunicar con veracidad toda información dirigida del colegio al hogar y viceversa.	- Evitar, ocultar, desinformar, falsificar, intervenir o eludir la comunicación dirigida al apoderado(a) desde el Colegio al hogar y viceversa.	Profesor(a) Tutor Profesor(a) asignatura Consejero
RESPONSABILIDAD	g. Hacer buen uso del material solicitado en Biblioteca y cumplir con los plazos establecidos de préstamo.	- Incumplir con los plazos establecidos para la devolución de material a la Biblioteca del Colegio y/o hacer dicha devolución en mal estado.	Encargada de CRA
RESPETO FRATERNIDAD	h. Hacer buen uso de los diversos espacios del colegio de acuerdo a las normas de funcionamiento.	- Consumir alimentos durante cualquier actividad académica, extraescolar o pastoral sin autorización.	Profesores Consejero
		- Desechar o botar objetos en lugares no habilitados o lanzar objetos en cualquier espacio tanto en el interior como hacia el exterior del establecimiento.	Profesor(a) Tutor Profesores Asistentes Consejero
RESPONSABILIDAD RESPETO	i. Hacer buen uso de los dispositivos tecnológicos (computador, data, audífonos, otros) que el colegio proporciona con fines educativos de acuerdo a las instrucciones dadas por el Profesor(a) o los encargados de la actividad. Y en el caso que el estudiante porte un celular personal, éste debe permanecer guardado y apagado durante toda la jornada escolar, y sólo podrá ser usado previa autorización del profesor o asistente de la educación para fines curriculares y formativos.	- Hacer uso de algún dispositivo no siguiendo las instrucciones del Profesor.	Profesores Consejero(a)
		- Hacer mal uso dañando dispositivos tecnológicos del colegio.	Profesores Consejero(a)
		- Usar celular, audífonos o cualquier otro elemento distractor inoportunamente y para un fin no curricular.	Profesores Consejero(a)

Artículo 31º: Procedimiento frente a Faltas Leves.

PROCEDIMIENTO FRENTE A FALTAS LEVES

Medidas Formativas:

Registro de la conducta observada. Toda falta (leve, grave o muy grave) debe ser registrada por quien observa la conducta (profesor tutor, profesor de asignatura, de extraprogramática, educador(a) diferencial, consejero, asistentes u otro que esté presente).

- a. **Primera ocurrencia:** Amonestación verbal por parte del Profesor a cargo o consejero que observa la conducta, informando al Profesor (a) tutor (a).
- b. **Segunda ocurrencia:** Amonestación verbal y escrita: en el Libro Digital por el **Profesor (a)** a cargo o por el **Consejero** (a) si el hecho ocurre fuera del aula, informando al Profesor(a) Tutor y al estudiante afectado (Ciclo Básico y Medio).
- c. **Tercera ocurrencia:** Entrevista formal entre el o la estudiante, su apoderado (a) y/o Profesor de asignatura y/o el Profesor (a) Tutor (a) según corresponda, firmando compromisos adquiridos. Se dejará constancia de los acuerdos de mejora y/o de compromiso en Acta de Entrevista, y ésta se conservará en Archivo del Curso (Dirección de Convivencia-Orientación).
- d. **El no cumplimiento de los compromisos** asumidos en forma reiterada dará origen a una Falta Grave lo que significará derivar al estudiante al Encargado de Convivencia Escolar quién aplicará el procedimiento de acuerdo a lo establecido para Faltas Graves del Reglamento de Normas de Convivencia, consignándolo en la Hoja de Vida del estudiante.
- e. La **ausencia a entrevista:** de no presentarse a entrevista como se establece en el punto “c” precedente, una vez convocado, el padre, madre o apoderado se aplicará lo establecido en el artículo 36º.

Procedimiento frente a la Norma “a”: Asistencia

- a.1. Se considerará como **atraso** el ingreso al colegio inmediatamente después de las ocho de la mañana. **Posterior a este horario (8:00) se consignará como atraso.**
- a.2. El estudiante atrasado al **inicio de la jornada** deberá registrar el atraso en Consejería de patio y esperar la autorización de ingreso a clases con su pase respectivo.
- a.3. De acuerdo al punto precedente, el estudiante ingresará a la sala de clases o a otro espacio educativo a las 08:45 horas, permaneciendo durante ese período de tiempo en un espacio determinado donde los estudiantes serán acompañados por un adulto responsable.
- a.4. Se considerará como **atraso entre horario**, el ingreso a la sala de clases o lugar de la actividad académica después del fin de recreos, indicado por timbre de ingreso al aula.
- a.5. El estudiante que ingrese **atrasado a clases en horas intermedias** estando en el colegio, debe ser registrado en el Libro Digital por el Profesor a cargo.
- a.6. El estudiante que haga abandono de la sala de clases **sin autorización** será amonestado verbalmente y registrado en el Libro Digital por el Profesor a cargo. En caso de reincidencia se citará al apoderado por parte del Consejero del Ciclo.
- a.7. Las inasistencias a clases por **un día** deben ser justificadas presencialmente por el apoderado ante el consejero correspondiente, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

- a.8. La inasistencia de **más de un día** deberá ser justificada personalmente por el apoderado en el horario establecido (**repcionista**).

OBSERVACIÓN: Las medidas anteriores se fundan sobre la base de la formación personal y valórica, explícitamente en la formación de la responsabilidad y puntualidad y además, está dirigida a evitar interrupciones en las diferentes asignaturas que inician a las 8:00 horas.

Gradualidad de la aplicación de sanción por atrasos reiterados:

- a.1. Al **tercer atraso**, el Consejero citará al apoderado(a) para que justifique al estudiante. Esto se consignará en el Libro Digital
- a.2. De reiterarse la conducta de atrasos (4to. atraso), en estudiantes desde 5to. básico hasta 4to. medio, el Consejero citará al estudiante a cumplir trabajo comunitario, monitoreado por un adulto responsable en horario alterno a la jornada escolar (una hora). La citación a trabajo comunitario será comunicada por escrito al estudiante y vía correo institucional al apoderado(a)
- a.3. A los estudiantes de 1ro a 4to básico que presenten un 4to. atraso se les asignará una actividad formativa - valórica a cargo de un profesor o a quien se designe para ello.
- a.4. La reincidencia en la conducta anterior, **originará la aplicación de medidas correspondiente a una Falta Grave.**
- a.5. El atraso en **horas intermedias** tendrá el mismo tratamiento del artículo anterior.

Procedimiento frente a la Norma “i”: Uso de celular en el colegio

- i.1. El o la estudiante que traiga un teléfono móvil al colegio debe mantenerlo apagado y guardado durante toda la jornada, incluidos los recreos y los talleres extraprogramáticos.
- i.2. Si necesita comunicarse con su apoderado/a podrá hacerlo desde el teléfono del colegio.
- i.3. En caso de un/a estudiante no mantenga su celular guardado y apagado y afecte al normal desarrollo de la actividad pedagógica, será retenido por el docente y devuelto al término de la jornada. En caso de reincidencia será citado el/la apoderado/a.
- i.4. El cuidado y porte de teléfonos móviles, notebook y otros artículos electrónicos será de exclusiva responsabilidad de quien los lleve y en caso de daño o pérdida el colegio no se hará responsable.
- i.5. El uso de aparatos que almacenan archivos digitales y de audio será sólo permitido bajo la supervisión de los docentes y para el uso pedagógico.

b. FALTAS GRAVES:

Serán todas aquellas conductas que alteren la buena convivencia escolar y el normal desarrollo del proceso educativo toda vez que, éstas provoquen daños en la integridad física, psicológica y/o moral de algún integrante de la comunidad escolar.

Tabla de Descripción de las Normas y Faltas Graves			
VALOR	NORMA	FALTAS GRAVES	Responsable de la aplicación de la medida
	a. Respetar espacios y bienes personales y comunes del colegio.	- Deteriorar y/o causar daño a la infraestructura del colegio y demás bienes tales como: mobiliario, paredes o muros, camarines, baños, pasillos de cualquier dependencia.	Consejero(a) Encargado de Convivencia
		- Robar, hurtar y en general sustraer bienes propios o de cualquier integrante de la comunidad escolar.	Consejero(a) Encargado de Convivencia
		- Realizar auto robo con la finalidad de obtener beneficios y/o dañar la honra de terceros.	
		- Lanzar objetos de cualquier tipo al interior o hacia el exterior del colegio causando daño físico o moral a terceros.	Consejero(a) Encargado de Convivencia
		- Utilizar cualquier tipo de dispositivo electrónico móvil (smartphone, smartwatch, Tablet, audífonos, etc) al interior del establecimiento	

RESPETO		- Desechar y/o destruir cualquier bien propio, de compañeros o de cualquier integrante de la comunidad escolar, como también hacer un mal uso del mobiliario y artefactos eléctricos del comedor del colegio.	Profesor(a) Consejero(a) Encargado de Convivencia
		- Hacer mal uso de las dependencias del comedor: botar, jugar, lanzar parte o la totalidad de la alimentación suministrado por JUNAEB, adquirida o traída desde el hogar.	Consejero(a) (informado por cualquier integrante de la comunidad escolar).
		- Circular por espacios o lugares que no correspondan a las instalaciones propias habilitadas para el desarrollo de las actividades de su curso y/o nivel.	Consejero(a) (una vez informado por cualquier integrante de la comunidad escolar). Encargado de Convivencia
RESPETO FRATERNIDAD TOLERANCIA DIGNIDAD	b. Respetar sin distingo a todos los integrantes de la comunidad escolar, a personas que visitan ocasionalmente el colegio y transeúntes que circulen alrededor del establecimiento.	- Emplear un lenguaje grosero e intimidante (gritar, levantar el tono de voz, insultar, hacer gestos corporales u otros inapropiados) dirigidos a cualquier integrante de la Comunidad escolar o personas externas que presten servicio permanentes o eventuales en el colegio.	Consejero(a) (informado por cualquier integrante de la comunidad escolar). Encargado de Convivencia
		- Discriminar a cualquier integrante de la comunidad escolar por su aspecto físico, condición social, económica, religiosa, política, filosófica, étnica, nacionalidad, género, capacidades diferentes o cualquier otra condición. Lo anterior también aplica cuando se vean afectados transeúntes que permanezcan o se desplacen en espacios contiguos al colegio.	Consejero(a) (informado por cualquier integrante de la comunidad escolar). Encargado de Convivencia
RESPONSABILIDAD RESPETO	c. Mantener una actitud de respeto y responsabilidad en todas las actividades académicas, formativas y/o pastorales.	- Idear, impedir, promover y/o participar intelectualmente o en forma presencial en acciones que entorpezcan las actividades académicas, formativas y pastorales.	Consejero(a) (informado por cualquier integrante de la comunidad escolar). Encargado de Convivencia
		- Interrumpir cualquier actividad académica, formativa, pastoral u otras, dedicándose a actividades distintas de las programadas que alteren el normal desarrollo de las mismas.	Consejero(a) (informado por cualquier integrante de la comunidad escolar). Encargado de Convivencia
RESPETO	d. Respetar la norma que prohíbe la promoción y venta de cualquier producto al interior del colegio.	- Promover, vender o comercializar cualquier tipo de productos o especies tangibles o intangibles al interior del Colegio o en actividades de representación.	Consejero(a) (informado por cualquier integrante de la comunidad escolar). Encargado de Convivencia

RESPONSABILIDAD	e. Usar los dispositivos tecnológicos del colegio con fines educativos.	- Usar los computadores del Colegio con fines distintos al quehacer escolar (chatear, redes sociales, etc.) no autorizadas por el Colegio.	Profesor(a) Tutor Profesor(a) de Aula Educador(a) Diferencial Consejero(a) Encargado de Convivencia
RESPECTO RESPONSABILIDAD	f. Respetar la prohibición de uso del celular en el colegio, a menos que ésta acción sea parte de una actividad pedagógica previamente planificada e informada a los padres y/o apoderados.	-Usar el celular en el colegio con fines personales sin autorización previa.	
RESPONSABILIDAD	h. Presentar una buena actitud ante la promoción de un estilo de vida saludable. (Ley 20.660, art. 10, Otros Indicadores de calidad Vida Saludable)	- Fumar tabaco, consumir alcohol y/o hacer uso de cualquier sustancia ilícita (Ley 20.000) .	Consejero(a) (informado por cualquier integrante de la comunidad escolar). Encargado de Convivencia
HONESTIDAD RESPECTO TOLERANCIA DIGNIDAD	g. Ser honesto y empático en el actuar asumiendo las consecuencias de las propias acciones.	- Omitir información ante cualquier acción o falta grave que afecte la sana convivencia o causare daño moral, teniendo conocimiento de ésta sin informar a quien corresponda.	Consejero(a) (informado por cualquier integrante de la comunidad escolar). Encargado de Convivencia
		- Ejecutar o inducir a acciones nocivas o temerarias, que sin causar daños a sí mismo, pueden causar daños a otros integrantes de la comunidad escolar, generando un riesgo.	Consejero(a) (informado por cualquier integrante de la comunidad escolar). Encargado de Convivencia
RESPONSABILIDAD RESPECTO	h. Adherir al proyecto Educativo del Colegio, de acuerdo a sus valores y normativas.	- Registrar, <i>a lo menos</i> , seis anotaciones negativas en Hoja de Registro de Observaciones Personales en el Libro Digital	Profesor(a) Tutor Consejero(a)
		- Negarse a realizar evaluaciones, laboratorios o trabajos programados, clases de reforzamiento o grupos de apoyo pedagógico, talleres PIE, actividades extraescolares entre otros, estando presente en el establecimiento, sin perjuicio de las implicancias académicas.	Profesor(a) Tutor o Profesor de Asignatura según corresponda. Consejero(a) Encargado de Convivencia
RESPONSABILIDAD	I. Cumplir con los horarios de permanencia en el Colegio.	- Abandonar la sala de clases, espacio pedagógico o colegio sin la autorización del docente y/o apoderado(a), tanto en actividades lectivas como extraprogramáticas.	Profesor(a) Tutor Profesor(a) de Aula Profesor(a) de Extraprogramática Consejero(a) Encargado de Convivencia

Artículo 32º: Procedimiento frente a Faltas Graves.

PROCEDIMIENTO FRENTE A FALTAS GRAVES

Medidas disciplinarias, reparatorias y formativas:

Toda falta grave originará la aplicación de una o más medidas dependiendo de su gravedad y ocurrencia. El ordenamiento de los siguientes incisos, se explicitan en el siguiente orden solo para efectos de informar acerca de las medidas que se podrán aplicar. Éstas no necesariamente se aplicarán en forma gradual o acumulativa sino que, como se establece serán aplicadas de acuerdo a su “gravedad y ocurrencia”.

Las medidas podrán ser **disciplinarias** y/o **formativas** y/o **con carácter reparatorias**, tales como:

Medidas disciplinarias:

Buscan promover en el o la estudiante junto a su familia, la conciencia sobre las consecuencias de sus actos, fomentar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa.

Las medidas serán informadas al apoderado por el Encargado (a) de Convivencia Escolar o por quien este delegue.

- a. **Amonestación escrita:** Registro de la conducta observada en la Hoja de Vida personal del estudiante en el Libro Digital. Cualquier falta (leve, grave o muy grave) debe ser registrado por quien observa la conducta (profesor(a) Tutor(a), profesor(a) de asignatura, profesor(a) de extraprogramática, educador(a) diferencial, consejero, asistentes u otro que esté presente.
- b. **Suspensión de clases** y toda actividad escolar por **tres días**.
- c. **Condicionabilidad de matrícula** por un periodo de tiempo definido, no pudiendo considerarse de un periodo lectivo a otro.

Se elaborará un **Plan de Acompañamiento** generado por el equipo de convivencia en el que se considerará para su diseño la participación de profesionales del Programa de Integración Escolar si corresponde y el cual será monitoreado por Profesor(a) Tutor junto a psicorientadora del Ciclo correspondiente.

Medidas reparatorias:

Son gestos y acciones que deberá realizar el(la) estudiante que ha cometido una falta grave o muy grave, con el objetivo de restituir el daño causado sea este físico, psicológico o moral, como una forma de restituir, enmendar el vínculo, promover la empatía y la comprensión con la persona o grupo afectado para una sana convivencia. Surgen del diálogo, acuerdo y de la toma de conciencia por el daño ocasionado.

Las medidas pueden ser entre otras:

- a. **Servicio a la comunidad escolar.** Implica ejercer alguna acción en tiempo libre que beneficie a la comunidad educativa en mutuo acuerdo con el apoderado de la acción a realizar en cuyo caso será supervisado por un consejero(a). En caso de no cumplimiento del servicio comunitario acordado implicará la suspensión de clases por un día del estudiante.
- b. **Ofrecimiento** formal de disculpas al o los afectados(as), en forma pública o en privado, en forma oral o por escrito, sobre la base de una intención genuina de reparación.
- c. **Restitución o reparación.** En caso de que la falta sea el daño o menoscabo a propiedad o bienes materiales de otro compañero (a) o de cualquier integrante de la comunidad escolar, el alumno o alumna con el apoyo de su apoderado (a) deberá reparar, restaurar o costear la reposición o reparación de lo dañado. En caso de que la falta sea daño moral o psicológico a algún integrante de la comunidad

escolar la reparación se expresará a través de gestos y atenciones que generen bienestar en el afectado.

- d. **Carta de Compromiso de cambio de conducta.** El compromiso será entre el(la) estudiante y el Encargado(a) de Convivencia, y firmará como testigos el Apoderado del estudiante a quien se le aplica esta medida. La Carta de Compromiso deberá ser entregada al Profesor(a) Tutor del Curso. Este deberá incorporar a la carpeta del estudiante y realizará el seguimiento para el cumplimiento de dichos compromisos.

Medidas formativas:

El objetivo es que el estudiante tome conciencia de sus actos, reflexionando sobre el impacto que éstos tienen en la comunidad educativa y comprometiéndose a trabajar en el cambio de su conducta.

- a. **Reflexión** del estudiante junto con Profesor(a) Tutor(a) a través de una entrevista con el propósito que él o la estudiante tome conciencia de su falta y genere acciones remediales por sí mismo(a).
- b. **Elaboración y/o exhibición** de una presentación de un ensayo reflexivo o afiche o escritos sobre un tema de prevención relacionado con la falta guiado(a) por la familia.
- c. **Mediación voluntaria** frente a un conflicto, en un espacio de diálogo junto a un adulto moderador.
- d. **Acompañamiento para el cambio.** Será propuesto y guiado por Psicorientadora del ciclo correspondiente.

Procedimiento:

1. El Reglamento será aplicado por Encargado(a) de Convivencia, previa comunicación por parte de Consejero(a) del Ciclo respectivo, al apoderado(a) de la situación observada durante la jornada e informando que se iniciará el proceso de indagación el que se llevará a cabo dentro de diez días hábiles. La resolución de éste se informará al apoderado en un plazo de **siete días hábiles**.
2. Se convocará a entrevista al padre, madre o apoderado a través de secretaría para informar del resultado de las indagaciones y las medidas adoptadas de acuerdo al Reglamento de Normas de Convivencia Escolar por parte de Encargado(a) de Convivencia, Coordinador del Ciclo, Profesor Tutor (a) o Consejero (a)
3. Se entregará un acta de Resolución de Convivencia a ambos apoderados, tanto del sancionado como el afectado(a) donde se indiquen el resultado final de las indagaciones y las medidas aplicadas, las cuales deben ser firmadas tomando conocimiento.
4. En el caso en que un padre, madre o apoderado(a), no acceda a firmar se consignará: “No firma” en el Acta, dándose por entendido que tomó conocimiento de la situación de convivencia, conservando copia de ésta.
5. El padre, madre y/o apoderado podrá apelar de la medida sancionatoria aplicada a su pupilo(a) dirigiéndose por escrito al Consejo de Dirección en un plazo de dos días hábiles, contados desde la fecha de notificación. El Consejo de Dirección responderá por escrito de la apelación en un plazo no mayor de 24 horas una vez que haya sido recepcionada.

Procedimiento frente al uso de celular y/o dispositivos digitales en el colegio.

1. No estará permitido el uso de dispositivos móviles electrónicos (celular inteligente, reloj inteligente, tablets y dispositivos similares) al interior del establecimiento durante la jornada escolar (clases curriculares y extracurriculares, recreos, casino, etc.)
2. Si necesita comunicarse con su apoderado/a, podrá hacerlo desde el teléfono de Secretaría del colegio.
3. En caso de un/a estudiante utilice su celular:
 - **Primera ocurrencia:** Se deberá entregar el dispositivo digital a quien se lo solicite (docente, consejero, profesora diferencial, psicorientadoras, directivos); éste será devuelto al término de la jornada y se dejará registro de la falta en la hoja de vida del estudiante.
 - **Segunda ocurrencia:** Se deberá entregar el dispositivo digital a quien se lo solicite (docente, consejero, profesora diferencial, psicorientadoras, directivos); éste será entregado de manera presencial al apoderado respectivo los días viernes entre las 13:30 y las 15:00 horas, dejándose registro de la falta en la hoja de vida del estudiante.
 - **Tercera ocurrencia:** Se deberá entregar el dispositivo digital a quien se lo solicite (docente, consejero, profesora diferencial, psicorientadoras, directivos); éste será entregado de manera presencial al apoderado respectivo entre las 16:00 y 17:00 horas, se dejará registro de la falta en la hoja de vida del estudiante y se aplicarán medidas formativas, reparatorias y/o disciplinarias según corresponda.
4. El cuidado y porte de teléfonos móviles, notebook y otros artículos electrónicos será de exclusiva responsabilidad de quien los porta y en caso de daño o pérdida el colegio no se hará responsable.

***La reincidencia en esta conducta constituirá una falta muy grave y se aplicará el procedimiento establecido para ello.**

Excepciones

1. Uso de dispositivos como ayuda técnica para estudiantes con necesidades educativas especiales debidamente acreditadas (certificado de especialista).
2. Situación de emergencia, desastre o catástrofe.
3. Uso pedagógico en actividades curriculares o extracurriculares en educación básica y educación media.
4. Condición de salud que requiere monitoreo periódico debidamente acreditado por médico especialista (certificado).
5. Por razones de seguridad personal o familiar del estudiante fundadamente y de forma temporal.

Las presentes excepciones requieren la autorización de la Rectoría del colegio.

c. FALTAS MUY GRAVES:

Serán todas aquellas actitudes y conductas que atenten en contra de la integridad física, moral y/o psicológica propia y/o de terceros o que dañe la propiedad privada, agresiones sostenidas en el tiempo y conducta tipificada como delito.

Tabla de Descripción de las Normas y Faltas Muy Graves			
VALOR	NORMA	FALTAS MUY GRAVES	RESPONSABLE
RESPECTO RESPONSABILIDAD DIGNIDAD	a. Adherir y promover a estilos de vida saludable.	- Portar, consumir, suministrar y/o comercializar cigarrillos, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia ilícita en el establecimiento o fuera de él en cualquier actividad de representación del Colegio.	Profesor(a) Consejero(a) Encargado de Convivencia Coordinador de Ciclo
		- Presentar conductas de intimidad, eróticas- sexual frente a integrantes de la comunidad escolar en el establecimiento o fuera de él en cualquier actividad de representación del Colegio.	Profesor(a) Consejero(a) Encargado de Convivencia Coordinador de Ciclo
		- Impedir por cualquier medio que un integrante de la comunidad escolar haga uso de la alimentación.	Consejero(a) Encargado de Convivencia
		- Solicitar dinero, especie o servicio bajo amenaza a cualquier integrante de la comunidad escolar.	Consejero(a) Encargado de Convivencia
HONESTIDAD	b. Ser honesto en el actuar escolar.	- Copiar, plagiar, sustraer, falsificar o reproducir parcial o totalmente evaluaciones, trabajos y documento, valiéndose de cualquier medio.	Profesor(a) Consejero(a) Encargado(a) de Convivencia
		- Sustraer, hurtar y/o robar bienes y/o materiales de estudiantes y/o de cualquier otro integrante de la comunidad educativa.	Profesor(a) Consejero(a) Encargado(a) de Convivencia
		- Adulterar información de documentos oficiales del colegio, justificativos, fotografías, antecedentes personales, comunicaciones, anotaciones, calificaciones, etc. o cualquier documento del colegio, ya sea en soporte físico o digital.	Profesor(a) Consejero(a) Encargado(a) de Convivencia

RESPETO HONESTIDAD TOLERANCIA FRATERNIDAD	c. Actuar y promover acciones que generen confianza, seguridad y dignidad tanto a sí mismo(a) como a los demás integrantes de la comunidad escolar.	- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno(a) o de cualquier otro integrante de la comunidad educativa suscitado por un conflicto previo en el establecimiento o fuera de él en cualquier actividad de representación del Colegio.	Encargado(a) de Convivencia
		- Maltratar psicológica, verbal o físicamente a cualquier integrante de la comunidad escolar en el establecimiento o fuera de él en cualquier actividad de representación del Colegio.	Encargado(a) de Convivencia
		- Amenazar, intimidar, acosar, injuriar, difamar o desprestigiar a un integrante de la comunidad educativa de manera directa (gestos o verbalmente) y/o a través de redes sociales.	Encargado(a) de Convivencia
		- Portar, prestar o comercializar armas blancas o de fuego y/o elementos que infundan temor y/o riesgos a cualquier integrante de la comunidad escolar en el establecimiento o fuera de él en cualquier actividad de representación del Colegio.	Encargado(a) de Convivencia
		- Portar material pornográfico para ser vendido, compartido o difundido entre estudiantes del colegio.	Encargado(a) de Convivencia
		- Difundir, compartir y/o comercializar material en cualquier soporte que exalte actos de violencia y/o connotación sexual explícita o implícitamente.	Encargado(a) de Convivencia
		- Grabar o portar un audio o imagen de cualquier integrante de la comunidad escolar sin el consentimiento de las personas involucradas.	Encargado(a) de Convivencia
		- Quemar cualquier tipo de elemento tanto en el interior como en el exterior de la sala de clases, pasillos, basureros o fuera del establecimiento en cualquier actividad de representación.	Encargado(a) de Convivencia
		- Asistir al Colegio en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier sustancia ilícita.	Encargado(a) de Convivencia

		- Desconocer la autoridad de los docentes y asistentes de la educación del Colegio frente ha llamado de atención, a la corrección, instrucciones y/o sugerencias.	Encargado(a) de Convivencia
		- Idear, promover y/o participar en cualquier acción que se considere delito para efectos legales.	Encargado(a) de Convivencia
FRATERNIDAD PAZ RESPONSABILIDAD HONESTIDAD RESPETO TOLERANCIA SOLIDARIDAD DIGNIDAD CREATIVIDAD PERSEVERANCIA GRATITUD	d. Adherir al Proyecto Educativo del Colegio, de acuerdo a sus valores y normativas.	- Crear o publicar y/o material tanto en forma digital como impreso acerca de temas que atenten contra la dignidad de la persona, la Institución, la Orden de San Agustín y la Doctrina del Magisterio de la Iglesia.	Encargado(a) de Convivencia
		- Alterar el normal funcionamiento de toda actividad lectiva o no lectiva del colegio, interrumpiendo actos o actividades tales como: licenciaturas, actos cívicos, académicos, recreos u otros, dentro y fuera del colegio en actividades de representación.	Encargado(a) de Convivencia
		- Ocupar las instalaciones del Colegio sin autorización.	Encargado(a) de Convivencia

Artículo 33°: Procedimiento frente a Faltas muy Graves.

PROCEDIMIENTO FRENTE A FALTAS MUY GRAVES
<u>Medidas:</u> Toda falta muy grave originará la aplicación de una o más sanciones. Estas sanciones serán aplicadas ya sea de manera gradual y/o bajo el principio de Proporcionalidad y Razonabilidad. El ordenamiento de los siguientes incisos a, b, c, d se explicitan en el siguiente orden solo para efectos de informar acerca de las medidas disciplinarias que se podrían aplicar. a) Suspensión de clases por cinco (5) días: Medida que permita que el estudiante tome conciencia de las consecuencias de sus actos, aprenda a responsabilizarse de ellos, desarrolle compromisos genuinos de reparación del daño.

- b) **Condicionalidad de la matrícula:** Medida en que el estudiante y padre, madre y/o apoderado se comprometen por escrito a adherir a los deberes tanto del estudiante como apoderado(a) estipulados en el Manual de Normas de Convivencia Escolar del Colegio y en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional. El no cumplimiento de lo anterior conllevará a la aplicación de medidas disciplinarias excepcionales.
- c) **No renovación de la matrícula:** Es una medida excepcional que consiste en una sanción disciplinaria que impide al alumno seguir formando parte de la comunidad educativa del Colegio en forma definitiva a contar del siguiente año escolar, pudiendo mantener la condición de alumno regular del establecimiento hasta terminar el año escolar en el Colegio, siempre que su permanencia no sea un riesgo real para la integridad física o psíquica de la comunidad educativa.
- d) **Expulsión del Colegio:** Es una medida excepcional que consiste en la desvinculación definitiva e inmediata de un alumno de la comunidad educativa del Colegio y tiene por efecto la pérdida de la calidad de alumno regular del establecimiento, lo que le impide terminar el año escolar en la institución.

Procedimiento:

- 1) La determinación de las medidas **a** y **b** anteriores serán aplicadas de la siguiente manera:
 - Las aplicaciones de estas medidas estarán a cargo de Encargado(a) de Convivencia previo proceso indagatorio, considerando atenuantes y/o agravantes.
 - De manera paralela el(la) Consejero(a) del Ciclo respectivo comunicará vía correo institucional o vía telefónica al apoderado(a) del estudiante, en relación a la situación observada y además, que se iniciará un proceso de indagación.
 - Dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** se citará a entrevista para informar sobre resultado de la indagación y la Resolución de medidas adoptadas de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Normas de Convivencia Escolar del Colegio. Se entregará copia del acta de Resolución al apoderado(a) que lo solicite. En caso que apoderado(a) no pueda asistir a entrevista, se le enviará Resolución vía correo institucional, el cual deberá indicar Acuso de recibo y reenviarlo firmado.
 - En el caso en que el padre, madre o apoderado, se niegue a firmar se consignará: “No firma”, dándose por entendido que fue notificado(a) de la Resolución de convivencia y se conservará copiada ésta en carpeta del estudiante.
 - El padre, madre y/o apoderado podrá apelar de la medida sancionatoria dirigiéndose por escrito al Consejo de Dirección en un plazo de **dos días hábiles**, contados desde la fecha de notificación. El Consejo de Dirección responderá por escrito de la apelación en un plazo no mayor de **48 horas** hábiles una vez que haya sido recepcionada.
- 2) La Dirección de Orientación en conjunto con el equipo de convivencia, profesionales del Programa de Integración Escolar (PIE) si corresponde, diseñarán un plan de acciones preventivas y formativas tendientes a generar aprendizajes y condiciones para la mejora del estudiante.
- 3) En cuanto a las medidas letras **c** y **d**, son medidas excepcionales y sólo se pueden aplicar bajo las siguientes condiciones:
 - Que sean aplicadas luego de un justo y objetivo proceso (*ser escuchado, hacer descargos,*

presentar pruebas) y, con la posibilidad de apelar.

- Que los hechos que la originan se encuentran tipificados como faltas muy graves en el Reglamento de Normas de Convivencia Escolar y deben afectar gravemente la convivencia escolar.
- Que, la medida a esta falta muy grave esté claramente explicitada como cancelación o norenovación de matrícula.
- Que, afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley 21.128 “Aula Segura”.

Se entenderá como acciones o actos que **afectan gravemente la convivencia escolar**: los actos cometidos por cualquier integrante de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Procedimiento de aplicabilidad de cancelación de matrícula o de expulsión:

1. La Rectoría notificará al estudiante, padre, madre y/o apoderado del inicio de la investigación en torno a las acciones que dan origen al procedimiento excepcional, que tiene una duración de un máximo de **10 días hábiles**.
2. En esta notificación se presentará a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas que son investigadas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones tales como: no renovación de matrícula o expulsión. Así también, las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial implementadas por la institución con anterioridad.
3. Dentro de la investigación a realizar, se recibirán los descargos o alegaciones del estudiante, padre, madre y/o apoderado, dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles**.
4. La notificación de resultados de la investigación será notificada por escrito al estudiante y apoderado(a) respectivo, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de **quince (15) días hábiles** de su notificación, ante la misma autoridad.
5. La Rectoría deberá resolver la reconsideración de la medida presentada por el padre, madre y/o apoderado, previa consulta al Consejo de Profesores del ciclo donde pertenece el o la estudiante. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, en reunión extraordinaria, debiendo tener a la vista el resultado de la investigación y el o los informes técnicos psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles.
6. Una vez resuelto, Rectoría debe nuevamente informar sobre la resolución de la reconsideración al estudiante, padre, madre y apoderado. Al mismo tiempo, deberá informar de su aplicación a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento contemplado para este tipo de medidas.
7. Desde el inicio de la investigación hasta la notificación de los resultados de ésta, y cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para algún integrante de la comunidad educativa, se puede suspender al estudiante por **diez (10) días hábiles**, renovables hasta por **cinco (5) días hábiles** hasta la espera de resolución de reconsideración.
8. El procedimiento para informar a la Superintendencia de Educación las medidas disciplinarias de expulsión o cancelación de matrícula determinadas deberán realizarse a través del portal

9. De acuerdo con la normativa vigente “No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional”, sin embargo, en razón del principio de Proporcionalidad, el resguardo de la integridad física y psíquica de la comunidad educativa y la gravedad de los hechos que concurren en la aplicación de esta medida, se podrá no permitir el ingreso del estudiante al establecimiento para cautelar la convivencia escolar, sin embargo y con la intención de resguardar el derecho a la educación del estudiante, se podrá enviar el material de estudio, acceder a este a través de la plataforma fullcollege, calendario de evaluaciones ad hoc, u otras medidas que permitan que él o la estudiante termine su proceso académico, sin asistencia al establecimiento, pero resguardando su derecho a la educación.

*Para todos los efectos de este Reglamento, no se consideran días hábiles los sábado, domingo y festivos.

Artículo 34°: Sin perjuicio de lo anterior, el Colegio podrá proceder a la no renovación de la matrícula o a la expulsión del o la estudiante, por delitos descritos como faltas gravísimas en la Ley N° 20.084, que establece los sistemas de responsabilidad de los adolescentes, mayores de 14 años y menores de 18 años, por infracciones a la ley penal. El Colegio está obligado a denunciar el delito ante la autoridad policial y/o judicial que corresponda.

Artículo 35°: En el caso que un alumno (a) presente una conducta disruptiva que implique acciones de autoagresión y/o agresión física o moralmente a otros, el Consejero del Nivel informará de inmediato al padre, madre o apoderado para que lo/la retire de clases, informando de esto al Profesor(a) tutor(a) y Encargado de Convivencia Escolar. Si el apoderado no asistiere a retirarlo, se considerará una falta grave por parte de éste citándose por el mismo Encargado de Convivencia para el día siguiente con la finalidad de recordar los alcances de deberes y derechos y asumir el compromiso de mejora para posibles situaciones similares en el futuro.

Artículo 36°: El padre, madre y/o apoderado(a) que incumpla los deberes que señalan el artículo 5° del presente Reglamento y el Contrato de Prestación de Servicios Educativos o incurra en una o más faltas graves, a las que se refiere el artículo 33°. El Colegio le podrá aplicar una o más sanciones dependiendo de su gravedad y la ocurrencia de éstas, las que en ningún caso serán aplicadas necesariamente de manera graduada y/o sucesiva. Esta determinación será aplicada por el Consejo de Dirección, organismo que podrá:

- a. Citar a entrevista para informar de la situación y/o amonestar por escrito dejando registro de ella.
- b. Suspender en forma temporal la calidad de apoderado(a) y determinar su reemplazo por otra persona.
- c. Cancelar la calidad de apoderado (a).
- d. Suspender de un cargo directivo en su curso y/o del Centro General de Padres y/o Apoderados (as), por un periodo determinado que no excederá del año lectivo en vigencia.
- e. Inhabilitar para ejercer algún cargo directivo, ya sea en el curso y/o Centro General de Padres y/o Apoderados (as) por un periodo que determine el Consejo de Dirección que en ningún caso será menor a un año lectivo.

El padre, madre y/o apoderado (a) a quien se le aplicare alguna medida disciplinaria podrá apelar y hacer llegar a la rectoría sus descargos por escrito en un plazo de 24 horas, contados desde la fecha de notificación, presentándola en la secretaría del Colegio. En las 24 horas hábiles siguientes se informará de la resolución definitiva, donde se establecerá el inicio de vigencia de la medida disciplinaria, si corresponde.

Artículo 37°: Se considera una **falta grave** por parte de un(a) (apoderado(a):

- a. Difamar, agredir verbal, psicológica, moral y/o físicamente a algún integrante de la comunidad educativa presencialmente y/o a través de medios escritos, audiovisuales o virtuales (página web, Facebook, chat, e- mail, foros, twitter, WhatsApp, Instagram y cualquier otro medio de redes sociales, entre otros.
- b. Presentarse en el Colegio bajo los efectos de alcohol o cualquier sustancia ilícita.
- c. Compartir, consumir o comercializar bebidas alcohólicas y/o drogas en dependencias del Colegio o en cualquier actividad de representación del Colegio.
- d. Interrumpir, exaltarse, agredir verbal o físicamente a personal que dirige cualquier actividad en la que participe el Colegio ya sea deportiva, cultural, científica u otra tanto dentro de las dependencias del establecimiento como en actividades de representación externa y en las actividades que son propias del Colegio como son reuniones de apoderados (as), celebraciones, jornadas entre otras.
- e. Difundir, compartir y/o comercializar material en cualquier soporte que exalte actos de violencia y/o connotación sexual explícita o implícitamente por cualquier medio escrito, visual o redes sociales, dentro de la dependencia del establecimiento como en actividades de representación del Colegio. Todo integrante de la comunidad educativa que tenga acceso a esta información se hace el deber de denunciar a la autoridad que corresponda.
- f. Portar, prestar o comercializar arma blanca o de fuego o elementos que impliquen riesgos para la integridad física propia, de la comunidad escolar, en el recinto escolar o en actividades de representación del colegio. Todo integrante de la comunidad educativa que tenga acceso a esta información se hace el deber de denunciar a la autoridad que corresponda.
- g. Sustraer, adulterar, destruir u obtener mediante procedimientos ilícitos, documentos oficiales tales como: Libros de Clases, Informes, Certificados de Notas, Actas de Entrevistas, Comunicaciones con soporte electrónico hackeando Página Web, Sistema informático del Colegio y/o Correo Electrónico. El Colegio, se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.
- h. Difundir imágenes tales como fotografías, textos u otros que involucren a cualquier integrante de la comunidad escolar a través de medios o redes sociales, sin autorización expresa de las personas incluidas en tales publicaciones.
- i. Ausentarse de reuniones de curso, jornadas, talleres para padres, entrevistas, tutorías familiares, eucaristías familiares, celebraciones religiosas del calendario litúrgico, jornadas de orientación y de pastoral, entre otras debidamente informadas sin justificación previa.
- j. Retirar tardíamente al estudiante desde el colegio o fuera de éste en actividades de representación, poniendo en riesgo su seguridad y el buen funcionamiento de las actividades programadas por el colegio.
- k. Hostigar a cualquier integrante de la Comunidad Educativa denostándolo ya sea por la función que cumple en el Colegio, su eficacia u otra razón, poniendo en riesgo la honra o dignidad del afectado.
- l. Incumplir parcial o totalmente los acuerdos comprometidos en entrevistas formales.
- m. Enviar a su pupilo al Colegio aun cuando no se encuentre en buen estado de salud y/o cuando una

situación compleja de salud es informada por la enfermería del Colegio y no es retirado oportunamente, o cuando un especialista de la salud haya determinado licencia o reposo médico. Asimismo, abstenerse y/u omitir información sobre tratamientos médicos y su actualización.

Artículo 38°: En caso de tener antecedentes de posible vulneración de los derechos de los menores, el Colegio se obliga a informar la situación a Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público, Tribunales de Familia y/u Oficina Local de la Niñez correspondiente, según lo establece la Ley.

VIII. DE LA ENFERMERÍA

Artículo 39°: El Colegio dispone de una sala de primeros auxilios es un servicio cuyo objetivo es otorgar una primera atención frente a accidentes que presenten los alumnos (as) durante la jornada escolar y las actividades extraprogramáticas.

Artículo 40°: En caso de accidente, la funcionaria encargada evalúa el estado de salud y deriva al alumno (a) al Hospital Regional de Concepción, en caso de que ello sea necesario, en compañía de su apoderado (a) o un funcionario del Colegio si éste no puede llegar.

Artículo 41°: La funcionaria encargada no realizará diagnósticos ni tratamientos médicos, como tampoco proporcionará medicamentos u otros procedimientos que no sean de primeros auxilios.

Artículo 42°: La funcionaria encargada se registrará por un Protocolo de Actuación en caso de Accidente Escolar.

IX. DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA Y EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 43°: La rectoría nombrará a una persona como Encargado (a) de Convivencia Escolar, quien deberá ejecutar los acuerdos, decisiones y planes de la Dirección y/o Consejo Escolar. Dentro de sus funciones se consideran las siguientes:

- a. Coordinar el equipo de Convivencia Escolar.
- b. Liderar el diseño e implementación de las actividades y estrategias (Plan de Gestión de Convivencia) que ayuden a la mejora de la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento.
- c. Mantener comunicación constante y reportar semanalmente los avances y/o dificultades en la implementación del Plan de convivencia escolar a la Dirección de Orientación- Convivencia, quien a su vez reportará en reuniones de Coordinación y del Consejo de Dirección.
- d. Aplicar los protocolos establecidos en el Colegio y mantenerlos actualizados de acuerdo a la normativa legal vigente. Así como, diseñar otros acuerdos a necesidades emergentes.
- e. Aplicar medidas pedagógicas, formativas y disciplinarias de acuerdo al Reglamento de Normas de Convivencia Escolar del Establecimiento previa sanción del equipo de convivencia escolar. En caso de faltas graves y muy graves la resolución final la adoptará el consejo de Dirección previa consulta al abogado y organismos competentes.
- f. Mantener permanentemente actualizada la normativa y orientaciones sobre Convivencia Escolar.
- g. Responder a la solicitud de antecedentes que emanen de la Superintendencia de Educación en materia de Convivencia Escolar.

Artículo 44°: Atendiendo al desafío de “Aprender a Convivir” que necesariamente tiene que desarrollarse en compañía de otros (Pilares siglo XXI J. Delors) es que es importante conformar un Equipo de Convivencia Escolar que se encargue de **planificar, implementar y monitorear** las actividades que se acuerden en el Plan de Gestión de la Convivencia del colegio, aprobado por el Consejo Escolar.

El equipo de convivencia estará compuesto por:

- Encargado(a) de Convivencia
- Psicorientadoras
- Consejeros (6)
- Trabajador(a) Social
- Coordinadores de Ciclo

Sin embargo, atendiendo al tipo de problema por el cual es convocado o al nivel de las personas involucradas, pueden ser convocados a participar en la deliberación del equipo a representantes de los docentes, asistentes de la educación, estudiantes u otras personas que el Consejo de Dirección y Rectoría del colegio estime pertinente

El rol del Equipo de Convivencia Escolar:

- Tener una visión sobre el modo en que la Política Nacional de Convivencia **articula** los aprendizajes esperados en esta área con los que se desarrollen en otras áreas y actividades del currículo de acuerdo con lo establecido en el PEI y en los planes de mejoramiento educativo.
- Tener una mirada proyectiva sobre cómo prever y atender situaciones de violencia escolar suscitadas al interior del establecimiento educacional.
- Desarrollar estrategias para formar a grupos de estudiantes que puedan colaborar en el manejo de conflictos.
- Desarrollar estrategias para capacitar a otros docentes, madres, padres y/o apoderados en la aplicación de normas de convivencia y protocolos de actuación con sentido formativo.
- Organizar los recursos materiales de que dispone el Colegio para implementar las actividades de las estrategias diseñadas para mejorar la convivencia.

X. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Un Protocolo de Actuación es un documento que establece, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a una situación de violencia escolar. El Protocolo de Actuación debe ser conocido por todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 45°: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE MALTRATO ESCOLAR, ACOSO ESCOLAR Y VIOLENCIA ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Los protocolos de actuación en Convivencia escolar son todas las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

Conforme a lo estipulado por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación a través de su normativa vigente como:

- DFL 2 /2009; Art. 16 A, B, C, D
- Ley 20.536 /2011. Sobre Violencia Escolar
- Ley 21.128/2018. Aula Segura
- Circular N°482 Superintendencia de Educación
- Ord.476 Actualiza Reglamento Internos
- Circular N°1, 30.1 De la Convivencia Escolar (pág.72)
- Resolución Exenta N°0629 /2021. Aprueba procedimiento de revisión de medidas disciplinarias.

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción intencional u omisión, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o redes sociales, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se origine, siempre que produzca:

- a. Menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- b. Ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo;
- c. Impedimento para el desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se entiende por maltrato físico o psicológico “cualquier acción u omisión no accidental que, desde una relación de dependencia y/o abuso de poder, cause detrimento en la integridad física, psicológica y social del niño o que amenace su desarrollo físico y psicosocial normal”.

Se entenderá por acción, la agresión directa, sea esta física, psicológica o sexual.

Se entenderá por omisión, “la falta en proporcionar los cuidados tanto físicos como psicológicos que un niño necesita, de acuerdo a su edad y características individuales, de parte de las personas o instituciones que se encuentran obligadas a brindarle protección y cuidado”.

Para fines del presente protocolo se han diferenciado cuatro categorías de acuerdo con el tipo de conductas del agresor:

- ☐ **Maltrato físico activo:** Es cualquier agresión física no accidental por parte de padres, cuidadores o

instituciones, que cause daño físico, psicológico o social en el niño, o lo pongan en grave riesgo de padecerlo. Implica el uso de la fuerza para provocar daño físico, incluyendo todos los daños resultantes de castigos físicos severos y agresiones deliberadas, con instrumentos o sin ellos.

- **Maltrato físico pasivo o negligencia:** Aquella situación crónica donde las necesidades físicas básicas del niño—alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos o de salud—, no son atendidas temporal o permanentemente por los adultos responsables de su cuidado o por ningún miembro del grupo familiar que convive con el niño, disponiendo o teniendo acceso a los medios y recursos socioeconómicos para satisfacerlas, afectando su integridad física y psicológica.
- **Maltrato psicológico activo:** Es el hostigamiento verbal habitual a través de insultos, críticas constantes, descalificaciones, ridiculizaciones y, en general, actitudes y comportamientos que implican un detrimento sistemático de su autoestima o cause o pueda causar trastornos en su desarrollo emocional, social e intelectual. Se expresa en actitudes o conductas, por parte de los padres o cuidadores, como rechazar, aterrorizar, aislar e ignorar. También comprende la participación en constantes disputas familiares y ser testigo de violencia conyugal.
- **Maltrato psicológico pasivo o abandono emocional:** Es el descuido crónico de las necesidades evolutivas del niño, por falta de estimulación cognitiva o afectiva de parte de los adultos responsables de proporcionárselas. Consiste en la falta persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad iniciadas por el niño; la falta de iniciativas de interacción o contacto, y, en general, la privación crónica de sentimientos de amor, afecto y seguridad y la falta de corrección de problemas serios de comportamiento. Incluye conductas tales como no tocarlo, no demostrarle amor, falta de afecto y atención, no darle tiempo suficiente, o no escucharlo.

Se considerarán conductas constitutivas de maltrato escolar a cualquier miembro de la comunidad educativa, entre otras, las siguientes:

- a. Insultar ofender, hacer gestos groseros o amenazantes
- b. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia
- c. Agredir verbal o psicológicamente
- d. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse
- e. Discriminar sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, capacidades diferentes, condiciones físicas o cualquier otra circunstancia
- f. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a través de chats, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, celular o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- g. Exhibir, transmitir o difundir por redes o medios electrónicos cualquier acción que constituya maltrato;
- h. Acosar o realizar acciones de connotación sexual.
- i. Portar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se tenga la intención de hacer uso de ellos.
- j. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por el Colegio.

Se establece como principio del Protocolo, que, durante todo el proceso de éste, se deberá resguardar la intimidad e identidad de los involucrados en todo momento frente a terceros ajenos al proceso.

La indagación que se realice por parte del colegio no tiene el carácter de investigación de delitos, dado que ello corresponde exclusivamente a las autoridades competentes.

Artículo 46°: PROTOCOLO DE MALTRATO PSICOLÓGICO Y/O FÍSICO ENTRE PARES.

Introducción

En el DFL 2 (Ley 20.370) artículo 16ª hace referencia a la buena convivencia escolar, la que se define como la “coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

En la Encuesta Nacional de prevención, agresión y acoso escolar del MINEDUC /2011, se define que “la agresión es una respuesta hostil frente a un conflicto latente, patente, crónico. También se asocia la agresión como una conducta fuera de control que tiene como propósito ganar en la relación a costa de los intereses y muchas veces de la integridad física o psicológica de la otra persona. La respuesta agresiva es una expresión cargada de emotividad, que suele profundizar la disputa, sin dar paso a la resolución”. Y los insultos, burlas y peleas son las conductas de agresión más frecuentes.

Por lo tanto, es necesario atender todas aquellas situaciones que se consideren como agresión para cuidar un buen clima para un aprendizaje seguro y positivo de todos(as) estudiantes.

PROCEDIMIENTO

ETAPA	ACCIONES/EVIDENCIA	PLAZO	RESPONSABLE
Detección o denuncia.	1.1 La detección o denuncia puede ser realizada por cualquier integrante de la comunidad escolar, utilizando el Anexo 1: “Acta de Entrevista”.	24 horas desde que ocurre la situación o desde que se toma conocimiento de los hechos.	Encargado/a de Convivencia Escolar Coordinador de ciclo respectivo. Rectoría
	1.2 Quien reciba la denuncia debe asegurar que sea por escrito ya sea mediante: Acta de entrevista o declaración del denunciante por escrito, y deberá remitir la información de inmediato a Encargado/a de Convivencia.		
	1.3 La denuncia cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes se realizará mediante oficio escrito al cual se adjuntan respaldos (registros de entrevistas, copias de correos electrónicos, otros), a presentar en el organismo competente (MINISTERIO Público, Carabineros de Chile, PDI) de forma física o través del ingreso de la denuncia en página web.		
	1.4 Si alguno de los hechos indagados revista carácter de delito, la Rectoría entregará los antecedentes ante Ministerio Público: - Fiscalía Local de Concepción, Av. Juan Bosco #2026.		

	- Tribunales de Familia de Concepción, Castellón#432. - 1ª Comisaría de Carabineros de Chile, Salas #329. - Policía de Investigaciones de Chile, Angol #815. 1.5 En el caso de que los estudiantes sean menores de 14 años, la denuncia se realizará ante el Tribunal de Familia. 1.6 En el caso de que los estudiantes sean mayores de 14 años, la denuncia se realizará a la Fiscalía. 1.7 Es obligación resguardar la identidad tanto del afectado/a como del denunciado/a, hasta que la investigación se encuentre en conocimiento de los organismos competentes y que se tenga claridad del o la responsable de los hechos denunciados (Cfr. Apartado Exenta N°0482 Superintendencia: “Resguardo de la Confidencialidad”). 1.8 Es deber de los funcionarios del establecimiento poner en conocimiento o denunciar de manera formal cualquier hecho que constituye una vulneración de derechos en contra de un/a estudiante tan pronto lo advierta. 1.9 Una vez realizada la activación del protocolo, se contará con 15 días hábiles para la implementación de las acciones, medidas y cierre del mismo.		
Comunicación con la familia y/o adulto protector.	2.1 El encargado/a de convivencia escolar solicitará se comunique vía telefónica y/o vía correo electrónico, a los padres y/o apoderados del o de los estudiantes involucrados por el caso denunciado, para que concurra al establecimiento e informarles de la situación y activación del protocolo.	48 horas desde que se toma conocimiento.	Encargado/a de Convivencia Consejero/a Profesor/a Tutor/a
Adopción de medidas de urgencia.	3.1 Recopilar antecedentes generales e identificar a un adulto protector que pueda ayudar al estudiante. 3.2 Permitir que se encuentre acompañado si es necesario por sus padres o adulto protector. 3.3 En caso de que proceda, se deberá constatar lesiones del estudiante afectado en el centro de salud más cercano (Hospital Guillermo Grant Benavente, San Martín #1436) en compañía de apoderado o un adulto responsable.		Encargado de Convivencia Equipo de Convivencia Escolar.

Indagación de los hechos.	4.1 El Encargado/a de Convivencia puede solicitar la colaboración a consejeros/as u otros integrantes de la comunidad escolar. 4.2 Reunir evidencias: relatos de hechos, entrevistas, registro de cámaras, entre otros.		Encargado de Convivencia Profesor/a tutor/a
Medidas de resguardo y protectoras	5.1 La Rectoría y el Consejo directivo del colegio con el apoyo del equipo de convivencia escolar, coordinadores de ciclo y/o profesores tutores, deberán determinar las acciones pertinentes a fin de resguardar la integridad de los involucrados. 5.2 Dependiendo de las características de la situación, las acciones a realizar son: 5.2.1 Si es una situación entre pares. a. <u>Medidas de resguardo.</u> - Reubicar a los involucrados en espacios diferentes dentro del aula. - Ubicar a los estudiantes involucrados en grupos de trabajo diferentes. - Ser monitoreados por profesores del curso, de manera confidencial a los estudiantes involucrados. - Definir profesor/a y/o consejero que genere confianza para el o los estudiantes afectados donde puedan concurrir por apoyo u orientación. - Otras medidas de resguardo si alguno de los involucrados requiere permanecer fuera de clases presenciales. b. <u>Medidas Protectoras.</u> - Intervención educativa a los involucrados o al curso en general, dependiendo de la situación, a través de la reflexión y dar a conocer la implementación de taller de educación emocional y social, sobre manejo de la ira, empatía y buen trato en un tiempo determinado. - Implementar instancias de resolución pacíficas (mediación, arbitraje, conciliación) como medida alternativa, de acuerdo al Reglamento de Normas de Convivencia Escolar, siempre y cuando ambas partes voluntariamente estén de acuerdo. c. Resguardo de la Confidencialidad - Se comunicará de los hechos ocurridos que llevaron a cabo la activación del protocolo sin dar a conocer los nombres de los involucrados tanto a los padres, madres y/o apoderados como a la comunidad en general. - Las medidas (disciplinarias, reparatorias y/o formativas) que se adopten solo se darán a conocer a cada estudiante con sus respectivos padres y/o apoderados en tanto les afecten de manera personal. - No se entregará información de otro u otros estudiantes involucrados resguardando la confidencialidad y el interés superior del menor. 5.2.2. Si es una situación de adulto a estudiante. a. <u>Medidas de Resguardo.</u>		Encargado/a de Convivencia Equipo de Convivencia Escolar Rectoría

	- Contactar con un adulto protector del estudiante por parte de su contexto familiar. - Ser monitoreado por profesores del curso, de manera confidencial al estudiante afectado. - Definir profesor/a y/o consejero que genere confianza para el o los estudiantes afectados donde puedan concurrir por apoyo o contención emocional. b. <u>Medidas Protectoras.</u> - Acompañamiento psicoeducativo al estudiante afectado para su contención emocional y seguridad socioemocional, reforzamiento de la autoestima y refuerzo a la seguridad de sí misma/o. - Derivación a los organismos competentes: • CESFAM O'Higgins, Salas #538, Concepción. • Oficina Local de la Niñez (O.L.N.), O'Higgins #319. c. Resguardo de la Confidencialidad. 5.2.3. En caso de tratarse de una denuncia que implique a un funcionario (adulto) del Colegio. - El funcionario no podrá acercarse al estudiante ni hablarle sobre lo sucedido mientras dure la indagación interna y externa. - Se reubicará al adulto del espacio educativo (aula) del estudiante mientras éste se encuentre presente. - La Rectoría determinará la situación laboral del funcionario de acuerdo al resultado final de la investigación realizada por el organismo competente de acuerdo al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.		
Medidas Preventivas (Plan de Acompañamiento Psicoeducativo)	6.1 Si es una situación entre pares. <u>Medidas o acciones con padres, madres y/o apoderados.</u> a. Acompañamiento familiar por parte de psicorientadora del nivel correspondiente: ➤ <i>Entrevista 1: Acompañamiento de inicio.</i> ➤ <i>Entrevista 2: Entrega de material psicoeducativo.</i> ➤ <i>Entrevista 3: Evaluación y cierre.</i> b. Vincular a la familia con redes de apoyo psicosocial y de salud: ➤ <i>Hospital Regional "Guillermo Grant Benavente", San Martín #1436, Concepción.</i> ➤ <i>Apoyo psicosocial con Universidades (UDD, UDLA, USS).</i> ➤ <i>Programa Lazos.</i> ➤ <i>Apoyo O.L.N, O'Higgins #319.</i> ➤ <i>CESFAM O'Higgins, Salas #538, Concepción.</i> 6.1.1 <u>Medidas o acciones con estudiantes.</u> a. Definir Plan de acompañamiento para el o los estudiantes involucrados.		Encargado/a de Convivencia Equipo de Convivencia Escolar Rectoría

	b. Acompañamiento de psicorientadora a través de sesiones de entrevistas: - Entrevista 1: Desarrollo de habilidades socioemocionales. - Entrevista 2: Resolución de conflictos. - Entrevista 3: Autocuidado y establecimiento de límites. c. Apoyo y monitoreo del trabajo escolar por parte de profesores del curso y profesor tutor. d. En caso de que el estudiante requiera un especialista externo, generar contacto para trabajo en conjunto con el equipo de orientación, para evaluación de los apoyos entregados. 6.2 Si es una situación de maltrato de adulto a estudiante. 6.2.1 <u>Medidas o acciones con padres, madres y/o apoderados de los estudiantes afectados.</u> a. Acompañamiento familiar por parte de psicorientadora del nivel correspondiente: - Entrevista 1: Acompañamiento de inicio. - Entrevista 2: Entrega de material psicoeducativo. - Entrevista 3: Evaluación y cierre. b. Redes de Apoyo: orientar para vincular a la familia con redes de apoyo psicosocial y de salud. ➤ <i>Hospital Regional “Guillermo Grant Benavente”, San Martín #1436, Concepción.</i> ➤ <i>Apoyo psicosocial con Universidades (UDD, UDLA, USS).</i> ➤ <i>Programa Lazos.</i> ➤ <i>Apoyo O.L.N, O’Higgins #319.</i> ➤ <i>CESFAM O’Higgins, Salas #538, Concepción.</i> 6.2.2 <u>Medidas o acciones con estudiantes.</u> a. Definir Plan de acompañamiento para el o los estudiantes involucrados. b. Acompañamiento de psicorientadora a través de sesiones de entrevistas: ➤ <i>Entrevista 1: Desarrollo de habilidades socioemocionales.</i> ➤ <i>Entrevista 2: Resolución de conflictos.</i> ➤ <i>Entrevista 3: Autocuidado y establecimiento de límites.</i> c. Apoyo y monitoreo del trabajo escolar por parte de profesores del curso y profesor tutor. d. En caso de que el estudiante requiera un especialista externo, generar contacto para trabajo en conjunto con el equipo de orientación para la evaluación de los apoyos entregados. 6.3 Si es una situación de maltrato de estudiante a adulto (funcionario/a). 6.3.1 <u>Medidas o acciones con el adulto (funcionario/a).</u> a. Derivación al Director de Pastoral quien brindará apoyo y contención espiritual.	
--	--	--

	b. Derivación al CESFAM que corresponde según el domicilio del funcionario/a para recibir apoyo psicológico. c. Se realizará la constatación de lesiones en enfermería del colegio, donde la profesional determinará si procede la derivación a mutual de seguridad. d. Resguardo de la Confidencialidad. 6.3.2 Medidas o acciones con el estudiante. a. Definir Plan de acompañamiento para el o los estudiantes involucrados. b. Acompañamiento de psicorientadora a través de sesiones de entrevistas: ➤ <i>Entrevista 1: Desarrollo de habilidades socioemocionales.</i> ➤ <i>Entrevista 2: Resolución de conflictos.</i> ➤ <i>Entrevista 3: Autocuidado y establecimiento de límites.</i> c. Apoyo y monitoreo del trabajo escolar por parte de profesores del curso y profesor tutor. d. En caso de que el estudiante requiera un especialista externo, generar contacto para trabajo en conjunto con el equipo de orientación, para evaluación de los apoyos entregados. e. Aplicación de las medidas disciplinarias que establece el Reglamento de Normas de Convivencia del colegio.		
Informe concluyente	7.1 Si la situación es entre pares. 7.1.1 El Encargado de Convivencia elaborará un Informe concluyente con los resultados de la activación de protocolo. 7.1.2 Presentar el informe concluyente a la Rectoría y al Consejo de Dirección. 7.1.3 Se determinan las medidas correspondientes de acuerdo al Reglamento de Normas de Convivencia. 7.1.4 El Encargado de Convivencia junto a profesor/a tutor/a informará al apoderado/a responsable y al alumno/a sobre el resultado de las indagaciones y medidas adoptadas. 7.1.5 Informar, de manera presencial y/o en su defecto mediante correo electrónico, los resultados de la indagación y las medidas adoptadas a los apoderados de los estudiantes involucrados, resguardando la confidencialidad de los afectados. 7.2 Si es una situación de maltrato de adulto a estudiante. 7.2.1 El Encargado de Convivencia elaborará un informe concluyente con los resultados de la activación de protocolo. 7.2.2 Presentará el informe concluyente a la Rectoría y al Consejo de Dirección. 7.2.3 Se determinan las medidas correspondientes disciplinarias, de acuerdo al Reglamento de Normas de Convivencia. 7.2.4 En caso de tratarse de una denuncia que implique a un funcionario del Colegio, la Rectoría determinará la situación laboral del funcionario de acuerdo al resultado final de la investigación realizada por el		Encargado/a de Convivencia Equipo de Convivencia Escolar Rectoría

	organismo competente y lo señalado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.		
Resolución	8.1 Si es una situación entre pares. 8.1.1 El Encargado/a de Convivencia junto al Equipo de Convivencia determinan las medidas disciplinarias, reparatorias y/o formativas (si procede) de acuerdo al Reglamento de Normas de Convivencia del colegio. 8.1.2 El Encargado/a de Convivencia informa y solicita el Plan de Acompañamiento para los involucrados, recurriendo a los profesionales del Colegio según corresponda (psicorientadora, profesor/a tutor/a, sacerdote, consejero/a, educadora diferencial, coordinador de ciclo, especialistas externos, según corresponda). 8.1.3 El Encargado de Convivencia elabora una Resolución de Convivencia con las medidas disciplinarias, reparatorias y/o formativas según corresponda. 8.1.4 El Encargado de Convivencia junto a profesor/a tutor/a informará a los apoderados/as de la Resolución de Convivencia y posterior informe a la rectoría de manera presencial y/o vía correo institucional. 8.2 Si es una situación de maltrato de adulto a estudiante o de estudiante a adulto. 8.2.1 El Encargado de Convivencia Escolar junto a la Rectoría aplicará las medidas contenidas en el Reglamento de Normas de Convivencia Escolar luego de conocer los resultados de la investigación por parte de la autoridad competente. 8.2.2 En caso de tratarse de una denuncia que implique a un funcionario del colegio, la Rectoría determinará la situación laboral del funcionario de acuerdo al resultado final de la investigación realizada por el organismo competente y de acuerdo al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.		Encargado/a de Convivencia Equipo de Convivencia Escolar Rectoría
Seguimiento y cierre	9.1 En una situación entre pares. 9.1.1 A los 15 días hábiles de la resolución, el Encargado de Convivencia y Profesor Tutor revisa el cumplimiento del Plan de Acompañamiento acordado. 9.1.2 Profesor/a tutor/a se realizará entrevista con el apoderado para evaluar y cerrar la superación de la situación de convivencia. 9.2 Si es una situación de maltrato de adulto a estudiante. 9.2.1 El Profesor tutor realizará un seguimiento del Plan de Acompañamiento junto a la psicorientadora durante el período que corresponda.		Encargado/a de Convivencia Equipo de Convivencia Escolar Profesor/a Tutor/a

Cabe señalar que **es deber de los funcionarios del establecimiento** poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta.

Artículo 47°: PROTOCOLO EN CASO DE ACOSO ESCOLAR – BULLYNG

Introducción

Se entiende por Acoso Escolar “toda acción u omisión constitutiva de agresión, hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave , ya sea por medio tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (Ley 20.370 Art. 16B).

Por lo tanto, el Acoso Escolar presenta tres características que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia que cuentan:

- a. Se produce entre pares.
- b. Existe abuso de poder de una de las partes respecto al otro (imposición de criterios), el que se siente indefenso frente a la agresión.
- c. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

PROCEDIMIENTO:

ETAPA	ACCIONES/EVIDENCIA	PLAZO	RESPONSABLE
-------	--------------------	-------	-------------

	<u>Medidas de Resguardo:</u> - Reubicar a los involucrados en espacios diferentes dentro del aula. - Ubicar a los estudiantes involucrados en grupos de trabajo diferente. - Ser monitoreado por profesores del curso, de manera confidencial a los estudiantes involucrados. - Definir profesor(a) y/o Consejero que genere confianza para el o los estudiantes afectados donde puedan concurrir por apoyo u orientación. - Otras medidas de resguardo si amerita (enfermería, espacio seguro que el estudiante requiera, acompañamiento del apoderado(a). <u>Medidas Protectoras:</u> - Intervención educativa a los involucrados o al curso en general, dependiendo de la situación, a través de la reflexión y dar a conocer la implementación de Taller de educación emocional y social, sobre manejo de la ira, empatía y buen trato en un tiempo determinado. - El Colegio podrá implementar instancias de resolución pacíficas (mediación, arbitraje, conciliación) como medida alternativa, de acuerdo con el Reglamento de Convivencia Escolar, siempre y cuando ambas partes voluntariamente estén de acuerdo. <u>Resguardo de la confidencialidad</u> de los estudiantes involucrados: - Se comunicará sobre los hechos ocurridos que llevaron a la activación de protocolo sin dar a conocer los nombres de los involucrados tanto a los padres, madres y/o apoderados como a la comunidad en general.	2 días	
	- Las medidas (disciplinarias y/o formativas y/o reparatorias) que se adopten solo se darán a conocer a cada estudiante con sus respectivos padres y/o apoderados y aquellas que le afecten de manera personal. No se entregará información de otro u otros estudiantes involucrados resguardando la confidencialidad y el bien superior del menor.		
Medidas Preventivas (Plan de Acompañamiento Psicoeducativo)	a) <u>Medidas o acciones con los padres, madres y/o apoderados.</u> <u>Entrevistas</u> (Acompañamiento Familiar) - Entrevista 1: Acompañamiento de inicio - Entrevista 2: Con material psicoeducativo. - Entrevista 3: De evaluación y cierre.		

Trabajo con las Familias de los estudiantes involucrados a través de:

- Dípticos con preguntas para abordar en familia.
- Pauta de Autoreporte de lo reflexionado en familia.
- Definir en conjunto con los padres temáticas como: Fortalecer la comunicación afectiva y asertiva, Orientar el buen uso de RRSS, Fortalecer el desarrollo de la Autoestima y Autocuidado: establecimiento de límites de su hijo(a) entre otras que se requiera.

Redes de Apoyo: Orientar para vincular a la familia con redes de apoyo psicosocial y de salud.

- Hospital Regional: San Martín 1436 Concepción.
- Apoyo psicosocial con Universidades (UDD, UDLA, USS)
- Programa Lazos
- Apoyo de ONL: O'Higgins 319
- CESFAM O'Higgins: Salas 538 Concepción.

b) Medidas para estudiantes:

Definir Plan de Acompañamiento para el o los estudiantes involucrados que implique apoyos psicoeducativos como:

1. Acompañamiento de psicorientadora a través de sesiones de entrevistas:
 - Entrevista 1: Desarrollo de temática: Habilidades socioemocionales.
 - Entrevista 2: Desarrollo de temática: Uso de Redes Sociales.
 - Entrevista 3: Desarrollo de temática: Autocuidado y Autoestima.
2. Apoyo y monitoreo del trabajo escolar por parte de los profesores del curso.
3. En caso de que el estudiante requiere un especialista externo generar contacto para un trabajo en conjunto con el equipo de orientación, y poder ir evaluando los apoyos entregados.

Resolución	- El Encargado de Convivencia junto al Equipo de convivencia determinan las medidas disciplinarias y/o reparatorias y/o formativas (si procede) de acuerdo al Reglamento de Normas de Convivencia del colegio. - El Encargado(a) de Convivencia informa y solicita el Plan de Acompañamiento para los involucrados, recurriendo a los profesionales del Colegio según corresponda (psicorientadoras, profesor(a) Tutor(a) y/o sacerdote y/o consejeros, y/o educadora diferencial y/o coordinador de Ciclo y/o especialistas externos a este. - El Encargado de Convivencia elabora una Resolución de Convivencia con las medidas disciplinarias y/o reparatorias y/o formativas según corresponda. - El Encargado de Convivencia junto a Profesor(a) Tutor(a) informará a los apoderados(as) de la Resolución de Convivencia y posterior Informe a Rectoría de manera presencial y/o vía correo institucional.	5 días hábiles	Encargado de Convivencia Equipo de Convivencia
Seguimiento y Cierre	- A los 15 días hábiles de la Resolución, el Encargado(a) de Convivencia y el Equipo de Convivencia revisa el cumplimiento del Plan de Acompañamiento acordado para superar la situación denunciada. Profesor(a) Tutor se entrevista con apoderado(a) para evaluar y cerrar la superación de la situación de convivencia.	20 días hábiles	Encargado(a) de Convivencia Profesor Tutor

CONSIDERACIONES GENERALES

Cada vez que se investigue una denuncia de bullying:

- Se respetará la confidencialidad del estudiante agredido(a).
- Se respetará el derecho de presunción de inocencia de los/as alumnos/as denunciados/as de ser causantes directos e indirectos de la falta denunciada, el derecho de todos/as los (as involucrados/as a ser escuchado/as, el derecho a conocer el origen de la acusación, presentar sus descargos y el derecho a apelar respecto a las medidas tomadas.

Artículo 48º: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA Y/O CONFIRMACIÓN DE CIBERBULLYNG

El desarrollo tecnológico ha traído grandes cambios en las formas de comunicarse y relacionarse de las nuevas generaciones. Los dispositivos electrónicos son parte del minuto a minuto de cada día de los niños(as), jóvenes y de las personas en general.

Y en el contexto educacional, se ha visto que los dispositivos tecnológicos y las redes sociales no son utilizados sólo con fines académicos, sirviendo para buscar información que pueda nutrir a los estudiantes de diferentes conocimientos, sino que también son utilizados para establecer relaciones de amistad y enemistad entre pares. Estos dispositivos tecnológicos tienen sus beneficios, pero el mal uso de éstas puede ser nocivo e inclusive motivo de delito en ciertas situaciones que se viven dentro de la comunidad escolar. Por lo tanto, los(as) estudiantes están hoy más expuestos a otro tipo de maltrato escolar conocido como acoso cibernético o cyberbullying.

¿Qué es el Cyberbullying?

El **cyberbullying** se define como un acoso u hostigamiento reiterativo y prolongado a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), existiendo varias formas que no son tan fáciles de discriminar, por ejemplo: el **grooming** o engaño a la víctima a través de internet con el propósito de abusar o extorsionar. También se encuentra el **sexting**, que significa acosar o extorsionar a la víctima a partir de fotos o videos de ella, que pueden haber sido producidas con su consentimiento, pero no para ser difundidas en las redes sociales y donde, desafortunadamente, las víctimas no diferencian entre lo sexual y lo atrevido. Por otro lado, están las instancias en que desconocidos proponen a otros realizar ciertos **retos donde pueden generar daños físicos, psicológicos y robo de información**, por mencionar algunos.

El **Cyberbullying o ciberacoso** se expresa como la acción de publicar comentarios, imágenes o videos en línea para difamar a un individuo, divulgar a través de la red hechos privados de él y causarle angustia emocional de forma intencional (Watts et. al, 2017). También, es la forma de utilización repetida y hostil de las tecnologías de información y de comunicación, por parte de un individuo o de varios, con la intención de dañar a un otro (Watts et. al, 2017). Actualmente los jóvenes utilizan de forma masiva redes sociales como Facebook, Instagram y WhatsApp, siendo éstas el principal contexto del acoso cibernético.

Características del Cyberbullying.

El Cyberbullying adquiere ciertas características especiales que, aunque mantienen al fenómeno en el mismo marco de agresión que el bullying, lo vuelven diferente y más difícil de pesquisar, pues ya no ocurre solamente cuando agresor y víctima se encuentran en el mismo lugar. Entre las características diferenciadoras se encuentran:

- Utiliza las tecnologías de información y de comunicación como medio para la agresión.
- Puede ser realizado en cualquier momento y lugar, accede a una mayor audiencia.
- Se realiza desde el anonimato del agresor o con la suplantación de identidad para causar daño moral (la víctima puede recibir mensajes hostiles o ser denigrado(a) en cualquier minuto y sin la necesidad siquiera de conocer a su victimario).
- Por último, se agrega el mayor desequilibrio de poder existente entre los implicados, la escasa supervisión parental, la sensación de impunidad en la red y la nula retroalimentación de las consecuencias de la agresión entre los implicados, lo que dificulta la empatía con la víctima y la posibilidad de que se detenga la acción (Giménez, 2015).

Para mejorar la convivencia escolar y evitar las diferentes formas del **ciberbullying**, es necesario que toda la comunidad educativa se informe sobre redes y conocer cómo funcionan para **educar y prevenir** y, especialmente los padres que deben **supervisar** lo que sus hijos realizan y con quienes interactúan a través de sus dispositivos conectados a internet. El Ciberbullying o Acoso cibernético, difiere del acoso cara a cara (bullying) en varios aspectos, como: el anonimato que proporciona Internet, la capacidad de llegar a un público más amplio, la falta de sentido de la responsabilidad de los autores y la renuencia de las víctimas a denunciar incidentes (*European Commission, 2016, p.22*). Además, el acoso cibernético es un delito y tiene consecuencias penales, también para los menores, en muchas ocasiones, los menores actúan desde el desconocimiento de que están cometiendo un acto delictivo (artículo 173, Código Penal).

Se han identificado dos grandes **métodos** de Ciberbullying:

- Directo: donde los mensajes son transmitidos directamente de agresor a víctima, por ejemplo, el agresor le envía un mensaje privado ofensivo al agredido o publica algo en el perfil de la víctima.
- Indirecto: el victimario utiliza a otros participantes para actuar agresivamente contra la víctima y/o publica cosas sobre la víctima para que el gran público de las redes las vea.

El Ciberbullying puede tomar **diferentes formas**, tales como:

- Flaming, que hace referencia a peleas en línea utilizando lenguaje grosero.
- Acoso, entendido como enviar constantemente mensajes insultantes.
- Ciberacoso, acoso repetido e intenso que incluye denigración y que causa profundo temor en la víctima.
- Denigración, que es esparcir rumores por la red, enviar o publicar rumores que pueden dañar la reputación de una persona.
- Suplantación de identidad, que incluye enviar o publicar material que pondría a la persona real en problemas.
- Engaño, como hacerse pasar por otra persona.
- Exclusión, que sería no ser considerado en grupos conformados en redes o, por ejemplo, que los comentarios realizados sean ignorados.

En Chile, el Ciberbullying cuenta con un marco legal, pues la ley 20.536 sobre Violencia Escolar define y sanciona *“toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o temor de verse expuesto a un mal de carácter”* (MINEDUC, 2018).

Prevención del Ciberbullying

- Definir claramente los conceptos de bullying y Ciberbullying, con el propósito de que exista una formacomún para todos los integrantes de la comunidad escolar de entender ambos conceptos.
- Educar tanto a padres, profesores y funcionarios sobre las temáticas de acoso y los límites necesarias para los estudiantes en el uso del celular y dispositivos electrónicos.
- Contar con normas y políticas claras.
- Detección o denuncia por parte de cualquier integrante de la comunidad escolar de un posible Ciberbullying.
- Educar a los estudiantes sobre temáticas de relaciones interpersonales, resolución pacífica de los conflictos, valores, autocuidado entre otros en Tutoría de curso.

- Los padres también cumplen un rol fundamental en prevención del acoso cibernético como:
 - conversar con sus hijos(as) sobre el respeto, los daños y consecuencias que trae el Cyberbullying, y otorgarles la confianza para que puedan ser transparentes con sus padres sobre lo que hacen en la red.
 - preguntarles a los hijos(as) cómo interactúan en línea y con sus distintos dispositivos tecnológicos,
 - mostrarles buenas formas de interactuar en línea y estar al tanto de lo que hacen en internet.
 - establecer límites de uso de los distintos dispositivos tecnológicos, entre otras.

PROCEDIMIENTO:

ETAPA	ACCIONES/EVIDENCIA	PLAZO	RESPONSABLE
Detección o Denuncia	- La detección o denuncia puede ser realizada por cualquier integrante de la comunidad escolar, utilizando Anexo 1 “Acta de Relato de Hechos”. - Quien recibe la denuncia debe informar al Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o Consejero(a). - Quien reciba la denuncia debe asegurar que sea por escrito mediante Acta de entrevista y declaración del denunciante a través de Acta de Relato de Hechos. - Si alguno de los hechos indagados reviste de carácter de delito o vulneración de derechos, la Encargada de Convivencia, informará de forma inmediata a Rectoría y/o Consejo de Dirección, quienes realizarán la denuncia a las autoridades competentes como establece el presente reglamento. - En el caso de que los estudiantes sean mayores de catorce años la derivación se realizará a Fiscalía y Tribunal de Familia. - Adopción de Medidas de resguardo si amerita (enfermería, espacio seguro, monitoreo constante por parte de profesor(a) responsable de la clase y el consejero del Ciclo).	24 horas	Encargado(a) de Convivencia y/o Consejero y/o Coordinador de Ciclo.

Adopción de medidas de contingencias	La Rectoría y Consejo Directivo del colegio con el apoyo del equipo de Convivencia Escolar, Coordinadores de Ciclo, Profesores Tutores deberán determinar las acciones pertinentes a fin de resguardar la integridad de los involucrados. Dependiendo de las características de la situación, las posibles acciones a realizar son:	1 día	
	<u>Medidas de Resguardo:</u> - Reubicar a los involucrados en espacios diferentes dentro del aula. - Ubicar a los estudiantes involucrados en grupos de trabajo diferente. - Ser monitoreado por profesores del curso, de manera confidencial a los estudiantes involucrados. - Definir profesor(a) y/o Consejero que genere confianza para el o los estudiantes afectados donde puedan concurrir por apoyo u orientación. - Otras medidas de resguardo si amerita (enfermería, espacio seguro que el estudiante requiera, acompañamiento del apoderado(a)). <u>Medidas Protectoras:</u> - Intervención educativa a los involucrados o al curso en general, dependiendo de la situación, a través de la reflexión y dar a conocer la implementación de Taller de educación emocional y social, sobre manejo de la ira, empatía y buen trato en un tiempo determinado. - El Colegio podrá implementar instancias de resolución pacíficas (mediación, arbitraje, conciliación) como medida alternativa, de acuerdo con el Reglamento de Convivencia Escolar, siempre y cuando ambas partes voluntariamente estén de acuerdo. <u>Resguardo de la confidencialidad</u> de los estudiantes involucrados: - Se comunicará sobre los hechos ocurridos que llevaron a la activación de protocolo sin dar a conocer los nombres de los involucrados tanto a los padres, madres y/o apoderados como a la comunidad en general. - Las medidas (disciplinarias y/o formativas y/o reparatorias) que se adopten solo se darán a conocer a cada estudiante con sus respectivos padres y/o apoderados y aquellas que le afecten de manera personal. No se entregará información de otro u otros estudiantes involucrados resguardando la confidencialidad y el bien superior del menor.	2 días	

Indagación de los hechos	- El Encargado(a) de Convivencia realizará diagnóstico preliminar del Ciberbullying a través instrumentos como cuestionario, entrevistas u otros atingentes. - Encargado(a) de Convivencia puede solicitar la colaboración a otros integrantes de la comunidad (profesionales de apoyo). - Encargado(a) de Convivencia informa a Profesor(a) Tutor(a) y profesores de asignatura de la denuncia e indagación en curso. <u>Acciones indagatorias:</u> - Entrevistar a estudiantes (víctima, victimarios, testigos). - Informar de indagación a los apoderados de los estudiantes implicados. - Reunir pruebas /en caso de haberlas. - Presentar Informe de indagación al - Equipo de Convivencia y Consejo de Dirección.	10 días hábiles desde la fecha de recepción del mandato de indagación	Encargado de Convivencia
Medidas Preventivas (Plan de Acompañamiento Psicoeducativo)	c) <u>Medidas o acciones con los padres, madres y/o apoderados.</u> <u>Entrevistas (Acompañamiento Familiar)</u> - Entrevista 1: Acompañamiento de inicio - Entrevista 2: Con material psicoeducativo. - Entrevista 3: De evaluación y cierre. <u>Trabajo con las Familias de los estudiantes involucrados a través de:</u> - Dípticos con preguntas para abordar en familia. - Pauta de Autoreporte de lo reflexionado en familia. - Definir en conjunto con los padres temáticas como: Comunicación Afectiva y Asertiva, - Uso de RRSS, Autoestima y establecimiento de límites, Bienestar Emocional y Autocuidado. <u>Redes de Apoyo:</u> Orientar para vincular a la familia con redes de apoyo psicosocial y de salud. - Hospital Regional: San Martín 1436 Concepción. - Apoyo psicosocial con Universidades (UDD, UDLA, USS) - Programa Lazos - Apoyo de ONL: O'Higgins 319 - CESFAM O'Higgins: Salas 538 Concepción. d) <u>Medidas para estudiantes:</u> Definir Plan de Acompañamiento para el o los estudiantes involucrados que implique apoyos psicoeducativos como: - Acompañamiento de psicorientadora a través de sesiones de entrevistas: Entrevista 1: Desarrollo de temática: Habilidades socioemocionales. Entrevista 2: Desarrollo de temática: Uso de Redes Sociales. Entrevista 3: Desarrollo de temática: Autocuidado y Autoestima - Apoyo y monitoreo del trabajo escolar por parte de los profesores del curso.		

	- En caso de que el estudiante requiere un especialista externo generar contacto para un trabajo en conjunto con el equipo de orientación, y poder ir evaluando los apoyos entregados.		
Resolución	- El Encargado de Convivencia junto al Equipo de convivencia determinan las medidas disciplinarias y/o reparatorias y/o formativas (si procede) de acuerdo al Reglamento de Normas de Convivencia del colegio. - El Encargado(a) de Convivencia informa y solicita el Plan de Acompañamiento para los involucrados, recurriendo a los profesionales del Colegio según corresponda (psicorientadoras, profesor(a) Tutor(a) y/o sacerdote y/o consejeros, y/o educadora diferencial y/o coordinador de Ciclo y/o especialistas externos a este. - El Encargado de Convivencia elabora una Resolución de Convivencia con las medidas disciplinarias y/o reparatorias y/o formativas según corresponda. - El Encargado de Convivencia junto a Profesor(a) Tutor(a) informará a los apoderados(as) de la Resolución de Convivencia y posterior Informe a Rectoría de manera presencial y/o vía correo institucional.	5 días hábiles	Encargado de Convivencia Equipo de Convivencia
Cierre	- A los 15 días hábiles de la Resolución, el Encargado(a) de Convivencia y Profesor Tutor revisa el cumplimiento del Plan de Acompañamiento acordado. Profesor(a) Tutor se entrevista con apoderado(a) para evaluar y cerrar la superación de la situación de convivencia.	20 días hábiles	Encargado(a) de Convivencia

Cabe señalar **es deber de los funcionarios del establecimiento**, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta.

Artículo 49º: PROTOCOLO DE MALTRATO PSICOLÓGICO Y/O FÍSICO DE ADULTO A ESTUDIANTE.

Introducción

El Artículo 16, letra D de la Ley 20.370 (LGE) se señala expresamente que “Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro (padre, madre y/o mayor de edad), así como también ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa y/o familia en contra de un estudiante”.

Además, cualquiera de estas conductas atenta contra el artículo 28 N°2 de la Convención sobre los Derechos del Niño *“Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención”*. (Unicef,2006).

PROCEDIMIENTO

ETAPA	ACCIONES/EVIDENCIA	PLAZO	RESPONSABLE
Detección o Denuncia	- Cualquier integrante de la Comunidad educativa informa a Encargado de Convivencia y/o Coordinador de Ciclo de la posibilidad de que un estudiante ha sido víctima de maltrato psicológico y/o físico por parte de un adulto del Colegio y/o familiar mayor de edad, de forma escrita, utilizando Anexo 1 “Acta de Relato de Hechos”. - El estudiante afectado no debe ser expuesto a reiteradas entrevistas para que dé cuenta de los hechos. Bastará con el testimonio inicial que entregue a la persona que recibe el relato de ahí la importancia de la claridad en el registro del acta recogida por quien recibe el testimonio del afectado. Además, se debe resguardar la confidencialidad sobre la situación, para así proteger la intimidad del estudiante afectado(a). - La Rectoría presentará la denuncia en no más de 24 horas de conocido el hecho, en Fiscalía y/o Carabineros de Chile y/o PDI y/o Tribunales de Familia. Fiscalía Local de Concepción, Av. San Juan Bosco #2026 Primera Comisaría, Salas#329 Tribunales de Familia de Concepción, Castellón #432 PDI, Salas esquina Los Carreras. - Es obligación resguardar la identidad tanto del afectado(a) como del denunciado(a), hasta que la investigación se encuentre en conocimiento de los organismos competentes y que se tenga claridad del o la responsable de los hechos denunciados.	24 horas	Encargado(a) de Convivencia Coordinador de Ciclo.

Comunicación con la familia y/o adulto (a) protector (a)	- El Encargado de Convivencia en conjunto con Rectoría convocará de inmediato vía telefónica a los padres y/o apoderados del o los estudiantes(s) afectados por el caso denunciado, para que concurran al Establecimiento e informarles de la situación y del organismo en el que fue realizada la denuncia y la activación de protocolo.	24 horas	
Adopción de medidas de urgencia	- Recopilar antecedentes generales e identificar a un adulto protector que pueda apoyar al estudiante. - Permitir que se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres o adulto protector. - En caso que proceda, y si la situación de abuso sexual se ha producido contra un estudiante del colegio dentro de las 72 horas anteriores a conocerse el hecho, se deberá constatar lesiones del integrante de la comunidad escolar en el Hospital Guillermo Grant Benavente San Martín #1436, acompañado por apoderado(a) o adulto responsable.	24 horas	Encargado de Convivencia
Indagación de los hechos	Encargado(a) de Convivencia puede solicitar la colaboración a consejeros(as) u otros integrantes de la Comunidad Escolar. - Reunir evidencias (relatos de hechos, entrevistas, entre otros). - Elaboración de Informe concluyente.	5 días hábiles	Encargado de Convivencia
Medidas de Resguardo y Protectoras	La Rectoría y Consejo Directivo del colegio con el apoyo del equipo de Convivencia Escolar, determinarán las acciones pertinentes a fin de resguardar la integridad de los involucrados. Dependiendo de las características de la situación y su gravedad, las posibles acciones a realizar son: <u>Medidas de Resguardo:</u> - Contactar con un adulto protector del estudiante por parte de su contexto familiar. - Ser monitoreado por profesores del curso, de manera confidencial al estudiante afectado. - Definir profesor(a) y/o Consejero que genere confianza para el o los estudiantes afectados donde puedan concurrir por apoyo o contención emocional. En caso de tratarse de una denuncia que implique a un funcionario del Colegio se realizarán las siguientes acciones: - No acercarse al estudiante ni hablarle sobre lo sucedido mientras dure la indagación interna y externa. - Reubicar al adulto del espacio educativo(aula) del estudiante mientras éste, esté presente. - La Rectoría determinará la situación laboral del funcionario en función del resultado final de la investigación realizada por el organismo competente de acuerdo al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. <u>Medidas Protectoras:</u> - Acompañamiento psicoeducativo al estudiante afectado l para su contención y seguridad socioemocional,	1 día 2 días	

	reforzamiento de la autoestima y refuerzo en la seguridad de sí misma (o). - Derivación a los organismos competentes como: Programa lazos Barros Arana #273 piso N°2. - CESFAM O'Higgins: Salas # 538 Concepción. - ONL O'Higgins #319. En caso de tratarse de una denuncia que implique a un funcionario (adulto) del Colegio, se realizarán las siguientes acciones: - Derivación al Director de Pastoral quien brindará apoyo y contención espiritual. - Derivación al CESFAM que corresponda según el domicilio del funcionario para recibir apoyo psicológico. <u>Resguardo de la confidencialidad</u> de los estudiantes involucrados: - Se comunicará sobre los hechos ocurridos que llevaron a la activación de protocolo solo a las partes involucradas familia y docentes que intervienen en el proceso educativo- formativo y aquellos que intervienen en las medidas de resguardo y protectoras, manteniendo el resguardo sin dar a conocer los nombres de los involucrados a otras entidades que no sean las nombradas anteriormente.		
Medidas Preventivas (Plan de Acompañamiento)	a) <u>Medidas o acciones con los padres, madres y/o apoderados.</u> <u>Entrevistas</u> (Acompañamiento Familiar) - Entrevista 1: Acompañamiento de inicio - Entrevista 2: Con material psicoeducativo. - Entrevista 3: De evaluación y cierre. <u>Trabajo con las Familias de los estudiantes involucrados a través de:</u> - Dípticos con preguntas para abordar en familia. - Pauta de Autoreporte de lo reflexionado en familia. - Definir en conjunto con los padres temáticas como: Comunicación Afectiva y Asertiva, Afectividad y Sexualidad Etapa vital, Espacio personal y establecimiento de límites, Bienestar Emocional y Autocuidado. <u>Redes de Apoyo:</u> Orientar para vincular a la familia con redes de apoyo psicosocial y de salud. - Hospital Regional: San Martín 1436 Concepción. - Apoyo psicosocial con Universidades (UDD, UDLA, USS) - Programa Lazos - Apoyo de ONL: O'Higgins 319 - CESFAM O'Higgins: Salas 538 Concepción. b) <u>Medidas para estudiantes:</u> Definir Plan de Acompañamiento para el o los estudiantes involucrados que implique apoyos	3 días	

	psicoeducativos como: 1. Acompañamiento de psicorientadora a través de sesiones de entrevistas: Entrevista 1: Desarrollo de temática: Reconociendo sus emociones. Entrevista 2: Desarrollo de temática: Afectividad y Autoestima. Entrevista 3: Desarrollo de temática: Autocuidado, espacio personal y establecimiento de límites. 2. Apoyo y monitoreo del trabajo escolar por parte de los profesores del curso. 3. En caso de que el estudiante requiere un especialista externo generar contacto para un trabajo en conjunto con el equipo de orientación, y poder ir evaluando los apoyos entregados.		
Informe Concluyente	- El Encargado de Convivencia elaborará un Informe concluyente con los resultados de la activación de protocolo. - Presentará el Informe Concluyente a la Rectoría y Consejo de Dirección. - Se determinan las medidas correspondientes disciplinarias, de acuerdo al Reglamento de Normas de Convivencia. - En caso de tratarse de una denuncia que implique a un funcionario del Colegio la Rectoría determinará la situación laboral del funcionario en función del resultado final de la investigación realizada por el organismo competente y de acuerdo al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.	10 días hábiles	Encargado de Convivencia
Resolución	- El Encargado de Convivencia Escolar junto a la Rectoría aplicará las medidas contenidas en el Reglamento de Normas de Convivencia Escolar luego de conocerse los resultados de la investigación, por parte de la autoridad competente. - En caso de tratarse de una denuncia que implique a un funcionario del Colegio la Rectoría determinará la situación laboral del funcionario en función del resultado final de la investigación realizada por el organismo competente de acuerdo al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.	10 días Una vez llegada la resolución de los organismos competentes	Rector(a) Encargado(a) de Convivencia
Notificación Cierre	- El Profesor(a) Tutor realizará un seguimiento del Plan de Acompañamiento junto con psicorientadora durante el período que corresponda.	20 días hábiles	Profesor Tutor Psicorientadora

Conforme a lo anterior: Todo miembro de la comunidad escolar tiene la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito. La denuncia se debe realizar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 (letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Así mismo en este mismo protocolo para los casos que constituyan una vulneración de derecho en contra de un estudiante, se seguirá el siguiente procedimiento:

- La Rectoría, pondrá **en antecedentes** por escrito en no más de 24 horas de conocido el hecho a Fiscalía y/o Carabineros y/o PDI. Además, enviará informes de respaldo.
- La Rectoría, pondrá en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante tan pronto lo advierta.
- Efectuado dentro de las 24 horas. La Encargada de Convivencia junto con la Trabajadora Social del colegio recabarán información y comunicarán al organismo competente cuando sean requeridos.

Cabe señalar **es deber de los funcionarios del establecimiento**, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta.

Artículo 50°: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

(Ante situaciones de maltrato o violencia física, verbal o psicológica que se produzca en el contexto escolar, ya sea entre apoderados, entre funcionarios, de un estudiante a funcionario, de apoderado a funcionario u otro manifestada de manera presencial o medio material o digital)

PROCEDIMIENTO

ETAPA	ACCIONES/EVIDENCIA	PLAZO	RESPONSABLE
Detección y/o Diagnóstico de la situación	- Cualquier integrante de la Comunidad educativa informa a Encargado de Convivencia y/o Coordinador de Ciclo de manera escrita a través de Relato de Hechos. - Entrevistar a actores claves: funcionarios, estudiantes, apoderados involucrados, testigos u otros (Acta de entrevista) - Reconstruir hechos. - Descartar o confirmar maltrato. - Si procede, derivar atención a Estación de Primeros Auxilios del colegio y, si es necesario, se trasladará al Servicio de Urgencia del Hospital Regional o a un CESFAM más cercano para la constatación de lesiones. Hospital Regional Guillermo Grant Benavente San Martín 1436 CESFAM más cercano Tucapel Juan de Dios Rivera 1060 - En caso de ser confirmado el maltrato, Encargado de Convivencia informa a Rectora. Y si la situación lo amerita, Rectora o quién ella designe, hará constancia a organismos externos (Fiscalía, Tribunales de Familia, Carabineros)	24 horas	Encargado(a) de Convivencia Coordinador de Ciclo.

Resolución de Convivencia	- Elaboración de Informe de indagación y comunicación a autoridades del Colegio (Consejo de Direcciones) - Elaborar Informe concluyente, el que incluye según corresponda medidas disciplinarias, medidas formativas y/o remediales.	10 días	Encargado de Convivencia
Comunicación de los Resultados de la indagación	- Se cita a entrevista a las partes involucradas de manera separada para informar resultado del Informe de indagaciones concluyente. - Según corresponda se dan a conocer las medidas disciplinarias y/o formativas y/o reparadoras.	2 días hábiles después de la indagación	Encargado de Convivencia Equipo de Convivencia
En caso de maltrato entre apoderados	- Aplicar medidas disciplinarias que estén contempladas en el Reglamento Interno.	Una vez conocida la resolución.	Encargada de Convivencia Coordinador de Ciclo
En caso de maltrato entre funcionarios	- Aplicar medidas que estén contempladas en el Reglamento Interno y reguladas en el Reglamento de Higiene y Seguridad. - Comunicar medidas a la Fundación por parte de Rector (a).	Una vez conocida la resolución.	Encargada de Convivencia Rector/a solo para la segunda parte.
En caso de maltrato de estudiante a funcionario	- Aplicar medidas formativas y disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno de Normas de convivencia escolar.	Una vez conocida la resolución.	Encargada de Convivencia, Coordinador de Ciclo y Psicorientadora
En caso de maltrato de apoderado a funcionario y viceversa	- Aplicar medidas que estén contempladas en el Reglamento Interno y en el contrato de prestación de servicios y/o Reglamento de Higiene y Seguridad, según corresponda.	Una vez conocida la resolución.	Encargada de Convivencia y Coordinador de Ciclo
Seguimiento de las medidas adoptadas	- Llevar a cabo las medidas adoptadas y realizar monitoreo a su cumplimiento.	Desde emisión Informe de resolución hasta dos meses lectivos	Encargada de Convivencia con funcionarios que requiera

Artículo 51º: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO Y/O ABUSO SEXUAL.

Las familias, apoderados y adultos integrantes de una Comunidad Educativa, tienen la responsabilidad de enseñar para el autocuidado y la identificación de situaciones de riesgo durante la trayectoria educacional de párvulos y estudiantes. Para ello, la normativa educacional, señala que los establecimientos deben generar estrategias de prevención y un protocolo de acción frente a hechos de agresión o connotación sexual (Superintendencia).

Los establecimientos educacionales tienen la obligación de denunciar, según lo estipulado en el artículo 175 del Código Procesal Penal. En los casos de delitos ocurridos al interior de los recintos educacionales, la denuncia se puede realizar en el Ministerio Público, Carabineros o a la PDI; dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

Esta materia es abordada en la Ley N°21.057, de 2018, que “regula entrevistas grabadas en video y otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales”. Frente a este tipo de situaciones, cualquier medida que se adopte, debe resguardar el interés superior del niño, niña y adolescente, el resguardo de su dignidad, el principio de proporcionalidad y la gradualidad, teniendo en consideración la edad y la madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados.

La normativa educacional señala que constituyen agresiones de carácter sexual ocurridas dentro del contexto educativo, aquellas acciones proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento de él o la afectada, que se materialice a través de cualquier medio, presencial o digital, dentro o fuera del establecimiento educacional, que provoque un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

De acuerdo a lo anterior, el Ministerio de Educación, en las orientaciones que proporciona a los establecimientos para la elaboración del protocolo de actuación frente a este tipo de situaciones señala que un aspecto esencial es no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados, en este sentido, indica que **la función de los establecimientos no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente, acorde a la normativa educacional vigente y al Reglamento Interno del establecimiento.**

CONCEPTOS FUNDAMENTALES:

a. Indemnidad sexual

Es el derecho que tiene todo niño, niña o adolescente a desarrollar su sexualidad en forma natural, sin interferencia de hechos que, por su naturaleza anormal o desviada tengan la capacidad real o potencial para pervertir, corromper o impedir dicho desarrollo.

b. Abuso sexual.

El abuso sexual está tipificado como delito en el Código Penal, por vulnerar los bienes jurídicos de la “indemnidad sexual” para las personas menores de 14 años y “libertad sexual” para las personas mayores de edad. Esta dimensión está contemplada en la Ley 19.927 del Código Penal (artículos 361- 367, 397, 450.-

Se entiende por abuso sexual infantil “contacto o interacción entre un niño o niña y adulto, que es utilizado (a) para satisfacer sexualmente a un adulto. Cualquier clase de contacto o actividad sexual con una persona menor de 18 años, por parte de una persona que se encuentra en una posición de poder o autoridad, con el fin de estimularse o gratificarse sexualmente, no importando que se realice con el consentimiento de la víctima, pues ésta carece de los conocimientos necesarios para evaluar sus contenidos y consecuencias. Se utiliza la relación de confianza, dependencia o autoridad que el abusador tiene sobre el menor de edad. El niño y niña nunca es libre para otorgar el consentimiento, el abusador usa la coerción para someter y doblegar al niño o niña (fuerza, seducción, engaño chantaje, manipulación).

Los delitos sexuales que sanciona el código penal chileno, en los que la víctima puede ser un menor de edad, son los siguientes:

- **Violación:** Comete violación el que accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de catorce años, en alguno de los casos siguientes:
 - Cuando se usa de fuerza o intimidación.
 - Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse.
 - Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima. (art. 361 del Código Penal).
- **Estupro:** Abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima. Engaña a la víctima, abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual. (art. 363 del Código Penal).
- **Abuso sexual infantil:** es una de las formas más graves de violencia y conlleva efectos devastadores en la vida de los niños, niñas y adolescentes que lo sufren. Son prácticas que atraviesan todas las culturas y condiciones sociales. Se entiende que “El abuso sexual infantil implica la transgresión de los límites íntimos y personales del niño o la niña. Supone la imposición de comportamientos de contenido sexual por parte de una persona (un adulto u otro menor de edad) hacia un niño o una niña, realizado en un contexto de desigualdad o asimetría de poder, habitualmente a través del engaño, la fuerza, la mentira o la manipulación.

El abuso sexual infantil puede incluir contacto sexual, aunque también actividades sin contacto directo como el exhibicionismo, la exposición de niños o niñas a material pornográfico, el grooming (acoso a través de internet) o la utilización o manipulación de niños o niñas para la producción de material visual de contenido sexual”.

El abuso, así definido, ocurre cuando un adulto entra en contacto sexual con un menor de edad. También puede ser abuso el acto cometido por un adolescente. En este sentido todo abuso sexual, es entendido como un acto de violencia, siendo éste con o sin contacto físico y tiene tres características bien definidas:

- a) Incluir a un menor en conductas sexuales
- b) Abuso de la posición de poder que tiene un adulto con respecto de un menor de edad (asimetría)
- c) Acciones de parte de un abusador para seducir, manipular o amenazar a la víctima. del abuso sexual.

Por esto se trata de la transgresión de los límites de la relación, no solo en el ámbito del poder y sexual, sino también en el ámbito de la confianza. Se trata de un maltrato que necesariamente agrede de manera directa su bienestar físico, psicológico y espiritual, dejando consecuencias que pueden acompañar a la víctima durante toda su vida, repercutiendo de manera directa en su desarrollo psicosexual, afectivo, social y moral. De ahí la necesidad de hacerse cargo de este flagelo de manera directa y urgente (art. 365 a 366 bis del Código Penal).

c. Acoso sexual

Se define esta conducta como “una persona que realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades de empleo” en contexto escolar, será “empleo por espacio educativo” (Ley N° 20.005 tipifica y sanciona el acoso sexual).

El acoso sexual puede darse en el marco de las relaciones jerárquicas, entre pares y entre personas del mismo o distinto sexo, entre conocidos /as o desconocidos /as, y entre quienes tienen o no vínculo amoroso; tanto en las dependencias de la institución de educación como fuera de ellas, independiente de la circunstancia u ocasión en la que estas conductas se realizan.

Existe acuerdo respecto a las tres condiciones que son constitutivas de acoso sexual y diferencian claramente a este fenómeno de otras fuentes de vulneración de derechos, aun cuando pueden coexistir.

- a) Existe una conducta de naturaleza o connotación sexual.
- b) Es un hecho no bienvenido o no consentido.
- c) Es una situación que genera consecuencias negativas para la víctima.

Tipos de acoso sexual:

- a) Acoso por chantaje: También conocido por “una cosa por otra”, esta forma de acoso se presenta cuando existe una relación que condiciona una diferencia de poder entre ambas personas.
- b) Acoso por intimidación: Aparece en contextos donde no existe una relación de poder formal, por tanto, ocurre entre compañeros y/o compañeras de estudio, compañeros y/o compañeras de trabajo, etc.

Prácticas constitutivas de acoso sexual:

1. Manifestaciones no verbales presenciales:
 - Miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual.
 - Sonidos relativos a actividad sexual, suspiros, silbidos.
 - Gestos de carácter sexual.
2. Manifestaciones verbales presenciales:
 - Comentarios, palabras o chistes sexuales, humillantes, hostiles u ofensivos (incluye referencias a cuerpos femeninos y/o masculinos o ciclos reproductivos con el fin de avergonzar).
 - Comentarios relativos al cuerpo o apariencia de una persona.
3. Extorsiones, amenazas u ofrecimientos:
 - Exigencias injustificadas para pasar tiempo en privado con la víctima; por ejemplo, que se imponga a un/a estudiante a rendir evaluaciones en el domicilio u oficina de un/a académico/a; para obtener un ascenso se deba destinar tiempo libre a compartir con quien tiene un cargo superior, etc.
 - Propositiones sexuales.
 - Promesas y ofrecimientos de beneficios a cambio de favores sexuales (dinero, subir notas, pasar de curso, mejor puesto de trabajo, aumento de sueldo, etc.)
 - Amenaza de perjuicios ante no aceptación de propuestas sexuales (no pasar de curso, bajar notas, despido, trabas administrativas deliberadas, etc.).
4. Manifestaciones por medios digitales:
 - Envío de mails o WhatsApp con insinuaciones sexuales, comentarios, chistes o fotografías con contenido sexual.
 - Llamadas, mensajes o notas incógnitas con contenido sexual.
 - Amenaza o difusión de rumores de carácter sexual, fotografías o videos en situaciones que pueden ser incómodas para la víctima.
 - Obligación a ver pornografía.
5. Manifestaciones físicas:
 - Contacto físico innecesario (abrazos, tocaciones en la cintura o piernas, caricias, intentos de dar besos en la boca, besos en manos o cabeza, etc.).
 - Acercamientos, arrinconamientos, persecuciones.
 - Tocaciones sexuales contra la voluntad.

MEDIDAS INTERNAS DE PREVENCIÓN:

- a) Contar con un Reglamento Interno y Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.
- b) Fomentar el Autocuidado y la identificación de riesgos(prevenición) a través del Programa de Tutoría de Curso, Tutoría Familiar, Plan de Convivencia, Actos Comunitarios.
- c) Capacitación permanente a los funcionarios en Prevención de abusos. El objetivo de estos talleres es promover en la comunidad educativa una cultura del buen trato y la prevención.
- d) Instancias de reflexión sobre el rol formador de todo docente y del vínculo pedagógico que se establece con los estudiantes con el objetivo de promover un clima de acogida y confianza con ellos(as) para que puedan comunicar sus preocupaciones, problemas y emociones oportunamente.

Para ello es importante cautelar lo siguiente:

- Mantener conversaciones sobre proceso escolar con los estudiantes, evitando chateos personales, envío de imágenes u otras comunicaciones que no tengan que ver directamente con la información institucional que se requiera comunicar.
 - Participar en conversaciones o discusiones de carácter sexual, a menos que sean parte de los contenidos formativos de la institución.
 - Publicar imágenes, fotos o comentarios de connotación sexual o moralmente inapropiados.
 - Publicar fotos de niños, niñas y adolescentes o de detalles de actividades del Colegio en redes sociales. Sin el permiso explícito por escrito de su padre/madre o tutor legal.
 - Iniciar o aceptar una solicitud de “amistad” (o conexión “similar a una red social) utilizando una cuenta personal.
 - En el caso de llevar a cabo una comunicación con fines institucionales, mantener esos contactos en horarios y en las oportunidades adecuadas y nunca borrar los respaldos de tales comunicaciones.
- e) Selección de personal (Funcionarios):
- Toda persona que postule al colegio se incluirá en un proceso de selección, el cual incluye una evaluación psicolaboral.
 - Se solicitará referencias de los lugares en que la persona se haya desempeñado, sobre todo si suponía trato con niños, niñas y adolescentes.
 - Se solicitará certificado de antecedentes o certificado de no registro de inhabilidades para trabajar con niños, niñas y adolescentes emitido por el registro civil.
 - Toda incorporación será por un período de tiempo limitado, antes de la incorporación indefinida, de acuerdo a la normativa actual vigente.
- f) Orientar a las familias comunicando las posibilidades de derivación a redes de apoyo a las que se pueda recurrir en caso de ser necesario.
- g) Los profesionales de la educación estarán alertas para actuar oportunamente derivando a centros especializados y/o efectuando la denuncia correspondiente, según el protocolo de actuación y Reglamento Interno del Colegio.
- h) En ningún caso los profesionales de la educación ejercerán funciones no atribuibles a sus funciones explícitas, en cuyo caso se hacen el deber de informar a las autoridades competentes en materias de vulneración de derechos.

CONSIDERACIONES PARA QUIEN RECIBE LA DENUNCIA:

Para reducir el riesgo de **revictimización** de algún integrante de la comunidad escolar, quien recibe la información de un posible abuso y/o acoso sexual, deberá:

- Resguardar la privacidad de la denuncia. Si el o la integrante de la comunidad escolar desea comunicar algo delicado, se procurará que lo haga en un espacio apropiado para ello: lugar privado y seguro.
- No prometer confidencialidad, explicando que la conversación será personal o privada, pero por su bienestar y con el fin de mejorar la situación informada es necesario recurrir a otras personas para que presten su apoyo.
- No emitir juicios sobre la situación informada o sobre las personas involucradas. No cuestionar el relato, ni enjuiciar ni culpar.
- Esperar que la persona relate lo sucedido espontáneamente, sin presionar, tomando en cuenta el estado emocional del(a) integrante de la comunidad escolar.
- Mantener una actitud discreta ante los detalles de lo informado, manteniéndose imperturbable para evitar interrumpir y sesgar el contenido de lo informado.
- Registrar en forma textual y rigurosa los detalles informados y no intentar indagar o sonsacar más información de la recibida.
- Resguardar la identidad del acusado o acusada, en la medida de lo posible, hasta que las investigaciones de las organizaciones competentes entreguen claridad sobre las responsabilidades que recaigan entre los involucrados en el hecho.
- Informar de los hechos dentro de las 24 horas siguientes al Encargado(a) de Convivencia y a la Rectoría por parte de quien reciba el testimonio del afectado(a).
- Activar el Protocolo correspondiente cumpliendo de manera rigurosa sus etapas y tiempos.

PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES FRENTE AL ACOSO Y/O ABUSO SEXUAL.

ETAPAS	PROCEDIMIENTO	PLAZO	RESPONSABLE
Detección y/o denuncia.	1.1 Cualquier integrante de la comunidad escolar que recibe la denuncia por posible acoso y/o abuso sexual deberá informar de inmediato al Encargado/a de Convivencia, quien remitirá los antecedentes a Rectoría del Colegio y entregará por escrito el relato de la denuncia recibida utilizando el “Acta de Entrevista”. 1.2 La denuncia cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes se realizará mediante oficio escrito al cual se adjuntan respaldos (registros de entrevistas, copias de correos electrónicos, otros), a presentar en el organismo competente (Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI o ante cualquier tribunal con competencia penal) de forma física o través del ingreso de la denuncia en página web. 1.3 El integrante de la comunidad escolar afectado/a no debe ser expuesto a reiteradas entrevistas para que dé cuenta de los hechos; bastará con el testimonio inicial que entregue la persona que recibe el relato. De ahí la importancia de la claridad en el registro del acta recogida por quien recibe el testimonio del afectado. Además, se debe resguardar la confidencialidad sobre la situación, para así proteger la intimidad del/a estudiante afectado/a. 1.4 La Rectoría presentará la denuncia en no más de 24 horas de conocido el hecho, ante Ministerio Público: ➤ <i>Fiscalía Local de Concepción, Av. San Juan Bosco #2026.</i> ➤ <i>Primera comisaria de Carabineros de Chile, Salas #329.</i> ➤ <i>Policía de Investigaciones, Angol #815, Concepción.</i> ➤ <i>Tribunales de Familia de Concepción, Castellón #432.</i> 1.5 En el caso de que los estudiantes sean menores de 14 años, la denuncia se realizará a Tribunal de Familia. 1.6 En el caso de que los estudiantes sean mayores de 14 años, la denuncia se realizará a la Fiscalía. 1.7 Es obligación resguardar tanto la identidad del afectado/a como del denunciado/a, hasta que la investigación se encuentre en conocimiento de los organismos competentes y se tenga claridad del o la responsable de los hechos denunciados. 1.8 Es deber de los funcionarios del establecimiento poner en conocimiento o denunciar de manera formal cualquier hecho que constituye una vulneración de derechos en contra de un/a estudiante tan pronto lo advierta.	24 horas desde que ocurre la situación o desde que se toma conocimiento de los hechos.	Encargado/a de Convivencia Escolar Coordinador de ciclo respectivo. Rectoría

Comunicación con la familia y/o apoderado/a	2. El Encargado de Convivencia convocará de inmediato vía telefónica con respaldo vía correo electrónico, a los padres y/o apoderados del o los estudiantes(s) involucrados por el caso denunciado, para que concurran al Establecimiento e informarles de la situación y la activación de protocolo.	24 horas desde que se toma conocimiento.	
Adopción de medidas de urgencia.	3.1 Recopilar antecedentes generales (nombre, curso, números telefónicos de padres y/o apoderados del o los estudiante/s involucrado/s) e identificar a un adulto protector que pueda apoyar al estudiante. 3.2 Permitir que el estudiante se encuentre siempre acompañado, si es necesario, por sus padres o adulto protector. 3.3 En caso que proceda y si la situación de abuso sexual se ha producido contra un estudiante del colegio dentro de las 48 horas anteriores a conocerse el hecho, se deberá constatar lesiones del integrante de la comunidad escolar en el Hospital Regional “Guillermo Grant Benavente”, San Martín 1436, Concepción, acompañado por su apoderado/a o un adulto responsable.		Encargado/a de Convivencia Equipo de Convivencia Escolar.
Indagación de los hechos.	4.1 El Encargado/a de Convivencia puede solicitar la colaboración a consejeros/as u otros integrantes de la comunidad escolar para reunir evidencias: relatos de hechos, entrevistas, registro de cámaras, entre otros. 4.2 Elaboración de Informe concluyente.		Encargado/a de Convivencia Profesor/a tutor/a Consejero/a
Medidas de resguardo y protectoras.	5.1 La Rectoría y el Consejo Directivo del colegio, con el apoyo del equipo de Convivencia Escolar, determinarán las acciones pertinentes a fin de resguardar la integridad de los involucrados. 5.2 <i>Dependiendo de las características de la situación y su gravedad, se establecerá la implementación de las acciones, medidas de resguardo y protectoras.</i> 5.2.1 En caso de que sean estudiantes los involucrados. a. <u>Medidas de Resguardo.</u> - Reubicar a los estudiantes en espacios diferentes dentro del aula. - Ubicar a los estudiantes involucrados en grupos de trabajo diferentes. - Dependiendo del curso de los estudiantes involucrados, se gestionará el cambio de electivos. - En el caso de que alguno de los involucrados requiere permanecer fuera de clases presenciales, el equipo técnico pedagógico junto con el profesor tutor/a, elaborarán un plan pedagógico que incluirá material pedagógico (fechas de envío y recepción de trabajos, evaluaciones, modalidad de evaluación, entre otros). b. <u>Medidas Protectoras.</u> - Ser monitoreado por profesores del curso, de manera confidencial a los estudiantes involucrados. - Definir profesor/a y/o consejero/a que genere confianza para el o los estudiantes afectados donde puedan concurrir por apoyo o contención emocional.		Encargado/a de Convivencia Equipo de Convivencia Escolar Consejo Directivo Rectoría

5.2.2 En caso de tratarse de una denuncia que implique a estudiantes de cursos diferentes.

a. Medidas de Resguardo

- Resguardar el uso de espacios comunes durante el horario de clases de los estudiantes involucrados.
- En el caso de que alguno de los involucrados requiere permanecer fuera de clases presenciales, el equipo técnico pedagógico junto con el profesor tutor/a, elaborará un plan pedagógico que incluirá material pedagógico (fechas de envío y recepción de trabajos, evaluaciones, modalidad de evaluación, entre otros).

b. Medidas Protectoras.

- Ser monitoreado por profesores del curso, de manera confidencial, a los estudiantes involucrados.
- Definir profesor/a y/o consejero/a que genere confianza para el o los estudiantes afectados donde puedan concurrir por apoyo o contención emocional.

5.2.3 En caso de tratarse de una denuncia que implique a un funcionario del Colegio.

a. Medidas de Resguardo.

- El funcionario no podrá acercarse al estudiante ni hablarle sobre lo sucedido mientras dure la indagación interna y externa.
- Se reubicará al adulto del espacio educativo (aula) del estudiante mientras él se encuentre presente.
- La Rectoría determinará la situación laboral del funcionario de acuerdo al resultado final de la investigación realizada por el organismo competente de acuerdo al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

b. Medidas Protectoras.

- Rectoría oficiará por escrito, en no más de 24 horas de conocido el hecho al Ministerio Público (Fiscalía, Tribunal de Familia y/o Carabineros). Además, enviará informes de respaldo.
- El Encargado/a de Convivencia junto con trabajador/a social, en el caso de ser necesario, derivarán a organismo externo (O.L.N., Centro de Salud o red de apoyo local, entre otros).

5.3.1 En caso de que sean estudiantes los involucrados.

- a. Intervención educativa a los involucrados, la cual puede consistir en contención y validación de sus emociones, reforzamiento de la autoestima y refuerzo en la seguridad de sí mismo/a.
- b. Derivación a los organismos competentes:
 - CESFAM O'Higgins, Salas #538, Concepción.
 - O.L.N., O'Higgins #319, Concepción.

5.3.2 En caso de tratarse de una denuncia que afecte a un funcionario (adulto) del colegio.

- a. Derivación al Director de Pastoral, quien brindará apoyo y contención espiritual.
- b. Derivación al CESFAM que corresponda según el domicilio del funcionario para recibir apoyo psicológico.

	5.4 Resguardo de la Confidencialidad.		
Medidas Preventivas (Plan de Acompañamiento psicoeducativo)	6.1 Medidas o acciones con los padres, madres y/o apoderados. <u>6.1.1 Si es una situación entre pares.</u> a. Acompañamiento familiar por parte de psicorientadora de nivel correspondiente: ➤ <i>Entrevista 1: Acompañamiento de inicio.</i> ➤ <i>Entrevista 2: Material Psicoeducativo.</i> ➤ <i>Entrevista 3: Evaluación y cierre.</i> b. Trabajo de reflexión con familias de estudiantes involucrados. - Dípticos con preguntas para abordar en familia. - Pauta de Autorreporte de lo reflexionado en familia. c. Derivación para vincular a la familia con redes de apoyo psicosocial y de salud. ➤ <i>Hospital Regional Guillermo Grant Benavente, San Martín #1436, Concepción.</i> ➤ <i>Apoyo psicosocial con Universidades (U.D.D., U.D.L.A., U.S.S.)</i> ➤ <i>Programa Lazos.</i> ➤ <i>Apoyo O.L.N. Concepción.</i> ➤ <i>CESFAM O'Higgins, Salas #538, Concepción.</i> 6.2 Medidas para estudiantes 6.2.1 Definir Plan de Acompañamiento para el o los estudiantes involucrados que implique apoyos psicoeducativos. a. Acompañamiento de psicorientadora. ➤ <i>Entrevista 1: Reconocimiento de emociones.</i> ➤ <i>Entrevista 2: Afectividad y Autoestima.</i> ➤ <i>Entrevista 3: Autocuidado, espacio personal y establecimiento de límites.</i> b. Apoyo y monitoreo del trabajo escolar por parte de los profesores del curso de manera confidencial. c. En caso de que el estudiante requiera un especialista externo, generar contacto para trabajo en conjunto con el equipo de orientación, para establecer la evaluación de los apoyos entregados.		Encargado/a de Convivencia Equipo de Convivencia Escolar Rectoría
Informe concluyente	7.1 El Encargado de Convivencia elaborará un Informe concluyente con los resultados de la activación de protocolo. 7.2 Presentará el Informe concluyente a la Rectoría y el Consejo de Dirección. 7.3 Se determinan las medidas correspondientes disciplinarias de acuerdo al Reglamento de Normas de Convivencia. 7.4 En caso de tratarse de una denuncia que implique a un funcionario del Colegio, la Rectoría determinará la situación laboral del mismo, de acuerdo al resultado final de la investigación realizada por el organismo competente y el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.		Encargado/a de Convivencia Equipo de Convivencia Escolar Rectoría

Resolución	8.1 Si es una situación entre pares. 8.1.1 El Encargado/a de Convivencia junto al Equipo de Convivencia determinan las medidas disciplinarias, reparatorias y/o formativas (si procede) de acuerdo al Reglamento de Normas de Convivencia del colegio. 8.1.2 El Encargado/a de Convivencia informa y solicita el Plan de Acompañamiento para los involucrados, recurriendo a los profesionales del Colegio según corresponda (psicorientadora, profesor/a tutor/a, sacerdote, consejero/a, educadora diferencial, coordinador de ciclo, especialistas externos, según corresponda). 8.1.3 El Encargado de Convivencia elabora una Resolución de Convivencia con las medidas disciplinarias, reparatorias y/o formativas según corresponda. 8.1.4 El Encargado de Convivencia junto a profesor/a tutor/a informará a los apoderados/as de la Resolución de Convivencia y posterior informe a rectoría de manera presencial y/o vía correo institucional. 8.2 Si es una situación de adulto a estudiante. 8.2.1 En caso de tratarse de una denuncia que implique a un funcionario del Colegio, la Rectoría determinará la situación laboral del mismo, de acuerdo al resultado final de la investigación realizada por el organismo competente y el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.		Encargado/a de Convivencia Equipo de Convivencia Escolar Rectoría
Seguimiento y cierre.	9.1 A los 15 días hábiles de la resolución, el Encargado de Convivencia y Profesor Tutor revisa el cumplimiento del Plan de Acompañamiento acordado. 9.2 Profesor/a tutor/a se realizará entrevista con el apoderado para evaluar y cerrar la superación de la situación de convivencia.		Encargado/a de Convivencia Equipo de Convivencia Escolar Profesor/a Tutor/a

Artículo 52º: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE POSIBLES SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Introducción

El presente Protocolo de Actuación contempla el procedimiento frente a la sospecha o detección de vulneración de derechos de estudiantes de nuestra comunidad escolar.

Entendemos por vulneración de derechos todas aquellas conductas u omisiones que trasgredan los derechos de niños, niñas y adolescentes en su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; de forma que constituya vulneración de derechos toda forma de maltrato.

El maltrato podemos definirlo como todos aquellos actos de violencia física, sexual y/o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas o adolescentes, de manera habitual u ocasional. Éste puede revestir distintas formas: maltrato físico, psicológico, negligencia, abandono, exposición a violencia intrafamiliar, abuso sexual, explotación económica y todo trabajo infantil que sea peligroso para su educación, salud y desarrollo (Convención sobre los Derechos del Niño/1990).

El presente Protocolo de actuación se aplicará en aquellos casos de vulneración de derechos, distintas de hechos de acoso o agresión sexual, de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, ya que estos casos se aplicarán los Protocolos existentes para cada una de esas materias.

Marco Jurídico

- a. Declaración Universal de los Derechos del niño, niña y adolescente
- b. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- c. Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar
- d. Ley N°20.066 que sanciona la Violencia Intrafamiliar.
- e. Código Procesal Penal
- f. Ley N°19.968 /2004 que crea los Tribunales de Familia.

Este protocolo de actuación contempla el procedimiento para abordar hechos que conllevan a una vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal cuando:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporciona atención médica básica.
- No se brinda protección y/o se expone al estudiante ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Tipos de Maltrato

a. Maltrato Físico:

Se refiere a toda conducta **no accidental**, por parte de un adulto(a) que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño(a). La intensidad del daño que produce el maltrato va del dolor sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades o incluso la muerte.

Expresiones de maltrato físico: empujar, quemar, zamarrear, morder lanzarle objetos, golpear con manos, pies y/o con objetos, cortar, pellizcar, amarrar, tirar pelo/oreja.

Indicadores de sospecha de maltrato físico:

Con señales físicas	Sin señales físicas
Moretones	Quejas de dolor en el cuerpo
Rasguños	Relatos de agresiones físicas por parte del niño(a)
Quemaduras	Cambios bruscos de conducta: de introvertido y pasivo se comporta inquieto y agresivo. De conversador y extrovertido se comporta retraído, solitario y silencioso.
Quebraduras	Temor al contacto físico, etc.
Cortes	
Cicatrices anteriores	
Lesiones accidentales reiterativas, etc.	

b. Maltrato psicológico

Son aquellas conductas que, por acción u omisión, se orientan a causar temor, intimidar y controlar la conducta, los sentimientos y pensamientos de la persona agredida.

Se refiere al hostigamiento verbal **habitual o constante** a un niño, niña o adolescente a través de críticas, descalificaciones, insultos, ridiculizaciones, amedrentamiento, amenazas, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito e explícito. El maltrato psicológico se refiere al desconocimiento y a la no atención de las necesidades afectivas de los niños(as) y adolescentes cuya satisfacción se relaciona con el sano desarrollo psicosocial, así como la falta de respuesta a necesidades psicológicas, tales como contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección, supervisión, postura de límites, entre otras.

Expresiones de maltrato psicológico: insultos, descalificaciones, agresiones verbales, atemorizar, ridiculizar, culpar, humillar, amenazar, exceso de control y/o exigencia, relación ambivalente/desapego, falta de estimulación.

Indicadores de sospecha de maltrato psicológico:

Se muestra triste o angustiado.	Se observa a sus adultos significativos descalificando y/o agrediendo verbalmente al niño(a).	Poca estimulación en su desarrollo integral.
Niño(a) o adolescente relata agresiones verbales.	Rechazo a un adulto	Adulto distante emocionalmente.
Parece tener miedo a sus cuidadores o no quiere volver a casa.	Niño(a) no reconoce que ha sido víctima de maltrato, sino que menciona que se ha portado mal.	Niño(a) o adolescente relata agresiones verbales por parte de un adulto.

c. Negligencia:

Se refiere a la **falta de protección y cuidado mínimo** por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

d. Abandono:

Además del abandono físico, puede consistir en abandono emocional referido a la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños(as) y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

e. Exposición a violencia intrafamiliar:

Se refiere a la experiencia de niños(as) que son espectadores directos e indirectos de maltrato entre los padres, hacia la madre o padre o hacia algún otro integrante de la familia. Ser testigo de violencia siempre supone que el niño(a) está emocionalmente involucrado y supone también la amenaza explícita o implícita de poder ser directamente maltratado, abandonado o que alguno de sus padres muera.

Lo anteriormente mencionado responden al resguardo de los derechos del niño, niña y/o adolescente considerando especialmente los siguientes aspectos:

- ☐ **Interés superior del niño, niña y adolescente:** vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niños y niñas, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.
- ☐ **Supervivencia, Desarrollo y Protección:** velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niño y niña, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo a la edad o nivel educativo.
- ☐ **No discriminación:** El niño no deberá sufrir discriminaciones por raza, color, género, idioma, religión, nacionalidad, origen social, casta o discapacidad.
- ☐ **Participación:** Los niños tienen derecho a expresar su opinión en las decisiones que les afecten, y que sus opiniones se tomen en cuenta.

PROCEDIMIENTO

ETAPA	PROCEDIMIENTO	PLAZO	RESPONSABLE
Detección y/o denuncia	1.1. Cualquier integrante de la comunidad escolar que recibe, observa o detecta una situación significativa de una probable vulneración de derechos deberá remitir la información de inmediato al Encargado/a de Convivencia. 1.2. La detección o denuncia puede ser realizada por cualquier integrante de la comunidad escolar, utilizando el “Acta de Entrevistas”. 1.3. La denuncia cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o e tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes se realizará mediante oficio escrito al cual se adjuntan respaldos (registros de entrevistas, copias de correos electrónicos, otros), a presentar en el organismo competente de forma física o través del ingreso de la denuncia en página web. 1.4. Si alguno de los hechos indagados revista carácter de delito, la Rectoría entregará los antecedentes ante Ministerio Público: - Fiscalía Local de Concepción, Av. Juan Bosco #2026. - Tribunales de Familia de Concepción, Castellón #432. - 1ª Comisaría de Carabineros de Chile, Salas #329. - Policía de Investigaciones de Chile, Angol #815. 1.5. En el caso de que los estudiantes sean menores de 14 años, la denuncia se realizará a Tribunal de Familia. 1.6. En el caso de que los estudiantes sean mayores de 14 años, la denuncia se realizará a la Fiscalía. 1.7. Es obligación resguardar la identidad tanto del afectado/a como del denunciado/a, hasta que la investigación se encuentre en conocimiento de los organismos competentes y que se tenga claridad del o la responsable de los hechos denunciados (Cfr. Apartado: “Resguardo de la Confidencialidad”). 1.8. Es deber de los funcionarios del establecimiento poner en conocimiento o denunciar de manera formal cualquier hecho que constituye una vulneración de derechos en contra de un/a estudiante tan pronto lo advierta. 1.9. Es obligación resguardar la identidad tanto del afectado/a como del denunciado/a, hasta que la investigación se encuentre en conocimiento de los organismos competentes y que se tenga claridad del o la responsable de los hechos denunciados.	24 horas desde que ocurre la situación o desde que se toma conocimiento de los hechos.	Encargado/a de Convivencia Escolar Coordinador de ciclo respectivo. Rectoría

	1.10. Una vez realizada la activación del protocolo, se contará con 15 días hábiles para la implementación de las acciones, medidas y cierre del mismo.		
Comunicación a la familia y/o apoderado(a)	2.1 El encargado/a de convivencia escolar solicitará se comunique vía telefónica y/o vía correo electrónico, a los padres y/o apoderados del o de los estudiantes involucrados por el caso denunciado, para que concurran al establecimiento e informarles de la situación y activación del protocolo.	24 horas desde que se toma conocimiento.	Encargado/a de Convivencia Consejero/a Profesor/a Tutor/a
Adopción de medidas de urgencia.	3.1 En caso de ser una certeza: lesiones atribuibles a una agresión o el niño, niña o adolescente (NNA); relato de NNA sobre ser agredido o que la agresión fue presenciada por un tercero. a. Desplegar una conducta protectora. b. No exponer al estudiante afectado a reiteradas entrevistas para que dé cuenta de los hechos. Bastará con el testimonio inicial que entregue a la persona que recibe el relato. c. Se proveerá contención y/o acompañamiento al estudiante afectado/a según corresponda, por parte de una psicorientadora y/o consejero y/ técnico de enfermería y/o educadora diferencial y/o la intervención de un familiar directo del alumno/a. d. De ser necesario, se trasladará al estudiante afectado en el centro de salud más cercano (Hospital Guillermo Grant Benavente, San Martín #1436) acompañado por la técnica en enfermería del colegio, para la constatación de posibles lesiones. 3.2 En caso de presumir una vulneración de derechos (observación de cambios significativos en él o la estudiante, comentarios sin evidencia de una posible situación de vulneración). a. Recopilar antecedentes generales e identificar a un adulto protector que pueda ayudar al estudiante. b. Permitir que el o la estudiante se encuentre acompañado si es necesario por sus padres o adulto protector. 2.2		Encargado/a de Convivencia Equipo de Convivencia Escolar
Indagación de los hechos.	4.1 El Encargado/a de Convivencia puede solicitar la colaboración a consejeros/as u otros integrantes de la comunidad escolar. 4.2 Reunir evidencias: relatos de hechos, entrevistas, registro de cámaras, entre otros. 2.3 Se citará a los padres y/o apoderados con el fin de informar la activación del protocolo y las acciones a implementar por parte del establecimiento.		Encargado/a de Convivencia Equipo de Convivencia Escolar Profesor/a Tutor/a
Medidas de Resguardo y protectoras.	5.1 La Rectoría y el Consejo directivo del colegio, con el apoyo del equipo de convivencia escolar, coordinadores de ciclo y/o profesores tutores, deberán determinar las acciones pertinentes a fin de resguardar la integridad de los involucrados. a. <u>Medidas de resguardo.</u>		Encargado/a de Convivencia Equipo de Convivencia Escolar Rectoría

	- Ser monitoreados por profesores del curso, de manera confidencial, a los estudiantes involucrados. - Definir profesor/a y/o consejero que genere confianza para el o los estudiantes afectados donde puedan concurrir por apoyo u orientación. - Otras medidas de resguardo si alguno de los involucrados requiere permanecer fuera de clases presenciales. b. <u>Medidas Protectoras</u> - Rectoría oficiará por escrito, en no más de 24 horas de conocido el hecho a Ministerio Público (Fiscalía, Tribunal de Familia y/o Carabineros) por posible vulneración de derechos de niño, niña o adolescente. 5.2 Si el adulto involucrado en los hechos es un funcionario del establecimiento. a. <u>Medidas de Resguardo.</u> - El funcionario no podrá acercarse al estudiante ni hablarle sobre lo sucedido mientras dure la indagación interna y externa. - Se reubicará al adulto del espacio educativo (aula) del estudiante mienta éste se encuentre presente en la misma. b. <u>Medidas Protectoras.</u> - La Rectoría determinará la situación laboral del funcionario según el resultado final de la investigación realizada por el organismo competente de acuerdo al Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad del colegio. c. <u>Resguardo de la Confidencialidad</u> - Se comunicará de los hechos ocurridos que llevaron a cabo a la activación de protocolo sin dar a conocer los nombres de los involucrados tanto a los padres, madres y/o apoderados como a la comunidad en general. - Las medidas (disciplinarias, reparatorias y/o formativas) que se adopten solo se darán a conocer a cada estudiante con sus respectivos padres y/o apoderados en tanto les afecten de manera personal. - No se entregará información de otro u otros estudiantes involucrados resguardando la confidencialidad y el interés superior del menor.		
Plan de Apoyo - Medidas Socio emocionales - Medidas Pedagógicas.	6.1 El Encargado/a de Convivencia solicitará a los profesionales de apoyo del colegio que diseñen, apliquen y monitoreen un Plan de Acompañamiento Socioemocional a él o a la estudiante afectado/a y, si se estimara, a los padres y/o apoderados. a. <u>Medidas para estudiantes.</u> - Definir un Plan de Acompañamiento para el o los estudiantes involucrados que implique apoyos		Encargado/a de Convivencia Equipo de Convivencia Escolar

	psicoeducativos a través de: bitácoras reflexivas, material psico-educativo concreto, medios audiovisuales, entre otros. - Acompañamiento de psicorientadora. ➤ <i>Entrevista 1: Reconociendo sus emociones.</i> ➤ <i>Entrevista 2: Afectividad y Autoestima.</i> ➤ <i>Entrevista 3: Autocuidado, espacio personal y establecimiento de límites.</i> - Apoyo y Monitoreo por parte de profesores del curso mediante pauta de observación. - Plan de Acompañamiento pedagógico en apoyo al desempeño escolar del o la estudiante afectado/a (evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recursos, acorte de jornada progresiva y otros según necesidad). b. <u>Medidas o acciones con padres, madres, apoderados y/o adultos responsables (cuando se estime pertinente).</u> ➤ Entrevista 1: Acompañamiento de inicio. ➤ Entrevista 2: Material Psicoeducativo. ➤ Entrevista 3: Evaluación y cierre c. <u>Medidas o acciones para las familias de los estudiantes involucrados.</u> - Dípticos con preguntas para abordar en familia. - Pauta de Autorreporte sobre trabajo de reflexión. - Orientar para vincular a la familia con redes de apoyo psicosocial y de salud. ➤ <i>Hospital Regional “Guillermo Grant Benavente” #1436, Concepción.</i> ➤ <i>Apoyo Psicosocial (UDD, UDLA, USS)</i> ➤ <i>Apoyo O.L.N. Concepción, O’Higgins #319.</i> ➤ <i>CESFAM O’Higgins, Salas 538, Concepción.</i>		
Informe concluyente.	7.1 Si la situación es entre pares. - El Encargado de Convivencia elaborará un Informe concluyente con los resultados de la activación de protocolo. - Presentar el informe concluyente a la Rectoría y al Consejo de Dirección. - Informar, de manera presencial y/o en su defecto mediante correo electrónico, las medidas adoptadas a los apoderados de los estudiantes involucrados, resguardando la confidencialidad de los afectados. 7.2 Si es una situación de maltrato de adulto a estudiante. - El Encargado de Convivencia elaborará un informe concluyente con los resultados de la activación de protocolo. - Presentará el informe concluyente a la Rectoría y al Consejo de Dirección. - En caso de tratarse de una denuncia que implique a un funcionario del Colegio, la Rectoría determinará la situación laboral del funcionario de acuerdo al		Encargado/a de Convivencia Equipo de Convivencia Escolar

	resultado final de la investigación realizada por el organismo competente y lo señalado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.		
Seguimiento del Proceso	8.1 En un plazo de 15 días hábiles, el Encargado de Convivencia tomará contacto con la institución a la que fuera derivado el caso, con el objetivo de colaborar en el plan o programa que estos determinen. 8.2 El profesor/a tutor/a realizará el seguimiento del o la estudiante, evaluando avances o retrocesos a nivel académico y socioemocional, comunicando el proceso a los padres y/o apoderados en entrevista formal por el período que corresponda.		Encargado/a de Convivencia Equipo de Convivencia Escolar

Artículo 53°: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

I. Definición de conceptos

- a. Emergencia: Todas aquellas situaciones en las que se requiera atención inmediata. Dada la complejidad de la situación, ponen en riesgo de vida en los involucrados y/o presentan riesgo de secuela funcional grave.
- b. Urgencia: Todas aquellas situaciones en las que se requiera atención en un lapso reducido de tiempo, pero este no implica un riesgo vital ni secuela funcional grave.
- c. Accidente escolar: Un accidente escolar incluye todas aquellas lesiones que sufran los alumnos y las alumnas que produzcan incapacidad o muerte, y que ocurran dentro del establecimiento educacional durante la realización de la práctica profesional, o los sufridos en el trayecto (ida y regreso).
- d. Seguro Escolar:

1. El seguro contra accidentes escolares permite a los y las estudiantes regulares de educación básica, media o superior matriculados en un establecimiento educacional reconocido por el Estado, protegerse contra los accidentes sufridos durante la realización de sus estudios.

No se consideran dentro del seguro aquellos accidentes que no tengan relación con los estudios, o los producidos intencionalmente.

2. La persona a cargo del establecimiento educacional, encargada de enfermería o apoderado de quien sufra el accidente, debe presentar una declaración individual de accidente escolar ante el servicio de salud correspondiente, en la que se exprese:
 - Nombre, comuna y ciudad del establecimiento educacional.
 - Datos personales de la persona accidentada.
 - Informe del accidente.

3. Como acreditar un accidente de trayecto.

Para acreditar un accidente de trayecto de ida o regreso, entre la casa y el establecimiento educacional, o el lugar donde se realiza la práctica profesional, será necesario presentar los siguientes documentos:

- Un parte emitido por Carabineros.
- La declaración de testigos presenciales.
- Cualquier otro medio de prueba fidedigno que acredite el accidente.

4. El Seguro Escolar incluye las siguientes prestaciones:

- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio, hospitalización.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

II. Atención de Primeros Auxilios.

El Colegio cuenta con dos espacios habilitados en los cuales se brinda atención con un técnico de enfermería.

El Colegio no suministrará ningún tipo de medicamentos a las o los alumnos(as). No obstante, en el caso de estudiantes que, por prescripción médica, requieran fármacos o medicamentos específicos durante las horas lectivas, estos podrán ser suministrados previo consentimiento informado de los padres, madres y/o apoderados, además de la presentación de la receta médica junto al medicamento hecho llegar por los padres y/o apoderados en forma oportuna al técnico de enfermería, incluyendo los horarios o S.O.S y dosis claramente especificadas.

III. Actuación ante la ocurrencia de un accidente escolar dentro del Establecimiento Educacional.

Ante la ocurrencia de un accidente, el primer funcionario(a) o estudiante que se percate del evento, debe dar aviso a la técnico de enfermería siendo ésta la responsable de continuar con la aplicación del protocolo y aplicar la primera atención avisando a los padres y/o apoderado de manera inmediata a través de la vía telefónica. Lo anterior aplica para los eventos leves, medianamente graves y graves.

La encargada procede de la siguiente manera:

1. Evaluación del evento (Leve, Medianamente Grave o Grave).

- Accidente Leve:

- a) Brindar la atención que requiere de acuerdo al estado del o la estudiante, con la indicación de volver al espacio de enfermería, si los síntomas reaparecen o persisten durante la jornada escolar.
- b) Evaluar si es necesario el retiro del estudiante por el apoderado(a) para reposo o posible consulta médica.
- c) Dejar constancia en registro de atención y comunicar de éste hecho al (la) apoderado(a) telefónicamente durante la jornada escolar si lo considera necesario.
- d) Responsables de implementar el protocolo:

- Accidente Medianamente Grave:

- a) Se determinará la necesidad de mantener a él o la accidentada en el mismo lugar o trasladarlo(a) al espacio de enfermería para brindar la atención que sea requerida.
- b) Brindar atención de enfermería que corresponda.

- c) Dejar constancia en registro de enfermería.
- d) La Técnico de Enfermería comunicará el hecho al apoderado(a), o en su defecto lo hará el Encargado de Convivencia Escolar y en ausencia de éste, el Coordinador de Ciclo respectivo.
- e) La Técnico de Enfermería entregará “Declaración individual del Accidente Escolar” al apoderado(a).
- f) El (La) Apoderado(a) trasladará al estudiante al Hospital “Guillermo Grant Benavente” o al Centro de Salud Pública más cercano. Si no es posible que el(la) apoderado(a) titular se haga presente en el Colegio, se recurrirá al apoderado(a) suplente.

Ante la eventualidad de que ningún apoderado(a) se haga presente en el Colegio, éste se hará cargo del traslado del estudiante al Hospital, en compañía de la Técnico de Enfermería, hasta que el apoderado(a) se haga presente.

- g) Se realizará seguimiento al estudiante.

- Accidente Grave:

- a) Traslado de inmediato al Hospital “Guillermo Grant Benavente”. Se solicitará ambulancia del Hospital. Ante la demora de ésta, el Colegio se hará cargo del traslado del accidentado y en compañía de la Técnico de Enfermería.

La Técnico de Enfermería es responsable de:

- Brindar apoyo vital básico si las condiciones lo permiten.
- Comunicar de manera inmediata, vía telefónica, el hecho al apoderado(a), o en su defecto lo hará el Encargado de Convivencia Escolar y en ausencia de éste, el Coordinador de Ciclo respectivo.
- Llevar “Declaración individual de Accidente Escolar”.
- Acompañar, brindar confort, atención y bienestar al accidentado en el Hospital durante todo el tiempo hasta que el apoderado(a) se presente.
- Dejar constancia en el registro de enfermería.
- Realizar seguimiento del(la) estudiante

IV. Actuación ante la ocurrencia de un accidente escolar fuera del Establecimiento Educacional.

Si el accidente escolar es de trayecto:

- a) Es responsabilidad de los padres y/o apoderados(as) el traslado del o la estudiante al centro asistencial más cercano, los que deben comunicar al Colegio para completar la “Declaración Individual de Accidente Escolar” que debe retirar del espacio de Enfermería.

Para acreditar un accidente de ida o regreso, entre la casa y el Colegio, será necesario presentar los siguientes documentos:

- Parte emitido por Carabineros.
- Declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba fidedigno que acredite el accidente.

Si el o la estudiante llega al Colegio accidentado, se seguirá el protocolo de accidentes dentro del Establecimiento.

- b) Si el accidente escolar ocurre en una actividad de representación autorizada por el Colegio, el funcionario acompañante responsable de los estudiantes en dicha actividad debe trasladar de inmediato al estudiante al Centro de Salud más cercano, cautelando que los estudiantes que participan en dicha actividad se mantendrán en la misma, en forma segura. El funcionario debe informar el hecho al colegio.

Artículo 54°: PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO Y RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

El artículo 11° de la Ley N° 20.370 General de Educación, establece como obligación para el sostenedor, emplear todas las medidas necesarias para asegurar la escolarización de la madre adolescente.

En el caso que se detecte una estudiante embarazada o un padre adolescente, se procederá de acuerdo con el siguiente protocolo:

- a. Integrante de la comunidad educativa recibe información de la existencia de un embarazo adolescente.
- b. Integrante de la comunidad educativa comunica por escrito la información a Profesor (a) Tutor (a) y Psicorientadora.
- c. Profesor (a) Tutor (a) en conjunto con el Psicorientadora realiza entrevista personal a la o los estudiantes relacionados y deja registro firmado de la entrevista.
- d. Profesor (a) Tutor (a) en conjunto con el Psicorientadora se reúne con los padres y/o apoderados (as) de la estudiante embarazada y de ambos relacionados si corresponde con el propósito de entregarles la misma información a que se refiere el punto c. del presente protocolo.

En caso de ser positiva la información, Profesor (a) Tutor (a) en conjunto con el Psicorientadora(a):

- 1. Informar a la Rectoría del Colegio
- 2. Entregar información sobre los derechos y responsabilidades que poseen las estudiantes embarazadas o padres adolescentes, de acuerdo con la legislación vigente:
 - a. Flexibilidad en el sistema de evaluación, promoción y asistencia, con el propósito de dar continuidad a sus estudios.
 - b. Posibilidad de tener un calendario escolar flexible que resguarde el derecho a la educación y una propuesta curricular adaptada que le permita la continuidad de sus estudios.
 - c. Flexibilidad de asistencia, permisos y horarios de salida en la etapa de embarazo, maternidad y/o paternidad.
 - d. Facilidad para desplazarse dentro del establecimiento cautelando la seguridad de su embarazo.
 - e. Tiempos para amamantar en horarios previamente convenidos, así como para ausentarse por motivos de salud de su hijo (a).
 - f. Disponer de un certificado médico que acredite su condición y a la vez justifique sus atrasos y o ausencias a sus actividades académicas.
 - g. Informar de manera oportuna y periódica sobre su estado de salud y el de su hijo (a) con respaldo de informe médico.
- 3. Entregar información sobre la importancia de mantener una carpeta con información actualizada del estado del embarazo, así como de las dificultades que potencialmente se podrían presentarse y de las

facilidades a que se puede acoger vinculadas a los compromisos formativos, académicos y evaluativos inherentes a su proceso.

4. Confeccionar carpeta con los antecedentes recogidos y entregados, con un Plan de Acompañamiento con los apoyos que se le brindará a la /el estudiante en relación a lo académico, socioemocional y espiritual durante el transcurso del embarazo y maternidad.
5. Informar a enfermería quien gestiona la atención de salud si corresponde.
6. Profesor (a) Tutor (a) en conjunto con el Psicorientadora y el Director Académico convoca al Consejo de Profesores del curso a que pertenece la estudiante embarazada y de ambos relacionados si corresponde, con el propósito de informar de la situación, insistir sobre lo que estipula la legislación vigente y la normativa del Colegio.
7. Como producto de este Consejo se comprometen las medidas que sean pertinentes, especialmente las acciones formativas y académicas.
8. Profesor (a) Tutor (a) en conjunto con el Psicorientadora informa a la estudiante embarazada o a ambos relacionados si corresponde, las medidas adoptadas por el Consejo de Profesores del Curso y lo anexa a carpeta.
9. Profesor (a) Tutor (a) en conjunto con Psicorientadora realizan seguimiento a la estudiante embarazada y a ambos relacionados si corresponde. Además de:
 - Informar periódicamente del estado de la situación al Consejo de Dirección hasta el reintegro de la o los estudiantes, si corresponde.
 - Coordinar las acciones de apoyo administrativas y académicas durante el proceso posterior al nacimiento.
 - Redactar informe al final y lo entrega al Consejo de Dirección para su conocimiento y archivo.

Artículo 55°: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS.

La salida pedagógica facilita el conocimiento concreto del medio, de esta forma el o la estudiante logra acercarse a la realidad próxima. Se apropia en forma inmediata del medio físico- social y cultural mediante la observación de los fenómenos naturales, el hecho de presenciar actividades de índole cultural, social, deportiva, entre otras, permite activar sus conocimientos previos, conectar los aprendizajes adquiridos de manera teórica con sus vivencias observadas en cada una de las salidas pedagógicas, sin dejar de las que estas actividades humanas permite potenciar en cada uno de los estudiantes su interdependencia, autocuidado y autonomía personal. De igual forma estimula el trabajo investigativo, puesto que los estudiantes antes de desplazarse al lugar elegido, se aproxima conceptualmente al tema o problema que va a analizar durante la salida.

PROCEDIMIENTOS GENERALES

- a. Las salidas pedagógicas deben enmarcarse dentro de un plan y/o proyecto de clase, con objetivos bien definidos y contextualizados con la planificación anual.
- b. Debe incluir contenidos del curso correspondiente de acuerdo con el objetivo que se busca desarrollar, sean conocimientos, habilidades y actitudes, incorporando los Objetivos Transversales.
- c. Informar con anterioridad a los estudiantes sobre los objetivos a lograr en la salida pedagógica y la importancia de su participación como ente activo del proceso de enseñanza –aprendizaje.
- d. Comunicar a los padres y/o apoderados a través de una solicitud de autorización de salida

pedagógica, dando a conocer su importancia y objetivos de aprendizaje.

- e. Preparar estrategias significativas, actividades específicas (previas, durante y posterior de la salida). A través de guía de trabajo contextualizada y su respectiva evaluación planificada por el profesor(a) a cargo.
- f. Promover en los estudiantes la adhesión a las normas de comportamiento estipuladas en el Reglamento de Normas de Convivencia del Colegio.
- g. El docente a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término o regreso a la institución, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimice los riesgos de accidentes para los estudiantes.
- h. Aplicar una encuesta de satisfacción a los estudiantes participantes de la salida pedagógica y socializar sus resultados a los apoderados(as) y consejo de coordinación.

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO

ETAPA	PROCEDIMIENTO	PLAZO	RESPONSABLE
Preparación	El o la Profesor(a) presentará por escrito al Coordinador de Ciclo correspondiente la planificación de la salida pedagógica, para la visación de parte de Dirección Académica y Consejo de Dirección	30 días hábiles	Profesor(a) de Aula
	El Director Académico solicitará la autorización mediante resolución emanada por la Dirección Provincial de Educación, por medio de un Formulario que dará cuenta de los siguientes datos: a. <i>Nombre del colegio.</i> b. <i>Identificación del Rector/a.</i> c. <i>Fecha, hora, lugar, niveles o cursos participantes.</i> d. <i>Profesor responsable.</i> e. <i>Autorización firmada de los padres y/o apoderados.</i> f. <i>Listado de estudiantes que asistirán a la actividad.</i> g. <i>Listado de los docentes que asistirán a la actividad.</i> h. <i>Listado de los apoderados que asistirán a la actividad.</i> i. <i>Planificación técnico-pedagógica de la actividad.</i> j. <i>Objetivos transversales de la actividad.</i> k. <i>Temas transversales que se fortalecerán en la actividad.</i> Antes de la salida pedagógica, hacer llegar junto con el formulario de salida, los antecedentes del Bus: a. <i>Permiso de circulación al día.</i> b. <i>Seguro obligatorio.</i> c. <i>Fotocopia de licencia del conductor.</i> d. <i>Fotocopia de cédula de identidad del conductor.</i>	15 días hábiles	Director Académico
	El Coordinador de Ciclo previa visación de los estamentos respectivos, dará respuesta de la factibilidad de realización de la salida pedagógica.	2 días hábiles	Coordinador de Ciclo

Desarrollo	De ser aprobado, el o la Profesor(a) a cargo de la salida pedagógica retirará de la Coordinación de Ciclo respectivo una copia de la documentación de la salida pedagógica.	2 días hábiles	Profesor(a) de Aula Coordinador de Ciclo
	El Profesor/a responsable de la salida pedagógica entregará a cada estudiante: a. Solicitud de autorización de salida pedagógica correspondiente para que sea completada por el apoderado titular con la información solicitada. b. Hoja de ruta de la actividad. c. Identificación de los adultos acompañantes, sus funciones y responsabilidades. d. Tarjeta de identificación en la cual se especifica: - <i>Datos de identificación del establecimiento educacional.</i> - <i>Nombre de profesor/a responsable.</i> - <i>Número telefónico de contacto de profesor/a responsable.</i>	2 días hábiles	Profesor(a) de Aula
	Por cada 20 estudiantes que participan de la actividad, el profesor/a responsable, deberá ser acompañado por un monitor y/o apoderado/a del colegio (previa confirmación de Rectoría de la disposición de docentes y/o monitores). Los adultos acompañantes: profesores, asistentes, consejeros, apoderados, dispondrán de una tarjeta de identificación que deberán portar en todo momento mientras se desarrolle la salida pedagógica. - La tarjeta de identificación deberá ser utilizada en todo momento durante el desarrollo de la actividad. - La tarjeta de identificación portará los siguientes datos: nombre de la persona, función dentro del establecimiento.	15 días hábiles	Profesor(a) de Aula
	La alimentación de los estudiantes participantes deberá ser gestionada y/o coordinada por el (la) Profesor (a) responsable de la actividad.		Profesor(a) de Aula
Evaluación	Una vez concluida la actividad, el (la) Profesor(a) responsable aplicará una encuesta de satisfacción a los estudiantes que participaron y comunicará los resultados al Coordinador de Ciclo y al Consejo de Dirección.	15 días hábiles posterior a la Salida.	Profesor(a) de Aula
	El(la) Profesor(a) responsable elaborará informe de evaluación general de la salida pedagógica, sobre el impacto en el logro de los aprendizajes de los estudiantes participantes.		Profesor(a) de Aula

Artículo 56°: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR.

Introducción:

Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas conductas referidas al consumo o porte, tráfico, tenencia u otra, de dichas sustancias ilícitas dentro del establecimiento; o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la Comunidad Educativa como responsables.

Marco Jurídico:

- La Ley N° 20.000 de 2005 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.
- La Ley N° 20.084 de 2005 que establece un sistema de responsabilidad de los Adolescentes por infracciones a la Ley Penal.
- Código Penal
- Código Procesal Penal
- Ley N° 19.419 modificada por la Ley 20.660, en su artículo 10 que prohíbe fumar en ciertos lugares.

I. DE LA PREVENCIÓN

El Colegio aporta a la prevención de la siguiente manera:

- a. Con el Programa de Orientación (Tutoría de Curso).
- b. Con el Plan de Gestión de la Convivencia que:
 - Fomenta vínculos respetuosos entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa a través del diálogo, el buen trato y el autocuidado biopsicosocial.
 - Manteniendo una comunicación constante entre Familia- Colegio.
 - Estableciendo redes de apoyo con la comunidad.
 - Desarrollando actividades que promuevan conductas saludables.
 - Socializando el Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol.
 - Activando mecanismos de apoyo al estudiante y la familia (derivaciones a organismos competentes de la comunidad externa).

La **Familia** puede aportar a la prevención actuando de la siguiente manera:

- Estando atentos a los cambios de conductas de sus pupilos.
- Manteniendo una comunicación constante con el establecimiento.
- Informándose sobre las acciones de prevención que promueve el Colegio.
- Solicitando ayuda, cuando aparece esta problemática.
- Favoreciendo estilos de vida saludables.
- Participando comprometidamente de las actividades programadas en el colegio.

Los **Estudiantes** pueden ser actores en la prevención, colaborando de la siguiente forma:

- Solicitando orientación y ayuda cuando ellos o un compañero puede estar en problemas.
- Informándose sobre las consecuencias del consumo de sustancias ilícitas y alcohol.

- Conociendo las estrategias de prevención que ofrece el colegio.
- Manteniendo una actitud de compromiso con la salud propia y de sus compañeros(as) rechazando cualquier ofrecimiento de consumo de sustancias ilícitas y/o alcohol.

II. PROCEDIMIENTO

ETAPA	PROCEDIMIENTO	PLAZO	RESPONSABLE
Sospecha de consumo	<u>Detección:</u> - Cualquier integrante de la comunidad escolar que tenga sospecha de consumo de alguna droga por parte de un(una) estudiante, debe informar por escrito Encargado(a) de Convivencia quien, a su vez, informará a Rectoría.	24 horas	Cualquier integrante de la Comunidad escolar
	<u>Indagación Preliminar:</u> - Encargado de Convivencia, entrevistará a él(la) estudiante para indagar mayores antecedentes (evaluación preliminar).	2 días hábiles	Encargado(a) de Convivencia
	<u>Comunicación a apoderado(a):</u> - Se citará a los padres y/o apoderados(as) del o la estudiante con el propósito de informar la situación, activación de Protocolo de actuación y orientar sobre instituciones que le pueden brindar ayuda, quedando registro en Acta de entrevista.	2 días hábiles	Encargado(a) de Convivencia
	<u>Informe:</u> - Encargado(a) de Convivencia elabora informe concluyente, donde indique resultado de las indagaciones realizadas, y si corresponde medidas disciplinarias y formativas de acuerdo al Reglamento de Normas de Convivencia y Plan de acompañamiento desde orientación. - Encargado(a) de Convivencia citará a apoderado(a) para comunicar resolución de la indagación	7 días hábiles	Encargado(a) de Convivencia
	<u>Acompañamiento formativo:</u> - Se comunicará a Profesor(a) Tutor(a) para acompañamiento del(a) estudiante. - Psicorientadora del Ciclo respectivo mantendrá el seguimiento del caso a través de entrevista con el(la) estudiante, con Profesor(a) Tutor(a) y/o con apoderado(a); hasta que sea recepcionada el certificado que indique diagnóstico y/o alta médica.	30 días Hábiles	Profesor(a) Tutor(a) Psicorientadora de ciclo
	<u>Cierre del Proceso:</u> Profesor(a) Tutor comunicará cierre del proceso de acuerdo acompañamiento y seguimiento del estudiante.	40 días hábiles	Profesor(a) Tutor(a)
En caso de Consumo	<u>Detección:</u> - Cualquier integrante de la comunidad escolar que detecte a un(a) estudiante bajo los efectos del consumo de alcohol y/o sustancia ilícita, debe dar aviso a Encargado(a) de Convivencia quien, a su vez, informará a Rectoría.	24 horas	Encargado(a) de Convivencia

En caso de Consumo	<u>Indagación Preliminar:</u> - Encargado de Convivencia, entrevistará a él(la) estudiante para indagar mayores antecedentes (evaluación preliminar).	2 días hábiles	Encargado(a) de Convivencia
	<u>Comunicación a apoderado(a):</u> - Encargado(a) de Convivencia se comunicará con apoderado(a) para informar la situación del estudiante su retiro del colegio y se reintegre al día siguiente, sin perjuicio de la aplicación de la medida disciplinaria que corresponde de acuerdo al Reglamento de Normas de Convivencia del Colegio. - El colegio le exigirá al apoderado(a) la consulta y tratamiento en un Centro de Salud especializado. Para ello, deben presentar un certificado de atención y tratamiento dicho documento debe ser presentado en el plazo estipulado, en caso contrario, el Colegio como garante de la protección de los) las) estudiante informará a organismo externo competente.	2 días hábiles	Profesor(a) Tutor(a) Psicorientadora del Ciclo Encargado(a) de Convivencia
	<u>Informe:</u> - Encargado (a) de Convivencia elabora informe concluyente, donde indique resultado de las indagaciones realizadas, y si corresponde medidas disciplinarias y formativas de acuerdo al Reglamento de Normas de Convivencia y Plan de acompañamiento desde orientación. - Encargado(a) de Convivencia citará a apoderado(a) para comunicar resolución de la indagación.	7 días hábiles	Encargado(a) de Convivencia
	<u>Acompañamiento formativo:</u> - Se comunicará a Profesor(a) Tutor(a) para acompañamiento del(a) estudiante. - Psicorientadora del Ciclo respectivo mantendrá el seguimiento del caso a través de entrevista con el(la) estudiante, con Profesor(a) Tutor(a) y/o con apoderado(a); hasta que sea recepcionado el certificado que indique diagnóstico, tratamiento y alta médica.	30 días Hábiles	Profesor(a)Tutor(a) Psicorientadora del Ciclo
Cierre	<u>Cierre del Proceso:</u> Profesor(a) Tutor comunicará cierre del proceso de acuerdo al acompañamiento y seguimiento del estudiante.	40 días hábiles	Profesor(a) Tutor(a)

En caso de Tráfico de drogas	<u>Detección:</u> - Cualquier integrante de la comunidad escolar que detecte consumo, tráfico debe dar aviso a Encargado(a) de Convivencia quien, a su vez, informará a Rectoría.	24 horas	Encargado(a) de Convivencia
	<u>Indagación Preliminar:</u> - Encargado de Convivencia, entrevistará a él(la) estudiante para indagar mayores antecedentes (evaluación preliminar). - El Colegio procederá de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 20.000, denunciando a Fiscalía, PDI o Carabineros dentro de las 24 horas siguientes de haberse tomado conocimiento del hecho. La denuncia la realiza Rectoría.	24 horas	Encargado(a) de Convivencia Rectoría
	<u>Comunicación al Apoderado(a)</u> - No obstante, lo anterior, el Colegio a través de Encargado(a) de Convivencia pondrá en conocimiento a los padres y/o apoderados del o los involucrados en entrevista formal, e indicando información sobre Centros de Salud en los cuales puede solicitar ayuda.	24 horas	
	<u>Acompañamiento pedagógico y formativo:</u> - El colegio entenderá que un(a) estudiante involucrado(a) en tráfico de drogas es una víctima y otorgará facilidades para su permanencia en el Colegio o en el Sistema Escolar y para el tratamiento en instituciones especializadas, insistiendo que la respectiva familia debe asumir de inmediato los tratamientos respectivos, en caso contrario, el Colegio como garante de la protección de los) las) estudiante informará a organismo externo competente. - Sin perjuicio de lo anterior, el estudiante se reincorporará a sus actividades escolares normales mediando tratamientos especializados, previa prescripción que indique que éste se encuentra en condiciones físicas, psicológicas y/o emocionales que le permitan asumir las tareas propias de la vida escolar. - Se comunicará a Profesor(a) Tutor(a) para acompañamiento del(a) estudiante. Psicorientadora del Ciclo respectivo mantendrá el seguimiento del caso a través de entrevista con el(la) estudiante, con Profesor(a) Tutor(a) y/o con apoderado(a); hasta que sea recepcionado el certificado que indique diagnóstico, tratamiento y alta médica.	Un mes	Profesor(a) Tutor(a) Psicorientadora

III. INTERVENCIÓN

Este protocolo indica cómo actuar si existe evidencia o convicción de que se está frente a la presencia de consumo de alcohol y/o drogas ilícitas en el Colegio.

1. Pida al estudiante que lo acompañe a un espacio privado y tranquilo, y solicite a un colega que se sume al encuentro y posterior conversación.
2. Informe de la situación a la rectoría del colegio para evaluar la manera óptima de entrevistarse con el estudiante. Los términos de la entrevista deben quedar consignados por escrito en un acta diseñada para la ocasión. Ésta deberá ser firmada por los actores de este procedimiento.
3. Converse sobre la evidencia de que ha traído sustancias a la institución, y solicite con firmeza la entrega de las sustancias al Encargado(a) de Convivencia. No revise al estudiante, ni sus pertenencias.
4. Infórmele al estudiante que el Colegio está procediendo según los pasos que el Protocolo de actuación establece en su primera parte y, de acuerdo con la ley vigente.
5. El Encargado(a) de Convivencia deberá entrevistarse con los padres de los estudiantes involucrados e informará a la Superintendencia de Educación de los términos de dicha conversación (acuerdos – plazos – otros).
6. Si el estudiante entrega alguna sustancia presumible de ser una droga ilegal (marihuana, cocaína u otra), deberá ser guardada por Encargado(a) de Convivencia en un lugar seguro, dejando dicho procedimiento registrado en un acta con su firma y la de la Rectora del Colegio.
7. Respecto de la sustancia, el (la) Encargado(a) de Convivencia del establecimiento dará aviso a Carabineros de Chile y/o PDI al número aclarando que el llamado se hace desde un colegio, para el retiro de la sustancia encontrada. Deberá dejarse constancia escrita y firmada por los actores de este procedimiento.

Artículo 57º: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AUTOLESIÓN Y PROTOCOLO FRENTE A UN COMPORTAMIENTO SUICIDA

Introducción.

Entre los propósitos principales declarados en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio San Agustín de Concepción está el asegurar el desarrollo integral de los estudiantes, velando por el respeto y el valor de la dignidad humana. Por lo tanto, el colegio reconoce que los estudiantes en el desarrollo de su vida experimentan situaciones socioemocionales que pueden interferir en el proceso enseñanza-aprendizaje. Durante los años escolares, niños, niñas y adolescentes atraviesan una serie de cambios, transiciones y nuevas experiencias que interactúan entre sí y contribuyen a su desarrollo. Serán permanentes y sucesivos retos de adaptación para cada estudiante el cumplimiento de las nuevas tareas provenientes de los distintos entornos de los que participa, el relacionarse con nuevas personas y los cambios psicológicos y físicos propios de la niñez y la adolescencia, entre otros.

Por lo tanto, el colegio despliega una serie de acciones formativas y preventivas de Promoción de la Salud Mental en los estudiantes.

ACCIONES FORMATIVAS Y PREVENTIVAS DE PROMOCIÓN EN SALUD MENTAL:

Programa Formativo de Orientación

Plan de Orientación aplicado por niveles en horario de Tutoría de Curso, de manera semanal donde se desarrollan ciertos Ejes Temáticos como

Crecimiento Personal: se enfoca en el desarrollo integral del estudiante a través del autoconocimiento, la gestión de emociones y el desarrollo de la autoestima, las habilidades y el proyecto de vida.

Bienestar y Autocuidado: que se enfoca en promover estilos de vida saludables y habilidades para que los estudiantes se cuiden física y emocionalmente. Esto incluye la adopción de hábitos como una alimentación sana, actividad física y descanso adecuado, así como el manejo del estrés, prevención de riesgos (como el consumo de sustancias o conductas sexuales de riesgo) y factores protectores. Además, busca fortalecer recursos como la comunicación asertiva y la búsqueda de redes de apoyo cuando sea necesario.

Relaciones Interpersonales: que se enfoca en desarrollar en nuestros estudiantes habilidades para interactuar de forma constructiva, respetando la dignidad, igualdad e inclusión. Se centra en fomentar la convivencia, la empatía y la resolución pacífica de conflictos en diversos ámbitos, tanto presenciales como virtuales. Para esto, se promueve la escucha activa, la comunicación efectiva y el manejo de desacuerdos a través del diálogo y la mediación.

Talleres e intervenciones en los cursos.

Talleres Formativos: Desarrollo de instancias participativas que promuevan en los estudiantes la comprensión de la salud mental y la adquisición de estrategias de autocuidado que favorezcan su bienestar personal, social y académico. Además, de abordar el reconocimiento temprano de posibles trastornos de salud mental y sus implicancias en la vida cotidiana.

Campaña de Promoción del Autocuidado: Implementación de stands informativos y afiches durante los recreos, orientados a sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia del autocuidado, la gestión emocional y la salud mental como parte del bienestar integral.

Prevención y uso responsable de redes sociales e inteligencia artificial: Realización de actividades educativas que fomenten la reflexión crítica sobre el impacto de las redes sociales en la salud mental, así como el uso ético, responsable y consciente de la inteligencia artificial en la vida digital de niños, niñas y adolescentes.

Trabajo Formativo mensual, en el fortalecimiento de valores inspirados en el sello agustiniano.

Donde cada valor se vincula con una vivencia concreta y una actitud personal que promueve la formación integral de los estudiantes, fortaleciendo su desarrollo humano, espiritual y comunitario. Por ejemplo:

RESPETO	Reconocer límites personales y los del otro.
RESPONSABILIDAD	Autocuidado y toma de decisiones saludables.
EMPATÍA	Convivencia, comprensión emocional, prevención del bullying.
GRATITUD	Bienestar emocional y sentido de pertenencia.
PERSEVERANCIA	Manejo del estrés académico y resiliencia.
SOLIDARIDAD	Apoyo mutuo, trabajo colaborativo y comunidad.
HONESTIDAD	Comunicación asertiva y confianza en las relaciones. Entre otros.

Acciones transversales.

Reuniones de coordinación con profesores tutores por parte de la psicorientadora del nivel para abordar las necesidades socioemocionales y/o conductuales de los estudiantes y la posible derivación de estos para iniciar proceso de apoyo y monitoreo individualizado.

Mantener canales de comunicación con redes externas al colegio tales como: Universidades, CESFAM, SENDA, Instituciones y profesionales que trabajen en salud mental, con reuniones, derivaciones y/o talleres preventivos en salud mental.

Acompañamiento a través de consejería individual.

Plan de acompañamiento individual de estudiantes derivados (sesiones)

Reunión de coordinación con profesionales externos que atienden a estudiantes del colegio en salud mental.
Entrevistas con apoderados de estudiantes que están en acompañamiento.

PROCEDIMIENTO ANTE AUTOLESIÓN DE ESTUDIANTES

La **autolesión** se define como “toda conducta deliberada destinada a producirse daño físico directo en el cuerpo, sin la intención de provocar la muerte”.

La ideación y los actos que tienen intención suicida están excluidos de esta definición.

Clasificación clínica:

Conductas autolesivas mayores: Son actos infrecuentes que producen grave daño tisular, tales como castración, enucleación ocular y amputación de extremidades. Su aparición es repentina e impulsiva.

Conductas autolesivas estereotipadas: Se golpean la cabeza repentinamente, se muerden los labios, lengua, mejillas y manos, se rasguñan la piel, se abofetean la cara y se tiran el cabello. En general, la severidad del daño es moderada y posee una frecuencia altamente repetitiva y un patrón de presentación rígido e inflexible.

Conductas de autolesiones compulsivas: abarcan conductas repetitivas como rascarse la piel produciéndose excoriaciones, morderse las uñas o tirarse el cabello. La intensidad del daño es leve a moderada, con una frecuencia repetitiva y un patrón compulsivo, a veces experimentada como actos automáticos.

Conductas autolesivas impulsivas: las más frecuentes son cortarse o quemarse la piel, introducirse objetos punzantes en el espacio subdérmico, creando incluso cavidades en los tejidos. La severidad del daño fluctúa de leve a moderada.

Acciones a seguir		
Pasos	Acciones	Responsables
1. Detección	- Integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento que un estudiante se autolesiona. Debe informar de inmediato a Profesor tutor y éste debe informar a Convivencia Escolar. - Contactar telefónicamente a los padres y citarlos a entrevista de urgencia, en mismo día. - Comunicar a Profesor Tutor y equipo de aula.	Profesor Tutor Encargado de Convivencia Coordinador de ciclo. Psico-orientadora Psicólogo PIE
2. Evaluación y manejo frente a conductas autolesivas.	- En reunión con los padres, se les entregan los detalles de lo ocurrido y de la conversación con el alumno/a. - Saber que esperan los padres y el estudiante del establecimiento y aclarar qué es posible realizar en el contexto escolar. - Se contiene y se informa acerca de los pasos a seguir: Como Medida de protección de futuras lesiones: - Se deriva a que el estudiante reciba atención en Salud Mental inmediata de especialista externo (psicólogo, psiquiatra). (10 días hábiles). - En el caso en que los padres y/o apoderados, no aseguren la atención de Salud mental de su hijo/adentro de los 10 días hábiles establecidos, se activará el protocolo de vulneración	Profesor tutor Psicorientador(a) del ciclo. Psicólogo PIE

	de derechos de los estudiantes. (Día hábil N° 11) 3. El profesional externo debe emitir un certificado donde se indique que está recibiendo tratamiento, y sugerencias para el colegio para apoyar y acompañar al estudiante. 4. Se le solicitará al apoderado que, si su hijo/a se infiere autolesiones dentro del Colegio, se les llamará de inmediato para que sea retirado. 5. Cuando los padres cuenten con el certificado del profesional externo, este debe hacerlo llegar al profesor tutor a la brevedad. 6. Profesor tutor, junto a psicorientadora del ciclo o psicólogo PIE, definirán un plan de acompañamiento psicopedagógico., como medida preventiva para el estudiante. 7. A los padres se les brindará apoyo a través de entrevistas de acompañamiento: - Entrevista 1: Acompañamiento inicial. - Entrevista 2: con material psicoeducativo. - Entrevista 3: Evaluación y cierre. 8. A los padres se les debe pedir que sean contenedores de hijo/a, refuercen medidas de seguridad y mantengan discreción.	
Socialización con Docentes y Seguimiento	• Comunicar a docentes y asistentes de la educación que trabajan con el estudiante por correo o en reunión de consejo, la presencia de señales de alerta de riesgo y la activación del protocolo respectivo.	Profesor tutor
	• Realizar seguimiento del caso asegurándose que el estudiante haya recibido la atención.	Psicorientador(a) Psicólogo PIE
	• Estar atentos los adultos a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.	Profesor Tutor Docentes Psicólogos
	• Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por especialistas.	

PROCEDIMIENTO ANTE IDEACIÓN SUICIDA.

Pero antes es importante clarificar: **¿qué es la conducta suicida?**

La conducta suicida abarca un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL,2013; Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de la Salud,2014).

Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: **un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución** (OMS,2001).

En estas conductas puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, aunque no necesariamente siempre ocurre así. En algunos casos también puede suceder que esté presente una alta ambivalencia con una mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto. De todas formas, la mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo (OMS,2000). Por esta razón es importante que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento para luego ya no estar en otro (Barros et al.,2017; Fowler,2012; Morales et al.,2017). De esta forma, la conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

Ideación suicida

Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).

Intento de suicidio

Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

Suicidio consumado

Término que una persona hace de su vida, en forma voluntaria e intencional. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Por tal motivo y como una forma de responder a esta importante necesidad de actuación preventiva, se recoge en este protocolo una forma de actuación en caso de comportamiento suicida en el colegio.

PROCEDIMIENTO ANTE EL CONOCIMIENTO DE UNA IDEA O AMENAZA SUICIDA O POSIBLE INTENTOSUICIDA.

ETAPA	PROCEDIMIENTO	PLAZO	RESPONSABLE
<u>Frente a una ideación o amenaza de suicidio.</u> Detección y/o denuncia	Cualquier integrante de la comunidad escolar que haya detectado ideas o conductas preocupantes en algún compañero/a, o por el/a estudiante afectada/a. Considerar todas las declaraciones de ideación, amenaza o intento suicida, debe realizar lo siguiente: 1. La persona que reciba la información debe mantener la calma, mostrar una actitud contenedora y comprensiva, no enjuiciar al(a) estudiante que entregue la información, más aún si es el propio afectado (a). 2. Debe agradecer la confianza del/la estudiante, preguntarle si ha hablado con alguien más del establecimiento sobre el tema y en caso de entablar el diálogo con el afectado (a) indagar de forma sutil, si la conversación lo permite, si ha conversado con algún especialista anteriormente por este motivo o algún otro motivo. 3. Además, se le debe decir al/la estudiante que debido a que está en riesgo su integridad, se informará a Encargado de Convivencia y al área de apoyo del colegio sobre su situación, con la intención de solicitar ayuda por parte de un especialista que le brinde su apoyo y orientación. Si el/la estudiante solicita que se guarde el secreto, es necesario explicarle que no es posible, porque dentro del protocolo establecido es importante resguardar su seguridad. 4. En caso que él o la estudiante no se encuentre en condiciones de continuar con su rutina escolar, se debe solicitar a su apoderado(a) que lo retire del colegio y lo conduzca a un Centro Médico para que reciba atención. • Y, además, solicitar Informe del especialista que lo atiende que indique si el (la) estudiante se encuentra en condiciones de retomar sus actividades escolares de manera regular y presencial. • Posteriormente, Encargado(a) de Convivencia debe poner en conocimiento a Rectoría, Profesor(a) Tutor(a), consejo de dirección, dirección de orientación-convivencia, coordinador(a) de ciclo, enfermera por medio del correo electrónico de la situación detectada.	24 horas	Encargado(a) de Convivencia Rectoría Encargado(a) de Convivencia

Comunicación a la familia y/o apoderado(a)	5. Se deberá Notificar antes de 24 horas a los padres y/o apoderados de la situación antes mencionada por parte de Encargada de Convivencia y/o Consejero del Ciclo respectivo.	24 horas	Encargado(a) de Convivencia
Acciones de protección psicoemocional y pedagógico	6. El Encargado de Convivencia solicitará a los profesionales de apoyo del Colegio que diseñen, apliquen y monitoreen un Plan de Acompañamiento socioemocional al(la) estudiante afectado(a) y a los padres y/o apoderados. 7. Se citará al apoderado(a) a entrevista desde orientación para consensuar un proceso de apoyo al estudiante que presenta el comportamiento suicida. 8. Psicorientadora solicitará valoración de especialista externo (psiquiatra y psicólogo), informando al colegio a la brevedad, los términos del tratamiento. 9. El Encargado de Convivencia solicitará al Coordinador del Ciclo respectivo si correspondiere, un Plan de acompañamiento pedagógico en apoyo al desempeño escolar del o la estudiante, que podrá contener: evaluación diferenciada y/o ampliación de plazos de entrega y/o recalendarización de evaluaciones y/o apoyo en aula de recurso y/u otros según necesidad. 10. Coordinador de Ciclo y Profesor(a) Tutor Informarán a los padres y/o apoderados de dicho Plan periódicamente.	2 días	Encargado(a) de Convivencia Psicorientadora del Ciclo Coordinador del Ciclo Profesor(a) Tutor
Informe Concluyente	11. El Encargado(a) de Convivencia deberá dejar registro en Rectoría y Dirección de Orientación-Convivencia de los documentos que corresponda de las acciones desplegadas en torno al caso.	7 días hábiles	Encargado(a) de Convivencia
Seguimiento	12. El respectivo Profesor (a) tutor/a realiza seguimiento del o la estudiante, evaluando avances o retrocesos a nivel académico y socioemocional, comunicando el proceso a los padres y/o apoderados en entrevista formal.	Cada 15 días hábiles	Profesor(a) Tutor(a)

ETAPA	PROCEDIMIENTO	PLAZO	RESPONSABLE
<u>Frente a un intento de suicidio al interior del colegio</u> Detección y/o denuncia	El integrante de la Comunidad Educativa que identifica una situación de esta naturaleza actuará de la siguiente manera: 1. Alejar al estudiante de la fuente que potencialmente pudiese causarle daño físico. 2. Posteriormente, debe informar al Encargado de convivencia y a Encargada de Primeros Auxilios.	24 horas	Encargado(a) de Convivencia
Comunicación a la familia y/o apoderado(a)	3. Se deberá notificar antes de 24 horas a los padres y/o apoderados de la situación antes mencionada. 4. Los padres serán los responsables y encargados de provisionar de la atención médica que corresponda indicando al colegio a la brevedad, los términos del tratamiento. Solicitar atención psiquiátrica y psicológica de manera inmediata. 5. Se Solicitará a los padres y/o apoderados documentos que acrediten dicho tratamiento y que den certeza de que el/la estudiante se encuentra en condiciones psicológicas para incorporarse a las clases.	24 horas	Encargado(a) de Convivencia
Acciones de ayuda y/o acompañamiento	6. Por resguardo a la integridad y respeto a la privacidad del estudiante solo se dará aviso a la rectora, al Profesor(a) Tutor y al área de apoyo por parte de Encargada de Convivencia. 7. En caso de requerir asistencia médica, la Encargada de Primeros Auxilios deberá solicitar un traslado a un Centro Asistencial o en su defecto debe ser retirado por apoderado(a) del colegio para su contención y cuidado familiar. 8. La Dirección de Orientación-Convivencia instruirá a equipo psicorientación para: - Recabar información y acompañamiento a la familia, poniendo énfasis en si el/la estudiante se encuentra o no en tratamiento externo, - Cuando el/la estudiante se reincorpore a clases, la psicorientadora realizará seguimiento del caso asegurándose que el/la estudiante esté en tratamiento externo. 9. El Encargado de Convivencia solicitará al Coordinador del Ciclo respectivo si correspondiere, un Plan de acompañamiento pedagógico en apoyo	1 día 2 días	Encargado(a) de Convivencia Encargada de Primeros Auxilios Dirección de Orientación-Convivencia Psicorientadora Coordinador de Ciclo

	al desempeño escolar del o la estudiante, que podrá contener: evaluación diferenciada y/o ampliación de plazos de entrega y/o recalendarización de evaluaciones y/o apoyo en aula de recurso y/u otros según necesidad. 10. Además, se alertará a los adultos que se relacionan con él/ella a estar atentos ante cualquier señal. También, se contactará al especialista externo y se seguirán las recomendaciones que se estimen convenientes para apoyar al/la estudiante). 11. Se mantendrá contacto directo con los padres y el/la estudiante para evaluar su proceso		Encargado(a) de Convivencia Profesor tutor
Acciones de padres y/o apoderados	12. Los padres y apoderados deben adherir y colaborar con las indicaciones otorgadas por el especialista del colegio y consejo directivo, así como cumplir con tratamientos, sesiones, medicamentos, etc. que determine el médico tratante (especialista externo). 13. El apoderado de todo estudiante que presente riesgo suicida debe, al momento de incorporarse a clases, enviar el documento del especialista externo que indique expresamente que se encuentra en condiciones para incorporarse a las clases regulares y asumir, en la medida de sus posibilidades. Las responsabilidades escolares. 14. Si el apoderado o el tutor llegase a ocultar el hecho o llegase rechazar la ayuda de especialistas del colegio o externos, el colegio quedará facultado para informar a tribunales de familia o para establecer una medida de protección.	7 días	
Informe Concluyente	15. El Encargado(a) de Convivencia deberá dejar registro en Rectoría y Dirección de Orientación-Convivencia de los documentos que corresponda de las acciones desplegadas en torno al caso.	7 días hábiles	Encargado(a) de Convivencia
Seguimiento	16. El respectivo Profesor (a) tutor/a realiza seguimiento del o la estudiante, evaluando avances o retrocesos a nivel académico y socioemocional, comunicando el proceso a los padres y/o apoderados en entrevista formal.	Cada 15 días hábiles	Profesor(a) Tutor(a)

NOTA:

Cualquier situación o dificultad emergente que se genere tras el proceso de entrega de información y que no esté contemplado en este Protocolo, lo resolverá Rectoría con Consejo de Dirección.

Cabe señalar que los y las funcionarias del área de apoyo, específicamente psicólogas educacionales, asumen roles de acompañamiento, pero no así, de liderar el proceso clínico que lleve adelante el estudiante y su familia, siendo el cumplimiento de la terapia una responsabilidad de los adultos responsables de él o la menor.

Toda acción de apoyo al estudiante y apoderado(a) debe ser respaldada por registro formal.

Artículo 58°: PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

El siguiente protocolo, tiene como objetivo orientar a la comunidad educativa en casos de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) de estudiantes, tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan en casos de similar edad y, donde por su intensidad se evalúa porque podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al/la propio/a estudiante o a otros integrantes de la comunidad educativa.

Estas orientaciones se enmarcan en la Ley General de Educación (2009), especialmente en lo señalado respecto a que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y principios descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo; en la Ley de Inclusión Escolar (2015); la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, y ratificada por Chile en 1990); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008), la Ley N°20.422 de 2010, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; lo estipulado en el Currículum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de aprendizajes transversales y los principios pedagógicos; en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015; la Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008); las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; y la Nueva Política de Convivencia Escolar(2019). Además, se considera como base las orientaciones “Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales”, entregadas en agosto, 2022 por el MINEDUC.

El abordaje de este protocolo se hace tanto desde un enfoque preventivo, como se verá más adelante, como de intervención directa, en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos de los adultos que usualmente realizan con estudiantes de similar edad, y en las que, por la intensidad de la Desregulación Emocional y Conductual (DEC), se evalúa, podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o a otros integrantes de la comunidad educativa.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. Definición de Desregulación conductual y emocional:

Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol” (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).

La regulación emocional:

Se define como aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento. (Bisquerra, 2003).

Implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales. (Gross & Thomson, 2007).

2. Características de los/as profesionales que liderarán el manejo de la desregulación emocional y conductual en establecimientos:

Los encargados serán personas a las cuales les motive este tipo de trabajo de apoyo a estudiantes en situación de crisis, y estén preparados para su manejo.

Para estudiantes que se encuentren en tratamientos con especialistas externos, por ejemplo, por trastorno espectro autista, maltrato o abuso sexual, abuso o dependencia a sustancias, el equipo del Programa de Integración Escolar (PIE), en acuerdo con la familia, y con la confidencialidad que amerita, se debe mantener la información del médico y/u otros profesionales tratantes, en el caso que se requiera ser trasladado a un servicio de urgencia y dicha información sea solicitada.

3. Contratos de contingencia:

Documento en el cual se establece por escrito la intervención que se llevará a cabo con el NNAJ, cuál será el marco de actuación de los/as profesionales del establecimiento, los encargados y acompañantes (interno y externo) y estipular indicadores en los que el /la estudiante muestre señales de desregulación conductual o emocional.

II. PREVENCIÓN

El equipo y adultos a cargo deberán realizar las siguientes acciones para la prevención de episodios de desregulación:

1. **Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas:** cuando se puedan reconocer las señales iniciales de un/a NNAJ, previas a que se desencadene una desregulación.

Algunos ejemplos podrían ser:

- a) En el caso de estudiantes del espectro Autista, suelen parecer ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza, así como a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañados de estados de ansiedad frecuentes. Estos elementos por lo general son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente determinados contextos y situaciones; la cual puede ir desde conductas como el aumento de movimientos estereotipados, a expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.
- b) En el caso de un/a NNAJ severamente maltratado (donde se han realizados todas las gestiones judiciales requeridas), se pueden encontrar dificultades en el contacto visual, tendencia a aislarse, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que le generan gran malestar emocional.

- c) En el caso de un estudiante con abstinencia al alcohol, luego de un consumo intenso y prolongado, se podría reconocer inicialmente ansiedad, sudoración, sensación de sueño.
- d) En estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta, algunos de ellos significativamente prevalentes en población infantojuvenil nacional; por ejemplo, en el trastorno negativista desafiante, donde el patrón de irritabilidad tiende a presentarse con frecuencia, su rápida identificación junto a la de los factores contextuales que se asocian a su aparición pueden ayudar en la planificación de las acciones preventivas.

2. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual:

La intervención preventiva debe apuntar tanto a la circunstancia que la precede en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de su vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño, por lo mismo la importancia de la comunicación con la familia para detectarlo (citar al apoderado para informar del contrato de contingencia), prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos. Específicamente en el nivel de Educación Parvularia en Chile, algunos elementos asociados a riesgo de desregulación a considerar, no exclusivos del ambiente escolar, serían:

- a) Síntomas depresivos en el/la cuidador/a principal.
- b) Número de eventos estresantes vividos por el/al cuidador/a principal.
- c) Enfermedades crónicas del estudiante.
- d) Escases medios materiales de estimulación apropiados para la edad, pudiendo ser relevante su identificación para la planificación de apoyo a la familia y/o de salud del/ la estudiante en colaboración con la red de apoyo territorial.

3. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención: con alguna actividad que esté muy a mano, por ejemplo, pedirle ayuda para distribuir materiales, que ayude con el computador u otros apoyos tecnológicos.

4. Facilitar la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual: se preguntará directamente, por ejemplo:

¿Hay algo que te está molestando?, ¿Hay algo que quieras hacer ahora?, si me lo cuentas, juntos/as podemos buscar te sientas mejor. Las preguntas y la forma de hacerlas serán adaptadas a la edad y condición del estudiante.

Se debe interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea un mensaje de un fin que se quiere lograr o la funcionabilidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto.

Algunos ejemplos de funcionabilidad podrían ser: obtener atención, comida, estimulación sensorial, expresar malestar o dolor, sueño, cambio de conductor del furgón escolar, problemas previos en el hogar, o que un compañero/a le moleste con el fin de parar la tarea escolar del curso completo a partir de desencadenar su desregulación emocional y conductual.

5. Otorgar, cuando sea pertinente, a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual, tiempos de descanso: en el que pueda, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala, previamente establecido y acordado con el/la NNAJ y su familia (a través de citación de apoderado y firmar contrato de contingencia), tras el cual debe volver a finalizar la actividad.

6. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual:

Para esto se debe tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego, para ello las/los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos, deben compartir con el/la estudiante también en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas juntos/as, compartir, divertirse, conversar, jugar.

En el caso de NNAJ sin lenguaje oral, para identificar reforzadores, se pueden utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilenas, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el / la estudiante.

Siempre se debe reforzar justo después de que ocurra la conducta, de lo contrario se podría reforzar otra; y que debe reforzar de manera similar por todos/as, no sirve si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no.

7. Diseñar con anterioridad reglas de aula sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNAJ durante la clase se sienta especialmente incómodo/a, frustrado/a o angustiado/a, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular cómo el /la estudiante hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una señal previamente consensuada, que el estudiante pueda mostrar al/la docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial.

Para casos específicos, como por ejemplos estudiantes con diagnóstico de Trastorno del espectro autista, es necesario efectuar con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales se establezca por escrito cómo el NNAJ hará saber esto, a quién y cuál será el marco de actuación de los/as profesionales del establecimiento.

Siempre se debe estar atentos a necesidades de adaptación de las reglas generales del aula que contribuyan a una sana convivencia escolar, “no se puede tratar un problema de conducta si ocurre en un entorno problemático”. En algunos casos, con ayuda de los/as estudiantes, se pueden publicar en muros de la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas por todo el curso como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.

III. INTERVENCIÓN, SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD

Para el efectivo diseño y aplicación de un plan de intervención se debe partir por describir lo observable de las conductas de desregulación emocional y conductual, evitar inferir o categorizar anticipadamente, agregando la observación de lo que hacen las personas que lo/a rodean antes después de su aparición, además de identificar estímulos externos o internos (sensaciones, recuerdos, emociones) que podrían desencadenarla, aumentarla o disminuirla.

En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual, o sólo la aparición en diversos niveles de intensidad. Para efectos de organización de los apoyos, se describen 3 etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos:

PLAN DE INTERVENCIÓN, SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD

ETAPA INICIAL	Previo haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros	
DETECCIÓN	En esta fase el/la profesor/a observa una situación o conducta disruptiva (revisar señales iniciales).	
MEDIDAS	RESPONSABLES	LUGAR
1. Cambiar la actividad, la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la actividad. En los más pequeños pueden usarse rincones con juegos donde pueda permanecer al detectarse fase o etapa inicial de la desregulación desde donde pueda ser atendido y monitoreado por un adulto hasta que se reestablezca a su estado inicial, permitir llevar objetos de apego si los tiene.	- El /La Profesor/a de aula o adulto responsable dependiendo del contexto. - Asistente (ciclo inicial, básica y media) y/o educadora diferencial.	Aula de clases u otros espacios del establecimiento.
2. Acercarse al estudiante generando un espacio formativo de aprendizaje y de cambio conductual, manteniendo la calma.	- El /La Profesor/a de aula o adulto responsable dependiendo del contexto.	
3. Utilizar el conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.	- Asistente (ciclo inicial, básica y media) y/o educadora diferencial.	
4. Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado, acompañado a un lugar acordado anticipadamente (contrato de contingencia) que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente. Por ejemplo, en espacios como: CRA, enfermería, orientación, aula de recurso, pasillo según corresponda). La persona que acompaña inicia <u>contención emocional verbal</u> : intentar mediar verbalmente en un tono de tranquilidad, haciéndole saber que está ahí para ayudarlo y que puede relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio, tener su juguete de apoyo o practicar algún ejercicio u otros según corresponda a su edad y características.		
A tener en cuenta	➤ Intentar dar más de una alternativa desde lo cual la/el estudiante pueda elegir, como primer paso al autocontrol. ➤ Paralelamente, analizar información que exista o que pueda obtenerse sobre el estado del estudiante ante de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, que aporten al manejo de las/los profesionales. De ahí la importancia de mantener una comunicación constante y efectiva con la familia.	

En esta etapa, el **Encargado** establecido por el Colegio deberá:

- Resguardar llevar al estudiante a un lugar seguro (sala acondicionada, sala sensorial, sala de recursos).
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales sin cortinaje o con estímulos sensoriales a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, palos, otros.
- Reducir estímulos que provoquen inquietud, por ejemplo: luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños/as o adultos.

Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 del DEC:

Existirán tres encargados de la situación, los que serán designados por el Colegio:

- **Encargado/a:** persona a cargo de la situación, quién sirva de mediadora y acompañante directo del estudiante durante todo el proceso. Esta persona, debe tener un vínculo previo de confianza con el/la estudiante. El encargado/a debe manejar la situación con tono de voz pasivo, bajo y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, al contrario, tranquilidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra manejar la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se la/o capacita, a uno definitivo.
- **Acompañante Interno:** Adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y el encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. El/la acompañante interna permanecerá mayormente en silencio y siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.
- **Acompañante externo:** Adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación, esta persona será la encargada de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos, otros).
- Al finalizar, se deberá dejar registro de la intervención en Bitácora (anexo al protocolo) para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada.
- El Colegio cuenta con un plan de autocuidado para profesionales que trabajan con el estudiante de mayor desregulación emocional-conductual.
- Cabe mencionar, que los encargados y acompañantes quedarán registrados en el contrato de contingencia que firmará el apoderado, y, en el caso de cambiar a dichos profesionales, se deberá crear nuevo contrato de contingencia el que nuevamente deberá ser in formado y firmado por el apoderado.

ETAPA INTERMEDIA	Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual con ausencia de autocontrol y riesgo para sí mismo/a o terceros.	
DETECCIÓN	El/La estudiante no responde a comunicación verbal ni mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada, provocando disrupción y alteración en el clima de aula.	
MEDIDAS	RESPONSABLES	LUGAR
Para abordar la situación, idealmente debe ser abordado por tres personas (Equipo de contención). 1. El docente de aula, en primera instancia (o el adulto que se encuentre en el lugar), es quien debe acompañar al estudiante comunicándose de forma tranquila, pausada y afectuosa, procurando no alterar aún más la situación. 2. Si el encargado de realizar la contención se encuentra solo puede solicitar a dos estudiantes que den aviso al equipo de contención. 3. El encargado es quien lleva al estudiante a: a) un lugar seguro que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala pre-acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma). b) permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que para el/la NNAJ sea cómoda. c) Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.	Encargado/a: Profesor/a de Aula o Educadora Diferencial o Asistente de Aula.	Aula de clases u otros espacios pre-acordados del establecimiento.
4. El docente de aula (o el adulto que se encuentra en el lugar) será responsable de completar la bitácora de desregulación emocional y conductual del estudiante. Plazo: Al término de la jornada escolar.		
5. Permanecerá junto al estudiante y encargado(a), pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión. Plazo: Hasta que él estudia se regule emocional y conductualmente.	Acompañante interno Consejero/a o Psicorientador/a o Psicólogo PIE.	Aula de clases u otros espacios del establecimiento (espacio fuera)

6. Permanecerá fuera de la sala o espacio en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda.	Acompañante externo Coordinador de Ciclo o Encargado/a de Convivencia o Profesor/a de Aula	Aula de clases u otros espacios del establecimiento (espacio fuera)
7. Informará al apoderado(a) de la situación través de correo institucional. Plazo: Durante la Jornada Escolar		
8. Si logra regular la conducta, el estudiante, ingresa nuevamente al aula. (monitoreando su estado).	Profesor(a) Tutor o Asistente de Aula	Aula de clases
9. Si no es posible que se regule se comunicará al apoderado(a) que se haga presente en el Colegio para su contención. Plazo: 20 minutos		
10. Al finalizar la intervención se registrará en Bitácora del estudiante. Plazo: Al finalizar la Jornada escolar	Profesor/a de Aula o Educadora Diferencial o Asistente de Aula.	

A tener en cuenta:	Se sugiere “acompañar “sin interferir en su proceso de manera invasiva, ya que en esta etapa el/la estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.
---------------------------	---

ETAPA DE ACTIVACIÓN	Cuando el descontrol y riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.	
ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO	Se pone en riesgo la integridad física y emocional tanto personal, de estudiantes y de los adultos presentes. Pese a los intentos reiterados del adulto responsable por contener emocional y conductualmente al estudiante se mantiene la ausencia de autocontrol inhibitorio en este.	
MEDIDAS	RESPONSABLES	LUGAR
1. El profesor de aula o adulto responsable que está en ese momento comunica al consejero o coordinador de ciclo la activación del protocolo DEC o PAEC según corresponda y se llama al equipo de contención. 2. Si el profesor o adulto responsable de realizar la contención se encuentra solo puede solicitar a dos estudiantes que den aviso al equipo de contención. 3. El encargado del equipo de contención retira al estudiante del aula, junto al acompañante interno y lo dirige al espacio seguro. 4. En caso de que el estudiante se niegue a salir de la sala, o del espacio en que está realizando la actividad académica, el profesor de aula o un adulto responsable asegura la integridad de los estudiantes, sacando al grupo curso del aula.	Acompañante interno Consejero/a o psicorientador/a o psicólogo PIE.	Espacio seguro (Sala de Espacio Seguro)
5. Canalizar la información y solicitar apoyo inmediato de: Coordinador de Ciclo o Encargado de Convivencia o psicorientador/a.	Acompañante externo Coordinador de Ciclo, Encargado de Convivencia o psicorientador/a.	Aula de clases y pasillo (tiempo fuera).
6. El acompañante externo comunica al apoderado(a) vía telefónica inmediatamente apenas se toma conocimiento de la situación para que este concurra al colegio por emergencia escolar. Plazo: A la brevedad.	Acompañante externo Coordinador de Ciclo, Encargado de Convivencia o psicorientador/a.	Aula de clases y pasillo (tiempo fuera).
7. En caso que el estudiante, atente contra su integridad física o a otro integrante de la comunidad educativa, se requerirá de manera inmediata, la derivación al centro de salud más cercano mediante activación de Protocolo de actuación en caso de accidente escolar y/o Maltrato a integrantes de la comunidad Escolar cuando corresponda. Plazo: 60 minutos en caso de Protocolo de accidente escolar y, Plazo: 24 horas en caso del Protocolo de maltrato escolar.	Acompañante externo Coordinador de Ciclo, Encargado de Convivencia o psicorientador/a Enfermera	
8. Encargado de equipo de contención completa bitácora DEC (Se adjunta anexo), la cual queda archivada como respaldo en el depto. de orientación - convivencia. Plazo: Al término de la Jornada.	Encargado/a Profesor/a de Aula o Educadora Diferencial o Asistente de Aula.	

9. Frente a una agresión no intencionada el funcionario afectado asistirá a enfermería para una evaluación de derivación a mutual, donde deberá firmar un consentimiento informado. <u>Plazo:</u> 24 horas	Enfermera	
10. Posterior a un DEC se evalúa aplicación de reglamento de convivencia, según corresponda. Plazo: 24 horas	Encargado/a de convivencia.	
11. Posterior a un DEC se elaborará un Plan de Acompañamiento para superar el episodio D.E.C. como proceso de reparación y seguimiento.	- Equipo PIE (en el caso de estudiante con NEEP y NEET se genera un PAEC)). - Psicorientador/a Profesor(a) Tutor(a) (En otros casos se elabora un Plan de Acompañamiento)	

Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a él/ella o a terceros, por lo que se recomienda realizarla SÓLO en casos de extremo riesgo para éste/a o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: Acción de mecedora, abrazo profundo.

Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia (contrato de contingencia) para llevarla a cabo, y siempre y cuando el estudiante dé indicios de aceptarla; ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Se deberá elaborar un Protocolo para cada estudiante y situación donde se identifique su necesidad, con respeto a la dignidad de éste/a. Será elaborada en conjunto por quienes intervengan con el/la NNJA generando criterios consensuados, acompañada por la bitácora para mantener un registro de la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada. Algunos aspectos claves que debe incluir el Protocolo son:

Situación en la que es preciso su uso, personal necesario y roles de cada uno/a, duración de la contención física, cuándo y dónde dar por finalizado su uso, como actuar con el/la estudiante después. En lo posible incluir a un profesional de un organismo externo colaborador en su elaboración, como por ejemplo profesionales del Ministerio de Salud del área de la salud mental o supervisor/a de educación especial de los Departamentos Provinciales de educación del MINEDUC, en especial en la revisión de las normas referidas al respeto a los derechos de los NNJA y las implicancias éticas.

En casos extremos puede requerirse traslado a centros de salud, lo que será previamente establecido, de manera conjunta con el centro de salud más cercano, la forma de proceder, y definir en acuerdo con apoderado la forma de traslado, en apego a la normativa y la seguridad de todas las partes.

Además, de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.

Cabe señalar, que para llevar a cabo la etapa 3 de intervención, el consejo escolar en conjunto con la familia, deberá deliberar si es la decisión más pertinente para él o la estudiante.

Consideraciones para la implementación de las etapas descritas: Es muy importante:

- No regañar al estudiante.
- No amenazar con futuras sanciones o pedirle que “no se enoje”.
- No intentar razonar con él respecto a su conducta en ese momento.

En casos de situaciones de alto riesgo para sí mismo/a o terceros, es importante:

- Coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, con el fin de recibir el apoyo pertinente, y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico o de otros especialistas.

Ante la eventualidad de aplicar contención física a algún estudiante liderará el grupo el profesor Encargado de Convivencia escolar.

INTERVENCIÓN POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL.

Los encargados de esta etapa serán profesionales especialistas del equipo PIE, convivencia escolar y profesor(a) tutor según corresponda:

- Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
- Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.
- Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y Colegio.
- Es importante trabajar la empatía, la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones de manera adecuada. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics u otras adecuadas a cada estudiante.
- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros producto de la Etapa de Activación del DEC debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción el tiempo y la persona encargada para el apoyo en esta fase. No se debe apresurar este proceso.
- Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación. En este caso, se le ofrecerá por parte de su jefatura directa a la persona afectada un tiempo fuera para contención emocional y de apoyo a su necesidad del momento, según se requiera caso a caso. Lo mismo, para un curso afectado por esta situación, quienes recibirán el acompañamiento de los profesionales (psicorientador(a), profesor Tutor)

- La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación se debe considerar:
- La enseñanza de habilidades alternativas, la que debe incorporar los siguientes criterios:
 - Que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos, por ejemplo, para comunicar que el/la estudiante requiere un descanso, puede ser más fácil que inicialmente levante la mano a que lo verbalice. Esta conducta debe ser generalizada a otros contextos en acuerdo con el/la estudiante y las personas que lo componen. Y en la medida que sea efectiva, se debe ir enriqueciendo en complejidad en base a las potencialidades del estudiante y al consenso establecido en las normas de la clase.
 - Para casos particulares de estudiantes con un deterioro cognitivo muy severo, tanto las intervenciones a corto, mediano y largo plazo deben centrarse primordialmente en la modificación de los entornos.
 - La intervención sobre la calidad de vida; una insatisfacción amplia en la vida cotidiana, es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se debe partir por indagar sobre la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas para él/ella, y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.

ETAPA DE REPARACIÓN/INTERVENCIÓN Y SEGUIMIENTO.	Proceso de acompañamiento hacia al estudiante para conectarse con sus propios recursos para enfrentar sus problemas y superar dificultades.	
ETAPA DE ACTIVACIÓN	Cuando el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación. No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos.	
MEDIDAS	RESPONSABLE	LUGAR
1. Acogida del estudiante. Entrevista. Plazo: Al reincorporarse a clases.	Profesor(a) Tutor Psicorientador(a)	Sala de clases Sala de entrevista
2. Seguimiento del estudiante, en conjunto con el equipo de aula. <u>Plazo:</u> Durante un mes inicialmente, con posibilidad de extensión de acuerdo a evolución.	Profesor(a) Tutor Psicorientador(a) Educativa Diferencial	Profesor(a) Tutor Psicorientador(a)
3. Plan de acompañamiento que incluya psicoeducación junto a los padres y/o apoderados. <u>Plazo:</u> Un mes a un semestre dependiendo del caso.	En caso de estudiantes del PIE (se activa PAEC En otros estudiantes Plan de Acompañamiento	
4. Evaluar solicitud de diagnóstico de profesional externo que pueda “asegurar” el reingreso a clases del(a) estudiante_ atendiendo a casos DEC en los que se evidencia daños a terceros a sí mismo(a) como despistaje de diagnóstico no evidenciado con anterioridad según sea el caso. Con el propósito de recibir sugerencias del profesional externo (ad hoc) para el abordaje integral del caso.		

Plazo: Entre 15 días y un mes según corresponda.		
5. Seguimiento del estudiante, en conjunto con el equipo de aula. <u>Plazo:</u> Durante un mes inicialmente, con posibilidad de extensión de acuerdo a evolución. 6. Plan de acompañamiento que incluya psicoeducación junto a los padres y/o apoderados. <u>Plazo:</u> Un mes a un semestre dependiendo del caso. 7. Evaluar solicitud de diagnóstico de profesional externo que pueda “asegurar” el reingreso a clases del(a) estudiante_ atendiendo a casos DEC en los que se evidencia daños a terceros a sí mismo(a) como despistaje de diagnóstico no evidenciado con anterioridad según sea el caso. Con el propósito de recibir sugerencias del profesional externo (ad hoc) para el abordaje integral del caso. Plazo: Entre 15 días y un mes según corresponda.	Profesor(a) Tutor Psicorientador(a) Educadora Diferencial En caso de estudiantes del PIE (se activa PAEC En otros estudiantes Plan de Acompañamiento	Profesor(a) Tutor Psicorientador(a)

Artículo 59º: PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, DERIVACIÓN Y SEGUIMIENTO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DESDE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (EN MARCO DE LA LEY N° 21.545)

I. INTRODUCCIÓN

Este protocolo se enmarca dentro de las acciones mandatadas en la Ley 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas autistas en el ámbito social, de salud y educación. En términos generales, y en consonancia con el principio de intersectorialidad, promueve el trabajo conjunto y coordinado entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud; y de manera específica, responde al artículo 12 de la misma ley, que establece que el Ministerio de Salud, previa consulta al Ministerio de Educación, elaborará un protocolo en virtud del cual los establecimientos educacionales apoyarán la referencia de niños, niñas y adolescentes NNA) que manifiesten signos característicos de autismo al centro de salud correspondiente.

Cabe señalar que, acorde con la Ley N° 21.545, el término “Trastorno del Espectro Autista” se utiliza para referirse a “aquellas personas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos”. Asimismo, y en virtud del principio de trato digno y neurodiversidad, se emplearán los términos “persona autista” o “NNA autista”, y se aludirá a “Trastorno del Espectro Autista” o “TEA” para referirse a los procesos clínico-asistenciales y provisión de apoyos del sistema de salud y educación. Se sugiere la erradicación de todo término que no represente a la comunidad autista, tales como “persona con la condición dentro del Espectro Autista (CEA)”, “personas con TEA” o “persona TEA”.

Las características del autismo pueden ser observables desde edades tempranas, pudiendo generar importantes desafíos para el aprendizaje, la participación y el desarrollo integral de los NNA. En este contexto, los establecimientos educacionales, incluidos las salas cuna y jardines infantiles, son escenarios claves para detectar dichas características y referir oportunamente a los NNA a una evaluación diagnóstica, permitiéndoles recibir una atención y apoyo temprano (2).

El “Protocolo para la detección, derivación¹ y seguimiento de niños, niñas y adolescentes, desde establecimientos educacionales a la red de salud pública, en el marco de la ley 21.545”, en adelante “el protocolo”, determina las acciones a seguir por parte de los equipos educativos y de salud para establecer una coordinación intersectorial permanente, siendo esta una oportunidad para dar una respuesta integral y articulada a las necesidades de los NNA en el ámbito de competencia de cada sector, y relevando la responsabilidad y participación de los y las cuidadores/as en el momento.

Asimismo, los establecimientos educativos, en el ejercicio de su gestión para el resguardo del bienestar y la trayectoria educativa de los NNA podrán realizar las coordinaciones que sean pertinentes entre los equipos educativos, de aula y las familias para cumplir con los objetivos de protocolo.



II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL DOCUMENTO

OBJETIVO GENERAL

Establecer los pasos y acciones a seguir por los equipos de educación y salud, a fin de brindar una respuesta coordinada e integral a las necesidades de diagnóstico oportuno, continuidad de cuidados y apoyos a los/as NNA.

Para el logro de este propósito central, se han identificado los siguientes objetivos específicos:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer el proceso y los recursos técnicos que permitan a los equipos educativos detectar y derivar a los NNA a los centros de salud primaria para la respectiva evaluación diagnóstica de un posible TEA.
- Entregar directrices para fortalecer un trabajo conjunto entre los equipos de educación y salud, a fin de asegurar la continuidad y pertinencia de los cuidados y apoyos.
- Relevar el rol y compromiso de las familias y cuidadores/as en todo el proceso de detección, derivación, seguimiento y apoyo a las estrategias de cuidado y bienestar de los/as NNA.

ALCANCE²

- Sostenedores y equipos de gestión local de educación.
- Equipos directivos y de gestión de establecimientos educacionales.
- Equipos educativos y profesionales asistentes de la educación de establecimientos educacionales, incluidos salas cuna y jardines infantiles.
- Directores de establecimientos de salud.
- Profesionales a cargo de la gestión de la red asistencial de cada territorio.
- Equipos de salud de todos los niveles de la red pública que realizan acciones de detección, evaluación diagnóstica y abordaje integral de personas autistas.
- Madres, padres y cuidadores/es de NNA.

¹ Si bien el término “derivación” corresponde a los procesos clínicos de referencia internos del sector salud, utilizaremos derivación ya que es el término más comúnmente usado en la coordinación de educación y salud.

² Si bien el protocolo profundiza en aspectos de la red pública de salud y su coordinación territorial con los establecimientos educativos, los procedimientos descritos pueden adaptarse fácilmente a instituciones de salud privadas.

POBLACIÓN OBJETIVO

Niños, niñas y adolescentes de establecimientos educacionales, incluidas salas cunas y jardines infantiles.

III. TRATO DIGNO Y USO DEL LENGUAJE

En este apartado, desarrollado por la mesa de representación nacional de las organizaciones sociales de personas autistas y familiares (Mesa de enlace de MINSAL), se profundiza en el principio de trato digno definido en la Ley N°21.545, en su artículo 3, letra a), que dispone que las personas autistas “deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia. Deberá adoptarse un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinden, y medidas necesarias para respetar y proteger su vida privada y su honra”.

Las personas autistas se ven constantemente discriminadas, vulneradas e invisibilizadas por el entorno. Es por esta razón que se realizan las siguientes recomendaciones tanto para referirse y tratar a la persona autista y a sus familiares y cuidadores/as, como para el uso de material en talleres, charlas y capacitaciones en el ejercicio de la labor como trabajador de la salud y educación.

- La forma correcta de referirse a la persona autista será la que ella o él misma prefiera; sin embargo, para la comunidad autista los términos más utilizados son “persona autista” o “persona dentro del espectro autista”. No se recomienda el uso de “persona con autismo”, “persona con TEA”, “persona TEA”, ya que no tienen representatividad en la comunidad autista en primera persona.
- Usar un lenguaje neuroafirmativo, es decir, quitarle al autismo la carga negativa y patologizante que siempre se le ha asignado.
- Centrarse en las habilidades y no en las dificultades de la persona.
- Referirse a desafíos y/u oportunidades en los diversos contextos de la vida de la persona autista desde un modelo biopsicosocial.
- Considerar en el quehacer diario, que el autismo es una condición neurobiológica cuyas manifestaciones pueden cambiar durante el curso de la vida, pero que es permanente. Tener en cuenta lo anterior permitirá, resguardar el principio de neurodiversidad reconocido en la Ley N° 21.545.
- Entregar refuerzos positivos a la persona autista sobre su condición de vida eliminando estigmas o prejuicios en relación con el diagnóstico.
- Brindar un espacio seguro, empático, amigable y optimista, generando accesibilidad en todos los contextos en los que se vincule la persona autista y su familia.
- El trato debe ser respetuoso e inclusivo, adecuándose al nivel cognitivo y/o comunicativo.
- Usar apoyos visuales u otros medios necesarios para la entrega de información, considerando su importancia en el proceso de anticipación para la persona autista. La anticipación significa siempre anunciarle a la persona lo que sucederá a continuación, utilizando los apoyos necesarios para facilitar la comprensión del mensaje y con ello su participación activa. Se recomienda también, pedir apoyo a acompañantes si se considera que la anticipación realizada no es efectiva o suficiente.
- Utilizar lenguaje claro, breve y concreto, para generar la participación activa de la persona autista en el proceso de toma de decisiones en relación con su salud, de conformidad con el principio de autodeterminación, establecido en el artículo 11 de la Ley N°21. 430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, y el principio de autonomía progresiva contemplado en la Ley N° 21.545, artículo 3 letra b).



- Explicar a las familias y/o cuidador/a el principio de neurodiversidad en que el funcionamiento cerebral es diferente en todas las personas y que las personas autistas podrían presentar mayores desafíos en algunas áreas, pero que eso no implica que no podrá lograr adquirir habilidades que le permitan mejorar su calidad de vida.
- Facilitar la presencia de acompañantes o personas significativas para la persona autista cuyo número sea suficiente para la adecuada atención de salud, si es que esta así lo requiere, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 21.545, sobre el derecho al acompañamiento en el contexto sanitario.

Finalmente, se debe considerar que toda persona autista, independiente de la edad, puede necesitar apoyos en la vida diaria que son variables a lo largo del curso de vida, especialmente cuando hay cambios de entornos o etapas, por ejemplo: salida del colegio, universidad, trabajo, casa, familia, etc.

IV. PASOS PARA LA DETECCIÓN, DERIVACIÓN Y SEGUIMIENTO

La Ley N°21.430, dispone que todo NNA tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y a servicios y procedimientos de medicina preventiva, tratamiento de las enfermedades y rehabilitación de la salud.

En dicho sentido, la Ley N°21.545, establece en su artículo 13 que el Estado deberá desarrollar y promover el acceso a un proceso de diagnóstico del TEA que sea temprano, oportuno, interdisciplinario, sin discriminación por edad y desde una perspectiva interseccional.

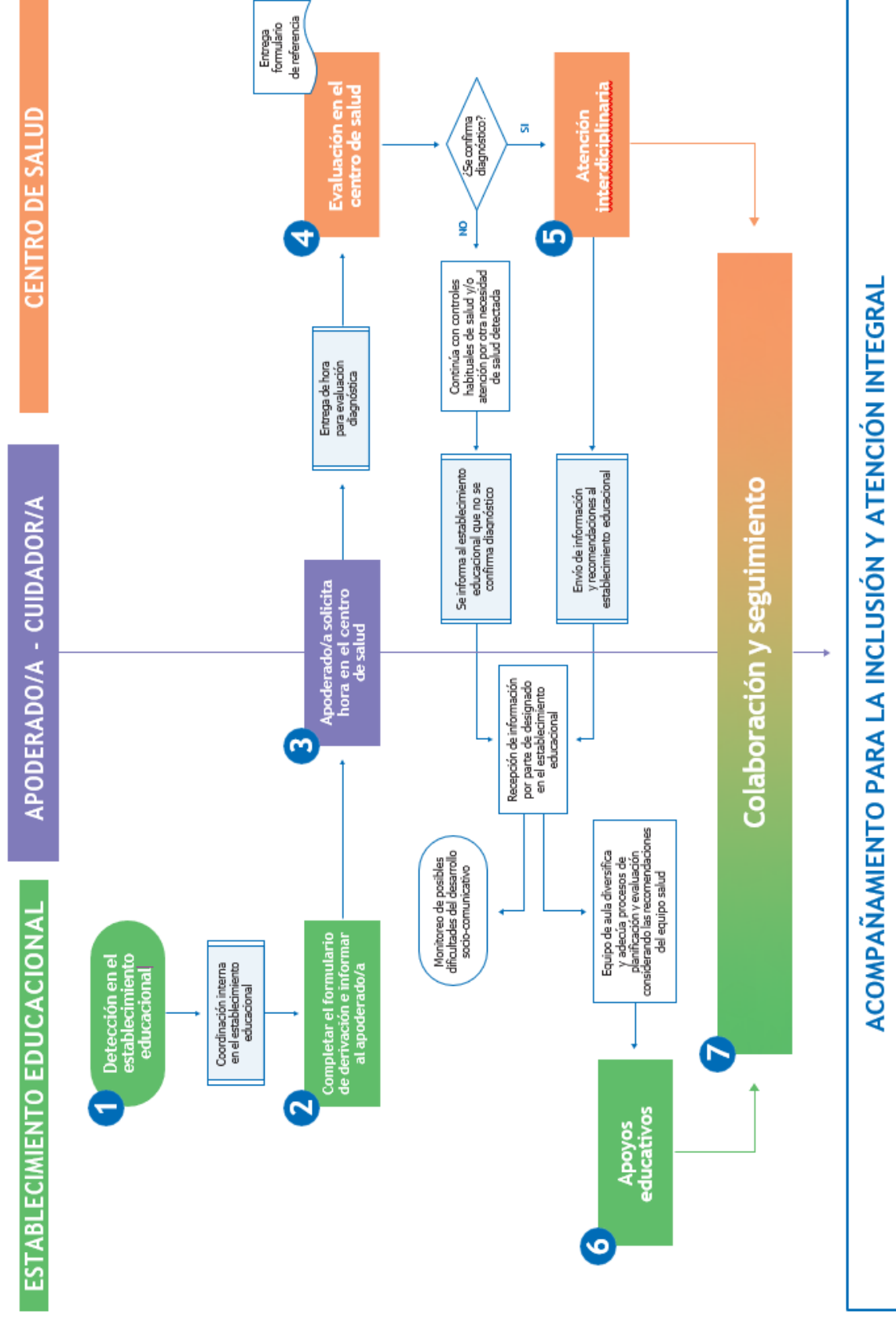
Asimismo, el Estado deberá promover el acceso a atenciones de salud específicas de acuerdo con las necesidades, de manera oportuna, interdisciplinaria y durante todo el curso de vida. A estas atenciones podrán acceder tanto las personas en proceso de confirmación diagnóstica de TEA como aquellas debidamente diagnosticadas.



En este sentido, los equipos de educación y salud del territorio deben establecer una coordinación permanente de manera que los NNA puedan acceder a los servicios y procedimientos de salud preventivos, tratamientos de enfermedades y rehabilitación cuando lo requieran, con especial énfasis en promover la supervisión de salud de NNA en sus centros de salud.

En particular, en lo que respecta al autismo, para favorecer esta coordinación y finalmente brindar una respuesta efectiva a las necesidades de atención en salud y apoyos de los NNA, se definen siete pasos a seguir, los cuáles se ilustran en el siguiente flujo del proceso de derivación y coordinación entre los establecimientos educacionales y los centros de salud pública, en el marco de la Ley N°21.545, y se describen a continuación.

FLUJO DE DERIVACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y LOS CENTROS DE SALUD PÚBLICA, EN EL MARCO DE LA LEY 21.545.



PASO 1. DETECCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Será responsabilidad de cada establecimiento educacional apoyar la derivación a los centros de salud primarios de aquellos NNA en los que se hayan identificado señales compatibles con TEA, de manera de recibir oportunamente una evaluación diagnóstica y los apoyos pertinentes.

Es importante comprender que las señales compatibles con TEA permiten operativizar y plasmar con mayor claridad aquellas características observadas por los educadores, educadoras, docentes y asistentes de la educación sobre aquellos signos más específicos que pudieran indicar un posible TEA.

Considerando lo anterior, las pautas de observación adjuntas en este documento:

- En ningún caso deben ser utilizadas como un instrumento estandarizado de detección o diagnóstico.
- No tienen un puntaje específico para la toma de decisiones, ya que lo relevante es la observación cualitativa de estas características. De esta manera, la presencia de pocas señales, pero **frecuentes y que impactan el desarrollo del NNA** también podrían ser motivo de derivación.

ACCIONES/RESPONSABILIDADES EQUIPO DIRECTIVO Y DE GESTIÓN:

- Disponer que en la ficha o expediente del NNA, en el proceso de matrícula, se recoja la información sobre el sistema y centro de salud de pertenencia con el fin de facilitar los procesos de articulación educación-salud en caso de ser necesario.
- Incorporar dentro del reglamento interno del establecimiento educacional el procedimiento de aplicación del protocolo de derivación, informando en el mismo sobre la eventualidad de aplicación de la pauta de observación.
- Informar expresamente a toda la comunidad educativa acerca de la existencia, objetivos y alcance del protocolo.
- Determinar, de acuerdo con las características de cada establecimiento educacional (niveles educativos, existencia de dupla psicosocial, equipo de convivencia, entre otros) e independiente de la existencia o no de PIE, sobre la forma de implementación oportuna del protocolo, así como de las funciones y tiempos aproximados que implica esta tarea.
- **Designar responsable(s) y colaboradores en el proceso de aplicación del protocolo.** Debe cautelar que dicho/s responsable/s (Ejemplo: educador/a, docente, profesional asistente de la educación de PIE, dupla psicosocial, profesional de convivencia escolar, otro/a) cuente con el tiempo y la claridad respecto del proceso y sus tareas, y que oriente en el llenado de la Pauta de Observación a educadoras/es, docentes u otros integrantes de la comunidad educativa, que en su interacción con determinados NNA han observado signos específicos de un posible TEA.
- Cautelar la adecuada implementación de este proceso.
- Asegurar que se aborde cada situación con el debido resguardo a la privacidad y trato digno que amerita todo/a NNA y su familia, considerando su diversidad comunicativa, lingüística y cultural.

RESPONSABLE/S DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

- Conocer los objetivos, alcances, pasos y acciones definidas en el protocolo.
- Disponer de ejemplares y orientar/apoyar respecto del llenado del “Formulario de derivación de NNA con posibles dificultades socio-comunicativas del neurodesarrollo” (Anexo N° 4) al educador/a, profesor/a jefe o a quien se designe para ello.
- Asegurar que esté completa la información que se requiera para realizar la derivación al establecimiento de salud.
- Orientar, si es necesario, junto al educador/a o profesor/a jefe (o a quien se designe), al/la apoderado/a respecto del lugar y procedimiento que deberá realizar para solicitar hora en el centro de salud.
- Coordinar con el equipo de salud las acciones y mecanismos necesarios para implementar el seguimiento de las recomendaciones para el bienestar integral de NNA que se generen a partir de la confirmación o no del

diagnóstico de TEA.

- Coordinar con el equipo educativo y de aula sobre las acciones y apoyos a implementar en conjunto para favorecer el proceso educativo del NNA autista.

EDUCADORES/A, DOCENTES Y PROFESIONALES ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

- Tomar conocimiento sobre la existencia, objetivos y alcance del protocolo.
- Estar alerta frente a la presencia de señales compatibles con un diagnóstico de TEA e informar al profesor/a jefe o quien corresponda para el despliegue del protocolo.

ASPECTO A TENER EN CUENTA:

Existen dificultades importantes para la identificación del autismo en niñas y mujeres. Diferentes explicaciones se han dado para este fenómeno: desde diferencias en las manifestaciones nucleares del autismo, falta de sensibilidad en las herramientas para la detección y el diagnóstico, un posible sesgo estructural en la práctica profesional o una forma de respuesta ante expectativas asociadas al género y que terminan por enmascarar algunas características propias del autismo (4-8). Algunas señales o manifestaciones complementarias a considerar para la observación de niñas y adolescentes son (9-10):

- Sus relaciones sociales se ajustan al contexto, pero tiene dificultades para comprender o expresar la complicidad social.
- Imita a sus iguales de forma aprendida, mecánica y poco espontánea.
- Muestra desinhibición o conductas contextualmente inapropiadas hacia desconocidos, como contar secretos o hacer preguntas que trascienden la intimidad del otro/otra.
- Presenta excesiva complacencia y/o falta de comprensión de las bromas, ironías o recepción de burlas por parte de sus pares.
- Tiene amistades exclusivas, excluyentes u obsesiones con pares y adultos del establecimiento educacional.

PASO 2. COMPLETAR EL FORMULARIO DE DERIVACIÓN E INFORMAR AL APODERADO/A

ACCIONES/RESPONSABILIDADES DEL EDUCADOR/A, PROFESOR JEFE O QUIEN SE DESIGNE:

- Ante la presencia de señales compatibles con TEA, el educador/a o profesor/a jefe, idealmente, u otro profesional que se designe que conozca al NNA (PIE, convivencia escolar u otro), debe llenar el “Formulario de derivación de niños, niñas y adolescentes con posibles dificultades socio-comunicativas del neurodesarrollo” (Anexo N°1), en adelante “formulario de derivación”.
- Dicho formulario contiene:
 - Datos de identificación del NNA.
 - Motivo de derivación.
 - Antecedentes pedagógicos (adjuntar antecedentes o informes complementarios ya disponibles en el establecimiento y previamente informados a la familia).
 - Pautas de observación, acorde al nivel educativo.
- Apoyarse y establecer coordinación interna con quien(es) haya(n) sido designado(s) como responsable(s) de la implementación del protocolo.
- Comunicar al/la apoderado/a sobre las observaciones realizadas, explicando de manera clara y comprensiva que se han detectado señales que podrían requerir una evaluación de salud para el bienestar del NNA, retroalimentando consultas que pudieran surgir. Es muy importante relevar, en dicho encuentro, el hecho de que este formulario no constituye un diagnóstico, sino que señales que deben ser valoradas por los profesionales del sistema de salud correspondiente.
- Señalar la importancia de acudir al centro de salud correspondiente para que se realice la respectiva evaluación, la que puede concluir confirmando o descartando el motivo de consulta.
- Entregar el formulario de derivación al/la apoderado/a, completado según lo observado por el establecimiento

educacional.

- Indicar cómo solicitar la hora de consulta médica en el centro de atención primaria que le corresponde.
- Informar que en el Servicio de Orientación Médica Estadística (SOME)³ del centro de salud o vía telefónica/internet se le asignará una hora para la primera consulta con médico/a del sector, según disponibilidad local.
- En caso de que el NNA no esté inscrito en un establecimiento de salud, sugerir a el/la apoderado/a que se acerquen al establecimiento de atención primaria más cercano a su domicilio para realizar el trámite.
- En el caso de aquellos/as NNA que se atienden en un centro de salud privado, entregar toda la información para que en ese lugar puedan realizar el respectivo diagnóstico.
- En caso de que el/la apoderado/a desestime la concurrencia al centro de salud, el profesor/a jefe o quien se designe debe interiorizarse sobre sus motivos y reforzar la asistencia a los controles de salud, como una instancia de evaluación del desarrollo general del NNA. En caso de mayores antecedentes, que pudieran indicar posible negligencia y/o vulneración, por parte de los cuidadores/as consulte a los equipos directivos la pertinencia de la aplicación del protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de NNA del establecimiento.
- Dejar registro de la información brindada y acuerdos tomados con el/la apoderado/a en la respectiva ficha del NNA del establecimiento.

ACCIONES/RESPONSABILIDADES APODERADO/A

- Asistir a la reunión citada por el profesor/a jefe o algún otro profesional del equipo a cargo del protocolo.
- Tomar conocimiento de la importancia de la detección temprana de las dificultades en el área socio-comunicativa observadas.
- Retroalimentar al educador/a, profesor/a jefe (o quien se designe), sobre señales identificadas y/o estrategias que se han desarrollado como familia para promover el bienestar integral del NNA.
- Compartir con el educador/a, profesor/a jefe o quien se designe en el establecimiento educativo, la información aportada por el centro de salud con la finalidad de coordinar de mejor manera la implementación de sugerencias y apoyos propuestos en complementariedad con la provisión de apoyos educativos

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

Muchas veces, la palabra autismo, TEA u otro relativo puede generar miedo, ansiedad o resistencia en los padres, madres y/o cuidadores debido a la frecuente discriminación y estigmatización al autismo, a su desconocimiento, o incluso por razones culturales. Por esta razón, la información que se entrega debe ser muy cuidadosa, considerando que se está sólo en un proceso de observación y será el profesional de salud quien confirmará o no un diagnóstico de TEA. Por lo anterior, al momento de informar al apoderado/a sobre la necesidad de evaluación al NNA por parte del centro de salud, se recomienda indicar que se observan algunas “características particulares en el área socio-comunicativa”, las cuales se sugiere sean evaluadas oportunamente.

Desde la detección y durante todo el proceso de derivación, se debe brindar un trato digno y respetuoso, considerándose como tal no sólo un buen trato verbal o adecuada entrega de información, sino que todas aquellas condiciones y prácticas que velen por el principio del interés superior del NNA, es decir, que todas las decisiones que se tomen vayan orientadas a su bienestar y pleno ejercicio de derechos. Cada NNA tiene derecho a la protección de la privacidad y la confidencialidad⁴, lo cual implica se resguarde y respete la información personal y sensible que comparta el establecimiento educacional.

³ Servicio de Orientación Médica Estadística. Recepción donde se realiza la inscripción en los centros, agendamiento de horas, entre otros.

⁴ Artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; Artículo 33 de la Ley N°21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

PASO 3: APODERADO/A SOLICITA HORA EN EL CENTRO DE SALUD

- El apoderado/a debe solicitar hora médica en el SOME del centro de atención primaria de salud o vía telefónica/internet según el centro, indicando que fue derivado por el establecimiento educacional y que cuenta con el formulario de derivación.
- Entregar en la primera consulta con el /la médico/a el formulario de derivación.
- En caso de que no se confirme un diagnóstico de TEA, continuar con las indicaciones del profesional de salud, ya sea la asistencia a los controles de salud integral del NNA o atención por otra condición de salud detectada.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

De acuerdo con la Ley 21.545, es fundamental reconocer el papel crucial de la familia. Esta no solo es quien más conoce al NNA y el primer entorno donde se identifican y apoyan sus necesidades, sino que también es un actor clave en la implementación de las recomendaciones de los equipos educativos y de salud.

El compromiso de la familia implica colaborar activamente en brindar información para el proceso de evaluación diagnóstica; en mantener la comunicación con los profesionales de salud y educación; así como también en participar activamente en los cuidados y estrategias de apoyo definidas en el plan de intervención en salud y de apoyo en educación. Esto incluye fomentar un ambiente inclusivo y comprensivo en el hogar, donde se respeten las diferencias y se potencie el desarrollo integral del NNA.

Los equipos de educación y salud deben generar un trabajo colaborativo con las familias, comprendiendo que estas pueden estar pasando por un proceso de duelo y dificultad para aceptar un eventual diagnóstico de su hijo/a. Para ello cuidar la comunicación como vehículo del vínculo es clave. Esta debe ser bien tratante, empática, clara, considerando la emocionalidad y un tono de voz adecuado al comunicado, aportando a la expresividad y considerando siempre la escucha activa, en coherencia con los principios de trato digno y neurodiversidad.

Acciones mínimas para fortalecer el trabajo colaborativo con las familias son:

- Establecer contacto periódico con apoderado(a) o cuidador/a.
- En caso de ser necesario, realizar visita domiciliaria (VDI).
- Orientar sobre los apoyos sociales, recreativos y de participación en la comunidad para los NNA y sus familias, además de educativos y sanitarios.
- Propiciar estrategias centradas en las fortalezas y potencialidades, destacando las habilidades de los NNA.

PASO 4. EVALUACIÓN EN EL CENTRO DE SALUD

- El director/a de cada centro de salud de atención primaria debe asegurar la implementación del protocolo y asignar un responsable que cautele su correcta aplicación en el establecimiento de salud.
- Luego de asignada la hora, en la primera consulta médica el apoderado/a debe entregar el formulario de derivación. En esta primera instancia se determinarán las siguientes acciones de evaluación y confirmación diagnóstica por el equipo de salud, pudiendo requerir derivación para evaluación diagnóstica en el nivel de especialidad.
- Si bien el médico es quien confirma el diagnóstico, el proceso de evaluación diagnóstica es interdisciplinario y requiere posiblemente de más de una sesión.
- El médico que confirma el diagnóstico debe emitir certificado que acredite el diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista, ya que este es requerido para el acceso a servicios sociales y de apoyo educativo.
- En caso de que el médico y equipo interdisciplinario del centro de salud, tras la evaluación diagnóstica descarten el diagnóstico de TEA, pero identifiquen otras necesidades de salud, se realizarán las acciones correspondientes para su evaluación y atención oportuna.
- En aquellos casos de NNA que ya cuentan con diagnóstico de TEA desde un prestador privado y siendo FONASA requieran continuar su atención en la Red Pública de Salud, el apoderado/a puede solicitar una primera atención

con médico del establecimiento de atención primaria en el que se encuentre inscrito, acompañado de informe del médico de la red privada que realizó el diagnóstico. Dicho informe debe incluir al menos: nombre del médico/a especialista y contacto, fecha del diagnóstico, comorbilidades presentes, nivel necesidades de apoyo, esquema farmacológico (si-no y cuál), tratamiento interdisciplinario recibido o requerido (indicar fonoaudiólogo, TO, psicólogo u otro), asistencia a PIE. El médico del centro de atención primaria evaluará los antecedentes, para definir la derivación que corresponda de acuerdo a la oferta con que la Red Pública cuente en el territorio.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

Actualmente el diagnóstico y atención de las personas autistas se brinda principalmente en el nivel de especialidad ambulatoria, con algunas iniciativas en el nivel primario. A medida que se implemente la Ley 21.545, el nivel primario de salud irá desarrollando las acciones de diagnóstico, apoyo al desarrollo y rehabilitación integral de NNA autistas, en coordinación con el nivel de especialidad cuando se requiera.

Para mayor información, ver “Protocolo para el abordaje integral de salud de personas con diagnóstico de trastorno del espectro autista, lineamientos en el marco de la ley 21.545”, disponible en <https://diprece.minsal.cl/wp-content/uploads/2024/04/Protocolo-para-el-abordaje-integral-en-salud-de-personas-con-trastorno-del-espectro-autista-y-Res.-Exenta-N%C2%B0-501-aprueba-protocolo.pdf>.

PASO 5. ATENCIÓN INTERDISCIPLINARIA EN EL CENTRO DE SALUD

- Habiéndose confirmado el diagnóstico se elaborará un plan de intervención consensuado con el NNA y su familia, incorporando acciones psicosociales, médicas, fonoaudiológicas, de terapia ocupacional, nutricionales y de otros profesionales según la necesidad del NNA y su familia, acorde a la organización y oferta local.
- Alcanzando el logro de los objetivos terapéuticos planteados, el equipo de salud deberá realizar controles con menor frecuencia, de acuerdo con las necesidades de apoyo que requiera el NNA, pudiendo requerir más adelante un nuevo proceso de intervención más estructurado, en especial en las etapas de transición que suelen presentar nuevos desafíos (de educación parvularia a básica, de básica a educación media, entre otras).
- Recordar que el NNA continúa siendo usuario del centro de atención primaria y recibiendo las atenciones de salud que corresponden, con especial énfasis en los controles de salud integral, instancias que permiten la detección e identificación de otras necesidades de atención.

PASO 6. APOYOS EDUCATIVOS

- El equipo del establecimiento educativo complementa sus evaluaciones y propuestas pedagógicas con la información que aporta el equipo de salud y apoderado/a, incorporando esta información en la planificación diversificada de la enseñanza y de la evaluación de los aprendizajes que se aplican en el aula de manera general, considerando aquellas especificaciones que potencian la participación efectiva de los NNA autistas, lo que puede ser incorporado en la elaboración de los dispositivos técnico pedagógicos destinados a ese propósito, como el Plan de adecuación curricular Individual (PACI), cuando corresponda, o el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) que debe tener cada estudiante autista según la normativa educativa vigente.
- Se implementan los apoyos educativos grupales e individuales correspondientes dentro del aula o en otros espacios educativos planificados previamente por el equipo de aula.
- Se establece la periodicidad con que se realizarán evaluaciones de avance de los apoyos para realizar ajustes o modificaciones.
- Se mantiene una constante comunicación con el/la estudiante y su apoderado/a, lo que puede ser enmarcado dentro de las acciones de seguimiento que se hace de los dispositivos previamente identificados.
- En este proceso de apoyos educativos, el establecimiento educacional provee un acompañamiento continuo al NNA y se contactará con el centro de salud de ser necesarios nuevos apoyos.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

La publicación de la Ley N° 21.545 (Ley de Autismo), vino a complementar los derechos, garantías y beneficios ya contemplados en otros cuerpos normativos y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes. En este sentido la Superintendencia de Educación, a través de Resolución Exenta 586 del 27 de Diciembre de 2023 (y sus modificaciones), emitió una circular que imparte instrucciones y obligaciones dirigidas a **todos los establecimientos** de educación parvularia, básica y/o media del país, en sus distintas modalidades, **tanto públicos como privados**, que posean Re- conocimiento Oficial del Estado, y a establecimientos de educación parvularia que posean Autorización de funcionamiento, o se encuentren en periodo de adecuación. Disponible en <https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2023/12/Circular-Ley-de-autismo.pdf>.

A continuación, se mencionan algunas de las obligaciones específicas para los establecimientos educacionales, junto a algunos derechos y bienes jurídicos involucrados respecto de los párvulos/as y estudiantes autistas:

DERECHOS Y BIENES JURÍDICOS	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA EE
• Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva. • A no ser discriminado arbitrariamente • A ser informados. • Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. • Ser escuchados y participar del proceso educativo. • Ser evaluado y promovido de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.	• Acceso a la educación. • Obligación de ajustar reglamentos y procedimientos internos considerando situaciones de desregulación emocional y conductual. • Ajuste de medidas disciplinarias. • Concurrencia del padre, madre, apoderado o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del párvulo o estudiante. • Proveer espacios educativos inclusivos, sin violencia y sin discriminación para las personas con trastorno del espectro autista.

PASO 7. COLABORACIÓN Y SEGUIMIENTO

- Para una adecuada articulación, se sugiere que el educador/a, profesor/a jefe o la persona designada por el establecimiento educativo, confirme la recepción del formulario de derivación en el centro de salud y mantenga la comunicación con el/la apoderado/a del estudiante respecto a las atenciones en salud.
- En el establecimiento educativo el/la responsable de la implementación general de protocolo debe cautelar los procesos de coordinación y seguimiento con el centro de salud respectivo.
- Por su parte, en caso de confirmarse el diagnóstico de TEA, el equipo de salud designará un/a referente que mantenga comunicación con la contraparte del establecimiento educacional.
- El equipo de salud podrá coordinar con los profesionales del establecimiento educacional algunas recomendaciones para favorecer el proceso educativo y el bienestar del NNA, lo que puede ser remitido a través de los apoderados/as o a través de una comunicación directa con el educador/a, profesor/a jefe o quien haya designado para ello, con el respectivo asentimiento del NNA y consentimiento del adulto responsable (ver Anexo N° 5 “Consentimiento informado”).
- Del mismo modo, desde el establecimiento educativo se ha de enriquecer la evaluación del proceso de atención en salud con el reporte que habitualmente elaboran los equipos de aula (informe cualitativo de fin de semestre o fin de año, informe pedagógico de Educación Parvularia), sobre el estado de avance del NNA en el contexto educativo. En este, se deben considerar los progresos y necesidades de apoyo que se mantienen en ámbitos evolutivos esenciales, tales como: comunicación social, flexibilidad, intereses, nivel de actividad, disposición al aprendizaje, adaptación al espacio educativo, entre otros, con el fin de que los profesionales de salud puedan conocer su evolución y fortalecer/modificar el plan de intervención según los objetivos terapéuticos.

- El autismo puede no ser evidente en las primeras etapas del desarrollo, sino hasta que las demandas del entorno excedan las capacidades del NNA, por lo cual, el seguimiento de un NNA que se refirió a atención de salud y fue descartado un diagnóstico de TEA, requiere igualmente de un monitoreo permanentemente de nuevas señales que pudieran indicar autismo u otra condición, y que requiera un nuevo proceso de evaluación en salud. Asimismo, aquellos NNA ya diagnosticados también requieren de un monitoreo de nuevas necesidades de apoyo y ajustes en educación.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

La retroalimentación es una acción clave para promover una mejor comunicación y trabajo colaborativo entre los establecimientos educacionales y los centros de salud. Esta comunicación fluida y constante permitirá que los equipos de ambas instituciones puedan generar estrategias conjuntas, consistentes y complementarias en beneficio del bienestar e inclusión de los NNA y la toma de mejores decisiones tanto en el ámbito sanitario como educativo.

La comunicación puede ser a través de diferentes medios, vía telefónica, mail o a través de reuniones presenciales u on-line.

Por otra parte, los equipos directivos y de gestión, además de fortalecer las estrategias de formación en los equipos educativos por un lado y para los de salud por otro, se recomienda que a nivel local se realicen encuentros entre ambos sectores respecto de la aplicación coordinada del protocolo como para el desarrollo de competencias específicas que beneficien el quehacer de los equipos.

VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD

Artículo 60°

Las relaciones del Colegio con instituciones externas están mediadas por la Rectoría, quien tendrá las facultades para entregarles información o para distribuir la que reciba a toda la comunidad escolar si lo estima pertinente. Es el único canal oficial y autorizado para ello.

Artículo 61°

El Colegio no promoverá, patrocinará ni autorizará, paseos y/o giras o viajes de estudio que puedan organizar los apoderados (as) de los cursos. Tampoco autorizará que estos temas sean tratados en reuniones de microcentros u otras instancias al interior del Colegio.

Artículo 62°

Las regulaciones referidas al ámbito de la convivencia y buen trato, contenidas en la circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios o que cuentan con atención al nivel, RES. EXTA N° 0860, será publicado en el mes de marzo de 2019.

Artículo 63°

Durante el segundo semestre del año lectivo, se procederá a la revisión del presente reglamento si así lo determina el Consejo de Dirección pudiéndose introducir modificaciones previa consulta a los distintos estamentos del Colegio. La presentación y consolidación de este, será materia del Consejo Escolar. No obstante, lo anterior, excepcionalmente si se produjeran necesidades de cambios, el Consejo de Dirección del Colegio podrá incorporarlos, los cuales entrarán en vigor quince días desde su publicación.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

- 1º: Es deber de madres, padres y apoderados (as) el conocer los diversos protocolos relacionados con ingreso, asistencia a clases presenciales, prevención y normas sanitarias en tiempo de pandemia.

Revisado y aprobado por el Consejo Escolar	20 de diciembre de 2024
Vigencia	01 de marzo 2025

Observación	El presente Reglamento, debido a su naturaleza dinámica se encuentra en constante actualización de acuerdo a la normativa vigente. Todo ajuste o modificación será oportunamente informado a la Comunidad Escolar, mediante los medios formales utilizados para estos efectos.
--------------------	--

ANEXOS

ANEXO 1:

RELATO DE HECHOS

El Acta tiene como propósito acoger formalmente una denuncia mediante un acto escrito, de cualquier integrante de la comunidad escolar que comunica una eventual irregularidad. Su objetivo es indagar si los hechos denunciados son existentes y en caso que así fuese, se adopten las medidas que correspondan de acuerdo al Reglamento de Normas de Convivencia del Colegio y/o Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.

Fecha :	____/____/____	Hora :	____:____Hrs.
---------	----------------	--------	---------------

DATOS DEL DENUNCIANTE	
Nombre Completo	
RUT	
Curso	
Teléfono	
Correo electrónico	

DECLARACIÓN		
Nombre de quien denuncia	Rol (estudiante, apoderado(a),funcionario u otro)	Firma
Nombre de quien recibe	Cargo	Firma

ANEXO 2:

ACTA DE ENTREVISTA

NOMBRE ALUMNO/A											
CURSO						FECHA					
NOMBRE APODERADO/A											
IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADO		Alumno(a)		Madre		Padre		Apoderado(a)	Titular		
	Otro:										
HORARIO	Hora Inicio						Hora Término				
MODALIDAD		Presencial		Online		Citada		Solicitada			
DATOS DE CONTACTO											
NOMBRE Y CARGO DE ENTREVISTADOR/ES											

OBJETIVO(S) DE LA ENTREVISTA		
BREVE DESARROLLO		
ACUERDOS		FECHA DE REVISIÓN DE ACUERDOS
FIRMA ALUMNO (A)	FIRMA APODERADO (A)	FIRMA ENTREVISTADOR (A)

ANEXO 3



"Haz lo que tengas que hacer y hazlo bien.
Esta es la única forma de alcanzar la perfección."
SAN AGUSTÍN
Pertenece a la Fundación Santo Tomás de Villanueva

BITACORA PLAN DE MANEJO INDIVIDUAL ANTE SITUACIONES DESAFIANTES

(Contrato de Contingencia)

Para utilizar en la fase de explosión

1.- Contexto Inmediato

Fecha: ____ / ____ / ____ Duración: Hora de inicio...../Hora fin.....

¿Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la situación desafiante?.....
.....
.....

La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:

☐ Programada ☐ Improvisada ☐ Conocida ☐ Desconocida

El ambiente era:

☐ Tranquilo ☐ Ruidoso N° aproximado de personas en el lugar:.....

2.- Identificación del/la niño/a, adolescente o joven:

Nombre:		
Edad:	Curso:	Prof. Jefe:

3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento que intervinieron:

Nombre:	Profesión:
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	

4.- Tipo de situación desafiante observado (marque con X el /los que corresponda/n):

☐ Autoagresión ☐ Agresión a otros/as estudiantes ☐ Agresión hacia docentes ☐ Agresión hacia asistentes de la educación ☐ Destrucción de objetos/ropa ☐ Gritos/agresión verbal ☐ Fuga ☐ Otro

5.- Describir acciones del apoderado en situación de crisis (llamada familiar, contención de familia o correo electrónico):

6.- Descripción situaciones desencadenantes:

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento:

b) Identificación de gatillantes en el establecimiento (si existen):

7.- Acciones de intervención que se desplegaron con el estudiante (descripción):

8.- Evaluación de las acciones intervención desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:

Nombre, rut y firma del responsable

ANEXO 4

FORMULARIO DE DERIVACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON POSIBLES DIFICULTADES SOCIO-COMUNICATIVAS DEL NEURODESARROLLO

(Documento para ser presentado en primera consulta en el establecimiento de salud)

1. IDENTIFICACIÓN

Nombre:	Rut:
Fecha de nacimiento:	Edad:
Nombre apoderado/a o adulto/a responsable:	Contacto:
Nombre Sala cuna, jardín infantil o establecimiento educacional:	
RBD o Código Junji o Integra:	Nivel o Curso:
Nombre educador/a o profesor/a o designado que realiza derivación:	Contacto:
Fecha:	

2. MOTIVO DE REFERENCIA

INDIQUE CONDUCTAS OBSERVADAS QUE JUSTIFICAN LA REFERENCIA

3. ANTECEDENTES PEDAGÓGICOS

INDIQUE EL PROGRESO EDUCATIVO GENERAL DE EL/LA NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

ESCRIBA AL MENOS TRES ASPECTOS POSITIVOS DE EL/LA NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE QUE CONSTITUYEN COMO FORTALEZAS

INDIQUE BREVEMENTE ACCIONES REALIZADAS EN EL ESTABLECIMIENTO PARA APOYAR AL/LA NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

DE SER NECESARIO ADJUNTE INFORMES COMPLEMENTARIOS PREVIAMENTE INFORMADOS AL/LA APODERADO/A
(INFORME PEDAGÓGICO, ESTADO DE AVANCE, FORMULARIO DE REEVALUACIÓN DEL PIE U OTRO)

4. PAUTAS DE OBSERVACIÓN DEL ÁREA SOCIO-COMUNICATIVA

Las siguientes pautas de observación no constituyen un instrumento de detección o diagnóstico.

A continuación, se presentan las conductas más comunes vinculadas a dificultades de la interacción social y la comunicación. Complete la pauta correspondiente según el niño, niña o adolescente se encuentre en educación parvularia o en educación general (básica o media).

NIÑOS Y NIÑAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA

SEÑALES	EN RELACIÓN CON LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL GRUPO O NIVEL LA CONDUCTA QUE SE SEÑALA OCURRE:	
	NUNCA O RARA VEZ	FRECIENTE MENTE
Se comunica con pocas palabras en relación con su edad.		
No responde a su nombre cuando se le llama.		
Repite palabras o frases de inmediato o después de escucharlas.		
Responde con palabras o frases que no tienen relación con las preguntas que se le realizan.		
Se refiere a sí mismo con su nombre y en tercera persona (Benjamín quiere pan, Anita tiene hambre).		
Utiliza pocos gestos comunicativos (saludar, pedir, rechazar, despedirse).		
Cuando quiere algo, toma la mano de una persona adulta y la lleva hacia el objeto que desea, sin mirar ni hablarle.		
Establece escaso o ningún contacto visual con otras personas.		
Tiende a aislarse de sus pares (juega solo o sola, aparenta independencia).		
No sigue con la mirada un objeto de su interés para mostrarlo o pedirlo.		
Presenta baja respuesta en la interacción con otras personas adultas o niños y niñas (sonrisa social, reciprocidad).		
Tiende a jugar clasificando y ordenando juguetes u objetos de manera repetitiva, sin hacer un uso simbólico de ellos.		
Presenta movimientos reiterados y repetitivos como aleteo de manos, balanceos, giros, saltos.		
Presenta intereses demasiado restringidos o inusuales para la edad y contexto social (como apego excesivo por algún objeto, juguete, dibujo animado).		
Tiene preferencias o rechazo inusual e intenso por ciertos sonidos, olores, sabores, texturas, colores.		
El desarrollo de su lenguaje se detuvo o ha retrocedido.	NO	SI

Pauta elaborada en base a pautas de señales de alerta de 12 a 24 meses y de 24 a 36 meses (MINSAL 2024) y posterior validación de expertos de equipos clínicos y de educación parvularia.

ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN GENERAL (BÁSICA O MEDIA)

SEÑALES	EN RELACIÓN CON LOS ESTUDIANTES DEL GRUPO O NIVEL LA CONDUCTA QUE SE SEÑALA OCURRE:	
	NUNCA O RARA VEZ	FRECUENTEMENTE
Parece interesarse más por las cosas y objetos que por las personas.		
Suele interesarse por una parte de los objetos, juguetes y/o personas (por ejemplo, las ruedas de los juguetes).		
Generalmente parece no atender cuando se le llama (actúa como si no escuchara).		
Establece contacto visual inusual: inexistente, escaso o persistente.		
Durante el recreo o actividades sin guía del adulto permanece solo/a o necesita ayuda y estructura para participar del grupo; o realiza juegos de forma paralela a éste; o busca controlar y guiar el juego.		
Cuando quiere algo que no puede obtener por sí mismo, le lleva a usted tomándole de la mano hacia el objeto que desea, pero sin mirar ni hablarle.		
Presenta dificultad para relacionarse con pares y ajustarse al contexto socioeducativo.		
Entiende lo que se le dice de una forma muy literal, no entiende las bromas, dobles sentidos, metáforas.		
Se refiere a sí mismo con su nombre y en tercera persona (Benjamín quiere pan).		
Al hablar utiliza palabras rebuscadas (vocabulario elevado) o tiene una entonación o tono de voz particular.		
Muestra movimientos repetitivos con el cuerpo o comportamientos estereotipados, como balanceo o giros, movimiento de dedos, manos y/o saltos.		
Muestra dificultad para adaptarse a cambios, por ejemplo, cambio en orden de muebles, de profesor, de actividades o rutinas.		
Se desplaza sin sentido conocido. Por ej. da vueltas sobre sí mismo, corre de un lado a otro o sube y baja escaleras durante largos períodos de tiempo.		
Suele entretenerse repitiendo una misma actividad (alinea cosas, levanta torres y las tira, etc.).		
Reacciona con desajustes conductuales ante situaciones o personas nuevas, o cuando se interrumpe un orden típico.		
A veces sorprende con sus habilidades, como por ejemplo memorizar banderas, capitales, o saber mucho sobre un tema.		
Repite palabras o frases que ha oído (personas, televisión, radio, etc.) inclusive con una voz similar a la que escuchó.		
Debe llevar rutinas y rituales que no pueden ser alterados por ejemplo ordenar de cierta forma sus cosas en la mesa antes de empezar.		
Muestra apego excesivo por algún objeto, juguete, dibujo animado, o pasa por distintos “periodos” de preocupaciones, intereses intensos u obsesiones durante el año.		
Le molestan algunos ruidos (llega a taparse los oídos).		

Hiper o hipo reactividad a los estímulos sensoriales o interés inhabitual por aspectos sensoriales del entorno (p. ej., indiferencia aparente al dolor/ temperatura o texturas específicos, olfateo o palpación excesiva de objetos, fascinación visual por las luces o el movimiento).		
Presenta auto o hetero agresiones.		
Tiene preferencias o rechazo por ciertos alimentos según su consistencia (suaves, ásperas), sabor (dulces, salados, ácidos), color o forma.		
Constantemente huele lo que encuentra.		
Reacciona de forma extraña al contacto con ciertas texturas (suaves, ásperas).		
A veces camina en puntas de pie.		

Pauta elaborada en base a pauta del Centro de Atención de Fonoaudiología de la Universidad de Valparaíso (CAFUV) y validación de expertos a través de Metodología Delphi, 2024.

EDUCADOR/A O PROFESOR/A O DESIGNADO QUE REALIZA DERIVACIÓN:	
Nombre:	Firma:
RUT:	

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo _____, RUT _____,
padre, madre y/o cuidador/a de _____,
autorizo compartir información entre el centro de salud _____
y el establecimiento educativo _____
en relación a avances, ajustes, apoyos y recomendaciones que favorezcan el proceso de atención
en salud y de inclusión educativa de _____, RUT _____.

Fecha: _____

FIRMA

